



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 220

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LEOPOLDO TORRES BOURSALT,
VICEPRESIDENTE PRIMERO**

Sesión Plenaria núm. 220

celebrada el jueves, 20 de junio de 1985

ORDEN DEL DIA (continuación)

Toma en consideración de proposiciones de ley:

- Del Grupo Popular, sobre bases de funcionamiento del Tribunal de Cuentas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 88-I, Serie B, de 20 de septiembre de 1984).
- Del Grupo Mixto, sobre modificación del artículo 204 bis del Código Penal («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 91-I, Serie B, de 17 de enero de 1985).

Debates de totalidad sobre autorización de Convenios Internacionales:

- Protocolo de Acuerdo entre España y Argelia para resolver las diferencias entre Sonatrach y Enagás (procedimiento de urgencia) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 218-I, Serie C, de 4 de junio de 1985). (En el supuesto de que lo apruebe el Pleno conforme al artículo 150 del Reglamento, la tramitación se efectuará por el procedimiento de lectura única.)

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

- Proyecto de ley sobre el Impuesto del Valor Añadido, de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda (continuación).

Enmiendas del Senado a iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial.

Votación de totalidad:

- De las enmiendas del Senado al proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas (continuación):

- Proyecto de Ley Orgánica de Código Penal Militar, de la Comisión de Justicia (final).

— Proyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal en correlación con el Código Penal Militar, de la Comisión de Justicia (final).

— Votación de totalidad de los dos proyectos de leyes orgánicas precedentes.

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas (continuación):

— Proyecto de ley sobre el Impuesto del Valor Añadido, de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda (final).

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana.

	Página
Toma en consideración de proposiciones de ley	10104

	Página
Del Grupo Popular, sobre bases de funcionamiento del Tribunal de Cuentas	10104

En defensa de la proposición de ley interviene, por el Grupo Popular, el señor Aznar López. Comienza refiriéndose a una intervención hecha en esta misma Cámara el 23 de febrero de 1982, de don Enrique Barón, entonces en la oposición, en la que hablaba de la necesidad de establecer controles a la acción del Poder para que la democracia empezase a funcionar y aludía precisamente al Tribunal de Cuentas, calificando su actuación de ineficaz. Recuerda justamente estos argumentos expuestos por el hoy Ministro del Gobierno socialista para facilitar a los señores Diputados del Grupo mayoritario de la Cámara el voto afirmativo a la proposición de ley y que no mantengan la actitud seguida en otras oportunidades en que se trataba de conseguir un mejor funcionamiento del citado Tribunal.

Por otro lado, existe la Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, cuya disposición final tercera ordena que en el plazo de seis meses el Gobierno eleve a las Cortes un proyecto de ley para la ordenación del funcionamiento del Tribunal de Cuentas, mandato hasta la fecha incumplido. Dada la necesidad imprescindible de un correcto y pleno funcionamiento de este Tribunal, es por lo que el Grupo Popular ha formulado la proposición de ley en aras a disponer lo antes posible de una regulación de los procedimientos a los que aquél debe ajustar su actuación, así como de un estatuto del mismo, evitando con ello la situación de desamparo en que en muchas ocasiones se encuentra el Tribunal a la hora de actuar. Insiste en que el fin perseguido al defender la proposición de ley es el de que el Tribunal de Cuentas funcione, haciendo así realidad la promesa electoral del Presidente del Gobierno de que España funcione. El funcionamiento que aquí se procura es, además, imprescindible para el control no

sólo de la legalidad, sino también de la eficacia de los fondos públicos.

Confía, finalmente, en que sean atendidas las razones expuestas y para ello pide el voto favorable a la proposición de ley.

Para fijación de posiciones, en nombre del Grupo Socialista, interviene el señor Berenguer Fuster. Alude a la repetición de manifestaciones hechas en esta misma tribuna en ocasiones similares anteriores, como, en su opinión, vienen haciendo en la presente legislatura al tratar diversos temas los Diputados del Grupo Popular. Cree que el Diputado que le ha precedido se ha limitado a mezclar una serie de cosas en un «totum revolutum» en lugar de defender su proposición, distrayendo la atención de la Cámara hacia cuestiones que nada tienen que ver con lo que es objeto de debate. Así, no se ha referido para nada al contenido de la proposición, limitándose a recordar palabras anteriores de otros miembros de la Cámara y a hacer hincapié en la urgencia de aprobar la nueva ley. Sin embargo, sucede que la proposición fue ya debatida en junio de 1984, siendo rechazada por una serie de defectos técnicos graves denunciados entonces por el portavoz socialista, defectos sobre los que no va a insistir ahora, puesto que basta releer el «Diario de Sesiones» para conocerlos y que, lógicamente, al no haber sido corregidos, no han podido mejorar por el simple transcurso del tiempo.

Analiza, por otro lado, la propuesta del Grupo Popular, defendida brillantemente en 1983 por el señor Herrero Rodríguez de Miñón, en la que se mantenían unos criterios muy distintos a los contenidos en la proposición de hoy defendida por el señor Aznar, preguntándose si es que ha variado la posición del Grupo Popular sobre el tema, ya que en otro caso debería procederse a la retirada de la hoy debatida, que es lo que pide al Grupo proponente.

Para réplica interviene el señor Aznar López y le contesta de nuevo el señor Berenguer Fuster.

Sometida a votación la proposición de ley del Grupo Popular, es rechazada por 43 votos a favor, 161 en contra, cuatro abstenciones y uno nulo.

Página

Del Grupo Mixto, sobre modificación del artículo 204 bis del Código Penal	10110
--	-------

En defensa de la proposición de ley interviene, por el Grupo Mixto, el señor Bandrés Molet. Señala que, como es sabi-

do, durante la dictadura franquista, al igual que en todas las dictaduras, el Código Penal no incluyó el delito específico de la tortura, ya que, al no existir ésta oficialmente, no era preciso reprimirla. Sin embargo, llegada la transición democrática, por primera vez en julio de 1978 se tipifica este delito con carácter autónomo, aunque la evolución desde entonces no ha sido satisfactoria, desde su punto de vista, entre otras razones por las dificultades para investigar la existencia de la tortura, como se ha pueo de relieve en algunas sentencias que cita.

Agrega que, aun reconociendo que se trata de un tema que da lugar a controversia en este país, sin embargo, se sigue torturando a pesar del artículo 204 bis del Código Penal, bastando con leer los periódicos para llegar a tal conclusión o, simplemente, con recorrer los juzgados de guardia u hospitales y hablar con determinadas personas. Tales hechos se han puesto además de manifiesto en el último informe de la Asociación Pro-Derechos Humanos. Reconoce, sin embargo, que la práctica de la tortura en España no es sistemática y que se realiza por una minoría de funcionarios, con perjuicio para el prestigio de otros muchos.

Refiriéndose al contenido de la proposición de ley, expone que la misma es perfectible y que su simple toma en consideración permitiría introducir en posteriores trámites parlamentarios las necesarias modificaciones técnicas. El fin principal de la misma es el de modificar un precepto sustantivo penal vigente. Analiza seguidamente las características principales de la proposición, que trata de no dejar resquicios al torturador para cometer actos humillantes e indignos que suponen coacción notoria, ampliando, además, el concepto de tortura de modo que no sólo quepa su comisión por funcionarios públicos, sino también por personas particulares, pertenezcan o no a una banda armada, teniendo en cuenta, por otra parte, los avances de la doctrina científica y el Derecho comparado. Por último, se procura un endurecimiento generalizado de las penas, aun a sabiendas de que todo ello no es suficiente para la desaparición de tales prácticas, toda vez que es necesario llevar a la conciencia de todos los ciudadanos la importancia de la dignidad del ser humano, sin que exista ningún valor por encima de ella. No obstante, la elaboración de normas constituye una parte importante e indispensable en la lucha contra la tortura.

Para fijación de posiciones interviene, por el Grupo de la Minoría Catalana, el señor Trías de Bes i Serra. Manifiesta que, siguiendo la tradición de su Grupo, votará favorablemente la toma en consideración de la proposición de ley, si bien ello no significa su conformidad con la totalidad de lo manifestado por el Diputado que le ha precedido en el uso de la palabra. Entiende que toda proposición supone una iniciativa parlamentaria de la oposición que, como tal, puede ser tomada en consideración independientemente del fondo de la cuestión que plantea, e incluso de su oportunidad política y hasta de su contenido. Agrega que nuestro Código Penal no es perfecto y por parte de los Grupos Parlamentarios cabría, desde luego, su perfeccionamiento, como también, desde luego, de la

propuesta hecha por el señor Bandrés, con algunos de cuyos aspectos están de acuerdo, mientras no sucede lo mismo respecto de otros.

Por lo expuesto, reitera el voto favorable a la toma en consideración de aquélla.

En nombre del Grupo Popular, el señor Ruiz Gallardón muestra su estima jurídica como contrapunto a la discrepancia política que mantiene respecto al Diputado proponente. No obstante, ello no le lleva a su Grupo Parlamentario a cerrarse a cualquier posibilidad de perfeccionamiento de ésta y otras leyes propuestas por otros Grupos Parlamentarios. En este sentido, aun discrepando del 95 por ciento de la proposición objeto de debate, anuncia el voto a favor de su toma en consideración. Califica de hallazgo jurídico la manifestación del señor Bandrés respecto a la extensión del delito de tortura a ciertas acciones —algunas de ellas ni siquiera de carácter físico— cometidas por particulares, y cree que éste es un buen camino.

En nombre del Grupo Socialista, el señor Granados Calero comienza señalando que la proposición debatida no se monta sobre algo inexistente, sino que tiene por objeto el perfeccionamiento del artículo 204 bis del Código Penal, que no existía antes de 1978 y fue incorporado gracias a una afortunada reforma legislativa que vino a cubrir un vacío legal entonces existente. Respecto a la proposición defendida por el señor Bandrés, manifiesta que su Grupo Parlamentario la ha estudiado con detenimiento, distinguiendo entre su aspecto filosófico, con el que se muestran absolutamente de acuerdo, y el punto de vista técnico-jurídico, en el que tienen algunos puntos de discrepancia.

Concretamente, se pretende elevar las penas en un grado; en segundo lugar, ampliar los tipos penales y, por último, hacer una nueva definición del delito de tortura. Al Grupo Socialista no le parecen acertados los dos aspectos primeros y sí juzga positivo el tercero de ellos, que puede suponer un motivo de enriquecimiento a la hora de tramitar el nuevo Código Penal, en este momento en fase de anteproyecto y sujeto a la crítica de la opinión pública. Respecto al contenido de las penas, señala que éstas se han bajado para multitud de delitos, hecho por el que han sufrido las críticas de la derecha. No parece correcto ahora destruir lo construido cuando, desde sus posiciones ideológicas, sigue siendo válido.

Contiene la proposición, sin embargo, otros aspectos positivos, como es la posibilidad de recoger en nuestro Código Penal una definición de la tortura más acorde con las modernas tendencias de la doctrina, contemplando no sólo la de carácter físico, sino también las psíquicas. No obstante, estas aportaciones positivas no impedirían la necesidad de proceder a profundos retoques de su contenido, por lo que el Grupo Socialista votará en contra de su toma en consideración.

Para réplica interviene el señor Bandrés Molet y replica el señor Granados Calero.

Sometida a votación la proposición de ley del Grupo Mixto, es rechazada por 61 votos a favor, 162 en contra y dos abstenciones.

Página

Debates de totalidad sobre autorización de Convenios Internacionales 10117

Página

Protocolo de Acuerdo entre España y Argelia para resolver las diferencias entre Sonatrach y Enagás (procedimiento de urgencia) 10117

En defensa de la enmienda de totalidad y de devolución interviene, por el Grupo Popular, el señor Fabra Vallés. Comienza refiriéndose a las ausencias del banco azul en congruencia con la no firma del Acuerdo por ningún titular de Departamento ministerial, lo que, en su opinión, prueba la insatisfacción del Gobierno con los términos del Acuerdo.

Recuerda el contenido del contrato entre Sonatrach y Enagás, muy oneroso para nuestro país, así como las negociaciones llevadas a cabo entre los Gobiernos de España y Argelia, cuyos resultados suponen, a su entender, nuevas y grandes obligaciones para nuestro país, hasta el punto de que por la prensa argelina se haya hablado de victoria de aquel país sobre España. Agrega que, desde el punto de vista económico, hay motivos para una censura total al Gobierno, tanto por el modo como ha llevado el asunto como por la solución alcanzada. Entiende que la forma en que se han llevado las negociaciones ha conducido a la pérdida sustancial del mercado de exportación argelino, uno de nuestros principales clientes, habiendo sido sustituidas nuestras empresas en aquel mercado en gran medida por las empresas italianas, belgas y francesas. Se han perdido, además, dos años, sin evitar indemnizaciones costosísimas ni que el tema desembocara en los tribunales internacionales.

Desde el punto de vista energético, afirma, contradice y desautoriza al PEN y aumenta, por otra parte, la vulnerabilidad del suministro de gas a nuestro país, al pasar a depender casi exclusivamente de un solo proveedor dispuesto siempre a jugar políticamente con sus suministros. Es decir, que el contrato no tiene, a su juicio, una explicación económica ni tampoco energética, por lo que sólo cabe pensar para su justificación en razones de política exterior, que el señor Ministro correspondiente debería explicar a la Cámara.

En nombre del Grupo Socialista interviene el señor Sapena Granell, que recuerda al señor Fabra algunas declaraciones del líder de la oposición sugiriendo la conveniencia de resolver prontamente este litigio en beneficio de nuestras exportaciones. También recuerda determinadas presiones llevadas a cabo por Sonatrach sobre Enagás, empresa que se encuentra en imposibilidad física para absorber las cantidades de gas comprometidas, tanto por la insuficiencia de nuestra red de gas como por los menores consumos del mismo como consecuencia de la crisis económica de los años pasados. Todo ello dio lugar a que las

relaciones entre España y Argelia fueran deteriorándose paulatinamente, aplicándose por este último país una guerra comercial contra el nuestro que llevó a una caída de las relaciones comerciales de hasta el 50 por ciento. Ante tal grado de deterioro de las relaciones entre ambos países, se llevó a cabo un esfuerzo diplomático, largo y difícil, que ha finalizado con este Protocolo de Acuerdo que resuelve, por fin y satisfactoriamente, el contencioso del gas con Argelia en base a las cláusulas que explica brevemente a continuación.

Termina calificando de positivo el acuerdo fundamentalmente al resolver el contencioso existente. Por ello, anuncia la oposición a la enmienda de totalidad del Grupo Popular.

En turno de réplica interviene el señor Fabra Vallés y duplica el señor Sapena Granell.

Para fijación de posiciones interviene, en nombre de Minoría Catalana, el señor Molins i Amat, manifestando que con el presente Acuerdo se trata de resolver un largo litigio existente entre dos países, como consecuencia de un contrato firmado en 1975 y sobre cuyo tema se ha debatido amplia y reiteradamente en estas Cámaras, mostrando siempre su Grupo Parlamentario la necesidad de renegociar el contrato en cuestión y llegar a una solución lo antes posible, no sólo por cuestiones de política gasística, sino también por las consecuencias que la actual situación entrañaba sobre nuestra política comercial. Tales negociaciones se han realizado, llegándose finalmente a un Acuerdo cuyas condiciones califica de deplorables, recayendo la responsabilidad de las mismas sobre el Gobierno, ya que en las negociaciones internacionales nada pueden hacer los Grupos Parlamentarios. Cree, no obstante, que es lo máximo que es capaz de pactar este Gobierno, pero, dada la necesidad de resolver el problema, aun mostrando su total desacuerdo con dichas condiciones, no ve otra salida que dar el visto bueno al Convenio en cuestión.

Por el Grupo Centrista, el señor Mardones Sevilla anuncia el voto favorable a la autorización al Gobierno para la firma de este Protocolo, aun reconociendo que, a primera vista, implica unas condiciones leoninas, como ha dicho el representante de Minoría Catalana. Pero entiende que España precisaba salir del actual «impasse» sin arriesgarse a ser condenada por organismos internacionales, y en este sentido cree que es positivo llegar a una salida, aunque la misma entrañe duras contrapartidas.

Sometida a votación, se concede la autorización de la Cámara para la firma del Protocolo debatido por 197 votos a favor, 43 en contra y una abstención.

Página

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas 10123

Página

Proyecto de ley sobre el Impuesto del Valor Añadido, de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda (continuación) 10123

Artículos 1.º a 29 **Página** 10123

En defensa de las enmiendas del Grupo Centrista interviene el señor Ortiz González, destacando que se trata de un proyecto de la mayor trascendencia y significación en el orden tributario y económico-financiero. De ahí que subraye la trascendencia de la presente discusión. Recuerda que, con ocasión del debate de totalidad, su compañero señor Núñez expuso la valoración que desde los puntos de vista económico, político y técnico-jurídico merecía al Grupo Centrista este proyecto de ley, valoración que, lógicamente, sigue siendo válida.

En cuanto a los artículos ahora objeto de debate, el Grupo Centrista ha formulado a los mismos un amplio porcentaje de sus enmiendas al proyecto de ley, concretamente 57 de ellas, cuyo contenido trata de exponer brevemente destacando las modificaciones más importantes que desean introducir en el texto del proyecto. Así, en el artículo 1.º propone una nueva definición del impuesto, resaltando el carácter de tributo general sobre el consumo y no considerándolo como uno más de los que gravan éste. También se procura incorporar alguna referencia en la que se destaque que se trata de un impuesto que grava las operaciones de tráfico económico. Por las enmiendas 30 a 32 se pretende, asimismo, abordar aspectos fundamentales de la definición del impuesto y del hecho imponible. Por último, hay un grupo de enmiendas que resaltan tres características fundamentales del impuesto y del hecho imponible, como son las de voluntariedad, onerosidad y habitualidad en las operaciones sujetas el gravamen.

Por otra parte, llama la atención sobre la importancia que atribuye su Grupo a las enmiendas que ha formulado a un artículo del proyecto que califica de capital, como es el número 8.º, referente a las exenciones. Pide sobre este particular que se reflexione sobre determinados criterios políticos, implícitos o explícitos, a la hora de fijar el tratamiento a dar a servicios como la enseñanza, hospitalarios y de asistencia médica. El Grupo Centrista pide la exención para todo tipo de enseñanza, reconociendo que en lo que respecta a los otros servicios se ha mejorado el texto en Comisión. Termina señalando que las enmiendas centristas pretenden salvar el principio de legalidad tributaria desde el punto de vista del principio de reserva de ley, mientras reprochan al proyecto su carácter excesivamente reglamentista, minucioso y casuístico en algunos casos, en tanto que en otros casos incurre en una remisión a normas reglamentarias en contradicción o paradoja con lo que acaba de manifestar.

Termina exponiendo brevemente el contenido concreto de algunas otras enmiendas, esperando tener oportunidad para matizar aún más ciertos aspectos del proyecto en el turno de réplica.

En defensa de las enmiendas del Grupo Popular interviene el señor Schwartz Girón. Manifiesta que defenderá únicamente las enmiendas de su Grupo presentadas a los artículos anteriores, a aquellos que se ocupan de la tarifa del impuesto, mientras que el señor Renedo Omaechevarría hablará de la tarifa y los tipos. Señala que este impuesto,

que por su carácter técnico tiene dificultades de comprensión para el público, entraña grandísima importancia, hasta el punto de convertirse en uno de los hechos de la vida diaria de todos los españoles, empresas y productores. De ahí la necesidad de conseguir técnicamente un texto perfecto, en el que desaparezca toda clase de errores y de discriminaciones políticas. Partiendo de estas ideas, su principal propósito en esta intervención es el de conseguir que el Grupo Socialista acceda a algunos puntos de importancia y corrija graves defectos del proyecto de ley, en aras a un mejor funcionamiento de nuestro sistema impositivo. Con la aprobación de estas enmiendas y otras importantes de los demás Grupos se contribuiría a hacer más fácil la vida de los españoles, una vez que el IVA sea parte de nuestras costumbres sociales.

Muestra seguidamente su preocupación por la insuficiente preparación y falta de medios del Ministerio de Hacienda para la aplicación del impuesto, de tal manera que puede suceder que no se pague de forma equitativa por todos los españoles, al no poder ser evitada la picaresca debida a la falta de organización del citado Ministerio. Con ello se produciría una discriminación entre aquellos españoles que cumplen con el pago de este nuevo impuesto respecto de aquellos otros, especialmente los implicados en la economía sumergida, que posiblemente intentarían evitar el peso del mismo.

Centra después su intervención en la defensa de las enmiendas a las que atribuye mayor importancia, dando por defendidas las restantes. En ese sentido, destaca el privilegio del Ministerio de Hacienda respecto al modo de cobrar el impuesto, así como la situación de los contribuyentes en el orden a los castigos a que se enfrentarían en el caso de incumplimiento de sus obligaciones fiscales. Se refiere también a algunos atentados a la neutralidad a través de este impuesto y, finalmente, al trato especial a algunos altos cargos en algunas disposiciones del proyecto de ley.

Continuando la defensa de las enmiendas del Grupo Popular, interviene el señor Renedo Omaechevarría. Destaca la trascendencia de los tipos impositivos en este impuesto, como en algún otro, tanto para determinar el nivel global de recaudación que se pretende obtener como para utilizar las tarifas como medio para realizar una política económica diferenciada, estimulando a determinados sectores o, por el contrario, gravando de manera acusada artículos, bienes o servicios que se consideren suntuarios. Se da aquí la circunstancia, además, de que se deja en mayor libertad a los Estados miembros para determinar las tarifas, tanto en su número como en la cuantía.

El Gobierno español ha optado por fijar tres tarifas, estableciendo el 12 por ciento para la tarifa normal, decisión contra la que el Grupo Popular nada tiene que oponer. Sin embargo, muestra su desacuerdo con otros supuestos concretos a los que se aplican tipos reducidos o incrementados, así como respecto a la potencialidad recaudatoria prevista con este impuesto, dado que los estudios presentados carecen, a su juicio, de la más mínima garantía de fiabilidad. Piensa, en ese sentido, que se presen-

tan unos cálculos sin fundamento alguno y sólo sirven como excusa al Gobierno para incumplir una promesa reiterada de dedicar los aumentos de recaudación obtenida por el IVA a incrementar la participación del Estado en la Seguridad Social.

Pone de manifiesto a continuación su reserva respecto a determinados supuestos incluidos y a las cuantías aplicables a los tipos superior y reducido, esperando que el Grupo Socialista sea receptivo y admita alguna de las enmiendas presentadas.

En nombre de Minorta Catalana, el señor Gasòliba y Böhm reitera su acuerdo, manifestado en el debate de totalidad, sobre la tramitación del IVA, considerando que era una de las condiciones, no sólo para el ingreso en las Comunidades Europeas, sino también atendiendo a presiones por parte de Estados Unidos. Considera que la aplicación de este impuesto a partir del año próximo supondrá una transformación importante en nuestro sistema impositivo y en la situación de muchos de nuestros sectores productivos, e igualmente en nuestras relaciones con el exterior.

Seguidamente expone que la mayoría de sus enmiendas van dirigidas a intentar mejorar aspectos puntuales del proyecto de ley, procurando minimizar los efectos negativos, que sin duda tendrán importancia para algunos sectores productivos de nuestra economía, y pasa a exponer a continuación el contenido de las mismas. Termina diciendo que el afán recaudatorio no lleve a yugular algunos sectores, impidiendo la posibilidad de que sean competitivos en áreas en las que ya lo somos. A estos efectos, solicita que, en lugar de aplicar algún tipo incrementado, se proceda a su reducción de manera notable.

En nombre del Grupo Mixto, interviene el señor Rodríguez Sahagún para la defensa de las enmiendas que tiene presentadas, señalando que a estas alturas del trámite parlamentario del proyecto de ley está seguro de que los argumentos a favor de las mismas son sobradamente conocidos, por lo que, en atención a la Cámara, procede a su defensa en un solo turno y con la máxima brevedad posible. Destaca, al igual que los oradores procedentes, la importancia del proyecto de ley, que tiene una vertiente recaudatoria muy importante, al igual que otra de racionalización y modernización de nuestro sistema impositivo, junto con otra de política económica, de mayor trascendencia aún si cabe, por la forma en que su aplicación incidirá en los procesos productivos. Justamente por esto cree que es fundamental que se realicen intentos serios, profundos, de precisión en todos sus extremos, en aras a que exista la adecuada claridad y a evitar repercusiones negativas que afecten seriamente a algunos sectores. A estos propósitos responde el contenido de sus enmiendas, a las que sólo hace algunas alusiones puntuales. Insiste en que la finalidad de las mismas es la de dar mayor precisión y seguridad jurídica fundamentalmente y, en algunos casos, la de mantener situaciones dignas de protección jurídica y social.

Termina reconociendo la voluntad de diálogo que en la presente ocasión ha existido por parte del Grupo mayori-

tario de la Cámara y haciendo suyo en su gran mayoría el texto del proyecto de ley.

Se suspende la sesión a la una y treinta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

El señor Presidente informa a la Cámara que, de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces, se debatirá y votará en su integridad el proyecto de ley del Impuesto del Valor Añadido, de manera que si no pudiera terminarse hoy a una hora discreta la sesión, se continuaría mañana por la mañana.

Página

Enmiendas del Senado a iniciativas legislativas 10137

Página

Proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial . . . 10137

Son sometidas a diversas votaciones las enmiendas presentadas por el Senado al presente proyecto de ley.

Sometida, asimismo, a votación de totalidad final y de conjunto la Ley Orgánica del Poder Judicial, es aprobada por 186 votos a favor, 69 en contra y cuatro abstenciones, de acuerdo, por tanto, con el quórum exigido por el artículo 81.2 de la Constitución.

En turno de explicación de voto, en nombre del Grupo de Minorta Catalana, interviene el señor Trías de Bes i Serra. Manifiesta que su Grupo ha mantenido el voto en contra de la totalidad de la Ley por muchas razones que los señores Diputados ya conocen perfectamente, para no reabrir el debate sobre algunos aspectos que contempla esta Ley Orgánica. Reconoce que el Senado ha incorporado algunas modificaciones que mejoran el texto salido del Congreso. Sin embargo, tenía la esperanza de que en el trámite en la Cámara Alta se variasen algunas de las posiciones sostenidas anteriormente por el Grupo mayoritario, introduciendo, por ejemplo, reformas en la organización judicial. El Senado se ha limitado, en cambio, a confirmar la filosofía del proyecto, emperorando incluso en algunas ocasiones su reducción. En consecuencia, Minorta Catalana no ha podido cambiar de opinión en la votación de totalidad precedente. Lamenta que se haya cometido el error político de no modificar una ley centenaria con sentido progresivo y de modernidad, por lo que anuncia que si su Grupo Parlamentario en alguna ocasión tiene influencia para ello, intentará modificar la Ley que se acaba de aprobar.

En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), el señor Vizcaya Retana lamenta profundamente haber tenido que votar en contra de un proyecto de Ley Orgánica, al que prestaron su apoyo decidido en aspectos conflictivos de todos conocidos. Sin embargo, en el debate en el Congreso estuvo a punto de conseguirse una disposición adicional que diese satisfacción a las pretensiones de su Grupo reconociendo las competencias de los Estatutos de Autonomía en materia de administración de Justicia, pretensión que no fue satisfecha, aunque hubo un compromiso serio de hacerlo en el Senado. Esto no ha sido así, y por

ello su voto negativo, a la vez que manifiesta su sorpresa y hace un juicio severo por esta falta de cumplimiento de un compromiso formal.

Por el Grupo Centrista, el señor Ortiz González manifiesta también que su Grupo ha votado en contra del proyecto de ley. Expone que la actitud de su Grupo ha sido la de objetividad, reconociendo los méritos del proyecto y el esfuerzo que supone de modernización de la Administración de Justicia en muchos aspectos y, por otro lado, de colaboración a la consecución de dichos objetivos. No obstante, mantiene discrepancias básicas en aspectos sustantivos fundamentales, por entender que presta un flaco servicio a la Administración de Justicia y que está en las antípodas del espíritu de entendimiento que presidió la elaboración de la Constitución en ésta y en otras materias.

En nombre del Grupo Popular, el señor Ruiz Gallardón señala que es de sobra conocida la postura de su Grupo en relación con este proyecto de ley, al haber expuesto sus argumentos reiteradamente en trámites anteriores. Sin embargo, hace observar que, tratándose de una Ley Orgánica importante, que entiende que no se ajusta a la Constitución en aspectos fundamentales, no va a poder ser suspendida, al haberse suprimido el recurso previo. Ello no les desanima porque participan de la opinión general sobre la prevalencia de la Constitución en relación con una norma inferior que ha provocado el primer conflicto serio entre órganos constitucionales desde la reinstauración democrática.

Cree que se ha perjudicado el principio de la separación de poderes propio de todo Estado de Derecho, en cuanto se afecta a unos órganos institucionalmente caracterizados por su independencia para aplicar imparcialmente las normas emanadas de la soberanía popular, rompiendo el consenso que existía para el desarrollo de estas normas fundamentales desde el momento de la aprobación de la Constitución, lo que califica de lamentable y doloroso.

En representación del Grupo Socialista, el señor Sotillo Martí da su conformidad a la globalidad de las correcciones introducidas por el Senado a este proyecto de ley, entre las que destaca las referentes a los artículos 37, 73 y 447, como pruebas altamente positivas de la labor realizada por el Senado en esta ocasión. Refiriéndose a los debates constitucionales y a los habidos con ocasión de la aprobación de los Estatutos de Autonomía, manifiesta que nadie de los que entonces estuvieron presentes en la Cámara pudo pensar que este proyecto de ley ahora aprobado pudiera ser tan avanzado desde el punto de vista autonomista. Por otra parte, muchos de los artículos de la presente Ley, salvo en determinados puntos, merecieron la conformidad de la gran mayoría de la Cámara, por lo que, a su juicio, no procede una descalificación de conjunto de la Ley como la que se ha realizado, que, si es legítima y posible, no la considera justificable. Agrega que el Grupo Socialista ha mantenido posturas de diálogo en su tramitación, entendidas en el sentido no de una simple abdicación previa respecto de sus puntos de vista

en aspectos irrenunciables, pero sí con propósito de entendimiento y sobre bases de sinceridad.

Con la nueva Ley entiende que se abre una nueva fase para la Administración de Justicia y el Poder Judicial, permitiendo a los ciudadanos contar con unas demarcaciones y órganos jurisdiccionales radicalmente distintos a los soportados desde hace más de un siglo, y el Grupo Socialista asume gustoso esta responsabilidad, debiendo ser los electores el día de mañana quienes digan quién tenía razón.

Página

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas 10144

Página

Proyecto de Ley Orgánica de Código Penal Militar, de la Comisión de Justicia (continuación) 10144

Son sometidas a diversas votaciones las enmiendas formuladas por los Grupos Parlamentarios a este proyecto de ley, cuyo debate tuvo lugar en la sesión celebrada la semana anterior. Asimismo se somete y es aprobado el texto del dictamen sobre este proyecto de ley.

Página

Proyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal en correlación con el Código Penal Militar, de la Comisión de Justicia (continuación) 10149

Asimismo se someten a votación las enmiendas formuladas por los diversos Grupos Parlamentarios a este proyecto de ley, cuyo debate tuvo lugar también la semana pasada. Por último, se aprueba el correspondiente texto del dictamen.

Página

Votaciones de totalidad 10150

Efectuada la votación de totalidad en relación con el proyecto de ley orgánica de reforma del Código Penal Militar, es aprobado por 194 votos a favor, ocho en contra y 52 abstenciones.

Efectuada asimismo la votación de totalidad en relación con el proyecto de ley orgánica de modificación del Código Penal en correlación con la reforma del Código Penal Militar, se aprueba por 191 votos a favor, 51 en contra, 11 abstenciones y uno nulo.

Página

Proyecto de ley sobre el Impuesto del Valor Añadido (continuación) 10150

En defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), interviene el señor Olarte Lasa, manteniendo la número 1, al artículo 6.º, que pretende fijar el concepto de la entrega de bienes a los efectos de esta Ley; la número 2, relativa a exenciones, y más concretamente las de enseñanza; la número 4, sobre el sistema de repercusión del

Impuesto, y la número 5, acerca de la constitución de la base imponible. Se extiende en la exposición del contenido de estas enmiendas, así como en los argumentos que, a su juicio, justificarian la admisión de las mismas, considerando que debe acomodarse la legislación a la realidad existente y que debe buscarse la sintonía entre la realidad y la legalidad. Analizando alguno de los supuestos concretos contemplados en el articulado, manifiesta que los principios de simplificación administrativa de las Haciendas públicas y de recaudación, con ser necesarios y legítimos, no pueden esgrimirse cuando de su aplicación se derivan sacrificios para el principio de justicia distributiva.

En nombre del Grupo Mixto, el señor Pérez Royo defiende las enmiendas presentadas por los Diputados comunistas. Por la primera de ellas pretende la supresión del artículo 8.º, referido a la exención de las profesiones médicas y sanitarias, en la parte en que las prestaciones correspondientes no tengan lugar en hospitales públicos, por entender que de ninguna manera debe privilegiarse el ejercicio de estas profesiones en relación con otras. No acaba de comprender tampoco los motivos existentes para establecer una exención expresa para las prótesis dentales, que desde su punto de vista va en contra del principio de igualdad y del mismo sentido común. La siguiente enmienda se refiere también al tema de las exenciones, en este caso con la enseñanza privada, aun cuando se circunscriba a los niveles declarados obligatorios. Entiende que únicamente la enseñanza pública debe gozar de esta protección. En aras a la claridad y a las garantías de la seguridad jurídica, propone igualmente la eliminación de las exenciones contenidas en el número 12, en relación con entidades religiosas, patrióticas, filantrópicas, etcétera. También cree que están fuera de lugar algunas exenciones relativas a importaciones por personas que realizan viajes de carácter oficial y a las que se ha referido con anterioridad el Grupo Popular.

En relación con el tipo reducido que se fija en el proyecto en el 6 por ciento, propone su disminución hasta el 4 por ciento al proteger especialmente bienes de interés cultural o de primera necesidad. La enmienda siguiente pretende que el tipo reducido no se aplique a la enseñanza, por las razones expuestas al tratar de las exenciones. En cambio, considera que merece la aplicación de este tipo reducido la hostelería en algunos casos, por ser también de consumo social, en tanto que en otros supuestos claramente suntuarios cree que el tipo debería incrementarse. Muestra, en cambio, su oposición a la aplicación del tipo reducido en favor de las películas exhibidas en salas «X», que por su pésimo gusto en muchos casos y nulo valor intelectual deben ser gravadas, en consecuencia, igual que las restantes producciones cinematográficas.

Por último, se refiere a una serie de productos o bienes que, en su opinión, deben ser gravados con tipos superiores por el carácter lujoso de los mismos y ser considerados como tales en el anterior proyecto presentado en su día por UCD.

En turno en contra de las enmiendas presentadas al artícu-

lo 21 interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor Padrón Delgado. Precisa al Grupo Popular que sus enmiendas 216 y 217 fueron aceptadas en Comisión, por lo que no procede la votación de las mismas.

Se refiere a continuación al tema de las exenciones para la importación de una serie de bienes, entre los que están aquellos que con carácter de obsequio y ocasionalmente se hacen a determinados cargos en sus visitas oficiales a Canarias, Ceuta y Melilla. Se trata evidentemente de bienes de escasa importancia, fundamentalmente de recuerdo o simbólicos, con muy pequeña incidencia fiscal. Considerando además que las directivas de la Comunidad regulan también este tema, anuncia la oposición a dichas enmiendas.

Completando el turno en contra de las enmiendas defendidas con anterioridad, interviene, por el Grupo Socialista, el señor Colom i Naval. Comienza exponiendo su coincidencia con lo expuesto por alguno de los oradores que le han precedido sobre la modificación sustancial que estos artículos ahora debatidos suponen en la imposición indirecta española. Señala, por otra parte, que afortunadamente algunas de las enmiendas presentadas por los Grupos son coincidentes, lo que le permitirá reducir su intervención, en la que, para no alargarse excesivamente, eliminará incluso la referencia a otra serie de enmiendas de menor entidad.

Seguidamente contesta a las intervenciones realizadas por los señores Ortiz González, Schwartz Giron, Renedo Omaechevarría, Gasóliba i Böhm, Olarte Lasa y Pérez Royo en la defensa de sus enmiendas, exponiendo los puntos de vista del Grupo Socialista sobre las mismas y los argumentos que le llevan a oponerse en general a su admisión, salvo algunas de ellas, respecto de las cuales presenta enmiendas transaccionales, y termina manteniendo el texto del dictamen a los artículos debatidos.

Replican brevemente los señores Renedo Omaechevarría, Schwartz Giron, Rodríguez Sahagún, Ortiz González, Gasóliba i Böhm y Olarte Lasa, que, con carácter general, retiran aquellas enmiendas afectadas por las transaccionales presentadas por el Grupo Socialista.

Seguidamente, se procede a la votación de las enmiendas mantenidas por los Grupos Parlamentarios a los artículos 1.º a 29, así como de las transaccionales presentadas en relación con algunas de ellas, y al texto del dictamen relativo a los artículos citados, que es aprobado.

Página

Resto del articulado..... 10163

El señor Ortiz González defiende brevemente las 47 enmiendas que tiene pendientes el Grupo Centrista, algunas de las cuales inciden en el carácter reglamentista o casuístico del proyecto a que aludía en su intervención de la mañana, pretendiendo, en consecuencia, la sustitución del texto a que hacen referencia por otro más sucinto y que recoja los criterios básicos, dejando el detalle para la norma reglamentaria. Otro grupo de enmiendas, justamente van en el sentido contrario y se refieren a las numerosas remisiones reglamentarias del proyecto, que pue-

den crear problemas de legalidad y vulnerar el principio de reserva de ley. Finalmente, existen algunas enmiendas singulares a las que igualmente alude con brevedad y termina pidiendo la supresión de la obligación de informar que se establece en las disposiciones finales, por considerar que existen ya suficientes resortes en la Ley General Tributaria para requerir cualquier información que se estime pertinente. En la misma línea de economía del texto, solicita la supresión del capítulo relativo a infracciones y sanciones en el Impuesto del Valor Añadido, por entender que todos los supuestos que contempla tienen encaje en las normas generales de la Ley General Tributaria, recientemente reformada.

Por último, trata del tema de Canarias, manifestando que si en el proyecto no se dice nada sobre el particular, hay que entender que quedan derogados todos los impuestos indirectos en vigor en aquellas islas, no pareciendo ese el propósito del legislador. De ahí que considere fundamental la incorporación de alguna previsión normativa respecto a dichas Islas, en cuyo sentido el Grupo Centrista presenta la enmienda 116.

Para defender, las enmiendas del Grupo Popular interviene el señor Renedo Omaechevarría, que agrupa las numerosas enmiendas pendientes de defensa y hace un resumen sintético de las mismas. En el capítulo de las devoluciones, que considera uno de los claves de este impuesto, pretende con las enmiendas conseguir un régimen más equitativo, justo y flexible en su aplicación, al considerar manifiestamente injusto y desequilibrado el contenido del proyecto en esta materia. Igualmente trata de conseguir una mayor flexibilidad en los temas relativos a sujetos pasivos, régimen transitorio, etcétera, ya que la etapa inicial va a ser sumamente dificultosa y a plantear graves problemas a determinados sectores, fundamentalmente de la pequeña empresa, minorista y agricultores. Destaca la importancia del régimen transitorio para facilitar el tránsito del régimen antiguo al nuevo, procurando con sus enmiendas corregir determinados aspectos que considera defectuosos. Finalmente, alude al tema de la supresión del Impuesto de Lujo en Canarias, en relación con el cual mantiene la enmienda 207, pidiendo la rectificación de lo que califica un error del proyecto de ley, ya que el Estatuto autonómico de aquellas islas exige un procedimiento específico al respecto.

El señor Molina Cabrera defiende asimismo, en nombre del Grupo Popular, una serie de enmiendas relacionadas con los regímenes especiales de las pequeñas y medianas empresas, donde hay algunos sectores que, en su opinión, son especialmente sancionados, en perjuicio de las pequeñas pero numerosas exportaciones que se vienen realizando por aquéllas. Cree necesario fomentar la vocación exportadora que algunas de ellas tienen, que pueden resultar muy perjudicadas con la redacción actual del proyecto.

Defiende, por otra parte, las enmiendas de su Grupo Parlamentario al Título V, con excepción de las relativas al Capítulo II del mismo, enmiendas que está seguro que, de

ser aceptadas, contribuirían a enriquecer el proyecto de ley.

Continuando el turno de defensa de las enmiendas del Grupo Popular, el señor Navarro Velasco trata de aquellas relativas al sector agrario, para el que solicitaba la aplicación de un IVA cero. Sin embargo, a pesar de las razones reiteradamente expuestas en tal sentido, ha chocado con la oposición del Grupo Socialista, que ni siquiera ha aceptado la reducción del tipo aplicable a la agricultura en el período transitorio. Expone el contenido de la Directriz Sexta en favor de este sector, que va a verse empobrecido y con un endeudamiento muy fuerte, a pesar de contar ya con las rentas menores de Europa.

Por último, el señor Simón Gutiérrez, del Grupo Popular, defiende una enmienda a la Disposición Final Segunda sobre el canon de energía eléctrica establecido en su día en favor del principio de solidaridad hacia las zonas más deprimidas. Al desaparecer ahora este canon, llama la atención sobre la pérdida de ingresos que ello supondrá para las Diputaciones Provinciales de las provincias afectadas, pérdida que en su opinión debe ser compensada a través del mecanismo sustitutorio que se considere pertinente en el proyecto de ley.

Por el Grupo Vasco, PNV, el señor Olarte Lasa da por defendidas todas sus enmiendas y solicita de la Presidencia que las someta a votación.

En nombre de Minoría Catalana, el señor Gasòliba i Böhm agradece al Grupo Socialista el esfuerzo hecho para aportar algunas soluciones transaccionales en determinados puntos del proyecto. Expone seguidamente brevemente el contenido de sus enmiendas al resto del articulado y anuncia que en el trámite de la Cámara Alta mantendrán la práctica totalidad de las mismas, algunas de las cuales tienden a favorecer determinados sectores sin perjudicar la implantación del nuevo impuesto ni su recaudación global. Cree que, de no aceptarse tales enmiendas, se afectaría muy gravemente a algunos sectores económicos y por ello, ante la ausencia del señor Ministro de Hacienda, que lamenta, pide que se le haga llegar la necesidad de encontrar mayores puntos de coincidencia respecto de ciertos aspectos del proyecto de ley.

En turno en contra de las enmiendas 108 y 207 a las disposiciones finales interviene, por el Grupo Socialista, el señor Padrón Delgado. Señala que la primera de ellas, del Grupo Centrista, se refiere a la incidencia del nuevo impuesto en Canarias, y sobre el particular reitera lo ya manifestado en Comisión sobre que no es necesario hacer expresa mención al tema. Acerca de la enmienda 207, del Grupo Popular, solicitando que se arbitre algún procedimiento para seguir aplicando el Impuesto sobre Lujo en Canarias, expone que, después de formuladas algunas consultas, se mantiene lo ya dicho en Comisión anteriormente al tratar una proposición no del ley del Grupo Popular y, por consiguiente, se opondrán a la aceptación de ambas enmiendas.

Continúa el señor Colom i Naval, por el Grupo Socialista, en turno en contra de las enmiendas, exponiendo los pun-

tos de vista de su Grupo en relación con las mismas, así como fijando su posición sobre estos artículos del proyecto de ley y, en definitiva, manteniendo el texto del dictamen a los mismos.

Por último cierra el turno en contra de las enmiendas, también en nombre del Grupo Socialista, el señor García Ronda, que recuerda el enorme trabajo llevado a cabo en Ponencia y Comisión, trabajo que ha dado sus frutos, traducidos en numerosas transacciones y mejoras al texto final.

Seguidamente se someten a votación las numerosas enmiendas existentes, así como el texto del dictamen a los artículos debatidos, texto que es aprobado.

Se levanta la sesión a las diez y cinco minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las nueve y diez minutos de la mañana.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— DEL GRUPO POPULAR, SOBRE BASES DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se reanuda la sesión.

Punto quinto del orden del día, toma en consideración de proposiciones de ley. Proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular sobre Bases de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Para su defensa tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, señorías, el día 23 de febrero de 1982, y probablemente a una hora más razonable que ésta, pero desde esta misma tribuna, el entonces portavoz correspondientes del Grupo Parlamentario Socialista, hoy en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, don Enrique Barón Crespo, afirmaba: «Ahora que tenemos una Constitución que trata de la separación de poderes, lo que hay que hacer es empezar a reformar lo que es el poder, y respecto al poder hay un viejo axioma que dice que nunca se reforma a sí mismo, que no tiene tendencia a autocontrolarse».

Y tenía, y tiene, a mi juicio, mucha razón don Enrique Barón, aunque intuyo que entonces no esperaba que al poco tiempo la actitud del Gobierno socialista, del que él forma parte, iba a ser la de ignorar absolutamente todo sobre control, salvo para controlar a los demás por el método que sea, y que, además, ese mismo Gobierno iba a querer enterrar la separación de poderes con el culto argumento de que Montesquieu hace mucho tiempo que murió. (Rumores.)

Y digo, en mi ingenuidad, y sin ánimo alguno de molestar, que no creo que el señor Barón esperase eso, porque lo anterior equivaldría a pensar que el señor Barón estaba haciendo méritos para ser Ministro del Gobierno socialista que, como todo el mundo sabe, consiste en prometer una cosa y hacer la contraria. (Rumores.)

Y digo esto porque a continuación de la cita que he hecho, el señor Barón afirmaba literalmente: «Lo que hay que hacer es establecer contrapoderes y controles, que es lo que permite que la democracia funcione». Y para avalar su teoría o, lo que es lo mismo, para demostrar que la democracia no funcionaba entonces y que era necesario que funcionasen cuanto antes controles a la acción del poder, justamente para que la democracia empezase a funcionar, don Enrique Barón ponía cuatro ejemplos muy ilustrativos: la utilización y manipulación de la Radiotelevisión española; la situación creada por el llamado síndrome tóxico; la situación patrimonializada de la Administración y la situación y actuación ineficaz del Tribunal de Cuentas. Señorías, poca cosa es ésta, con el Gobierno socialista, sin que se sepa todavía que el señor Barón haya dimitido.

Obviamente, señor Presidente, si he citado tan alto argumento de autoridad es para facilitar al Grupo Socialista la tarea de votar afirmativamente nuestra proposición de ley y evitarle el mal trance, creo yo, de desautorizar a un Ministro.

Ofrecemos, pues, a la mayoría una nueva oportunidad para que no repita lo que ya hizo, por ejemplo, en 1983, al votar en contra de la proposición no de ley presentada por el Grupo Popular y por Minoría Catalana, por la que se solicitaba que el Gobierno remitiese a la Cámara un proyecto de ley para la ordenación del funcionamiento del Tribunal de Cuentas; lo que hizo en 1984 al votar en contra de la proposición de ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y lo que hizo en todos y cada uno de los debates presupuestarios celebrados en esta legislatura al votar sistemáticamente en contra de las peticiones del Grupo Parlamentario Popular presentadas en aras a conseguir el mejor funcionamiento del Tribunal.

Quiero recordar, señor Presidente, que el Tribunal de Cuentas se rige por Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, cuya disposición final tercera ordena que, en el plazo de seis meses, el Gobierno elevará a las Cortes Generales, a los efectos procedentes, un proyecto de ley para la ordenación del funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Dicho esto, hay, a mi juicio, dos consecuencias seguras: la primera, que la herencia, en este caso, no tiene la culpa, y la segunda, que la oposición, desde luego, tampoco la tiene. Ni la herencia ni la oposición tienen la culpa de que el Gobierno haya incumplido de nuevo un mandato legal. La responsabilidad, sin duda, es única y exclusiva del Gobierno y de quienes al Gobierno soporatan.

Espero que a lo largo de este debate no se me diga que con la Ley Orgánica es suficiente; que la Comisión Mixta con el Tribunal de Cuentas trabaja mucho; que dentro de dos meses el Gobierno va a remitir el proyecto de ley o que razones técnicas impiden tomar en consideración

nuestra proposición. Espero que sean otros los argumentos de la mayoría.

Ya hemos visto que la ley de funcionamiento es una exigencia legal. Pero de lo que se trata es de afirmar que es imprescindible para un correcto y pleno funcionamiento del Tribunal, y justamente porque esto es así es por lo que mi Grupo ha presentado la correspondiente proposición.

Esa ley de funcionamiento es imprescindible para la regulación de los procedimientos a los que debe ajustar su actuación el Tribunal; es imprescindible para la regulación del estatuto del personal propio del Tribunal; es necesaria para las actuaciones de enjuiciamientos que competen al Tribunal por razón jurisdiccional y es fundamental para no dejar en muchas ocasiones al Tribunal en una situación de desamparo. Porque, como el señor Presidente y SS. SS. saben, el artículo 7.º, apartado tercero de la Ley Orgánica dispone, por ejemplo, que el incumplimiento de los requerimientos del Tribunal podrá suponer la aplicación de las sanciones que se determinen en su ley de funcionamiento. Y, ¿a quién puede requerir el Tribunal? Pues, según el artículo 4.º, el Tribunal puede requerir nada más y nada menos que a la Administración del Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales, a las entidades gestoras de la Seguridad Social, a los organismos autónomos, a las sociedades estatales y demás empresas públicas; a todo el sector público puede requerir el Tribunal de Cuentas.

Y, ¿qué ocurre si el Tribunal requiere y no se atiende al requerimiento? Ocorre, sencillamente, que el Tribunal no puede sancionar y, por tanto, ocurre lo que, en el mismo debate al que antes hacía referencia, advertía el compañero de ustedes, Fernández Ordóñez, don Francisco, cuando decía literalmente: «cuando se produzca esta circunstancia, estamos dejando desvalido al Tribunal de Cuentas».

Y yo añado más, señorías. Porque mientras esto ocurre se produce la circunstancia de que ustedes, con sus votos, han posibilitado que a todos los contribuyentes de este país se les considere como presuntos delincuentes, en tanto que niegan la potestad de sancionar al sector público a quien tiene la facultad, constitucionalmente atribuida, de fiscalizarlo y controlarlo, de requerirlo y, en su caso, de sancionarlo.

¿O es que lo que realmente pasa aquí es que al Gobierno no le interesa que funcione el Tribunal de Cuentas? ¿O es que lo que realmente pasa aquí es que el Gobierno aspira a controlarlo todo menos a que le controlen a él? Tienen ustedes un ejemplo inmejorable aquí en esta materia en relación con sus promesas o compromisos.

¿Qué es el cambio? —se le preguntaba al candidato a Presidente de Gobierno, don Felipe González—. Y contestaba: que España funcione. Preguntémosnos hoy: ¿qué necesita el Tribunal de Cuentas para funcionar? Justamente su ley de funcionamiento. ¿Y qué hace el Gobierno? No remitirla. Realmente su congruencia es insuperable. Porque, señorías, la ley de funcionamiento no sólo es necesaria para el control de legalidad, sino que es requisito imprescindible para el control de eficacia. Y muy justa-

mente lo dicen ustedes en un folleto titulado «Los socialistas y el Tribunal de Cuentas», en el cual, entre otras cosas, se puede leer que «el control y eficacia sobre la gestión de los fondos públicos se dirige a comprobar tres aspectos básicos, que son: evaluar la racionalidad de la gestión, determinar el grado de adecuación entre la gestión económica y financiera y los proyectos o programas a cuyo cumplimiento se dirige y evaluar el grado de cumplimiento de dichos programas». Me dirán ustedes cómo se puede hacer todo esto sin que exista una ley de funcionamiento.

Más aún, añaden ustedes en este folleto: «En definitiva, la propuesta socialista persigue configurar el Tribunal de Cuentas como un organismo que sea capaz de llevar a cabo un control político y económico externo de la acción económica de la Administración, garantizando su eficacia y transparencia, elementos básicos de su actuación en una sociedad democrática». Cuadernos parlamentarios del Grupo Parlamentario Socialista.

Pues ¡van ustedes muy bien!, van ustedes muy bien en las pretensiones de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, porque dejando a un lado la enormidad de atribuir al Tribunal de Cuentas un control político, salvo que ustedes tengan otras pretensiones, la verdad es que sus argumentos están muy puestos en razón, lo que hace, desde luego, inexplicable su actuación actual.

¿O es que se han olvidado, señores de la mayoría, cómodamente ya, de sus afirmaciones de que el Tribunal de Cuentas era pieza fundamental para la moralización de la vida pública, clave del nuevo estilo ético que exigía que se le diera más personal y que se atendiera debidamente a su funcionamiento como hace ya más de dos años le recordaba el portavoz de mi Grupo, señor Herrero Rodríguez de Miñón?

Aquí, realmente, el único compromiso que se ha cumplido es el que adquirió, en nombre de mi Grupo, el señor Rato, cuando afirmó el 17 de noviembre de 1983 que si el Gobierno no remitía el proyecto de ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, nosotros ejerceríamos la correspondiente iniciativa parlamentaria, y lo hemos hecho ya en dos ocasiones.

He afirmado antes, y lo digo sinceramente, que queremos facilitarles las cosas. Por eso no hemos presentado una proposición no de ley, para no recargar de trabajo a un Gobierno agobiado y atribulado; tampoco hemos presentado un texto articulado, para que no se nos diga que sus defectos técnicos impiden su toma en consideración o que se nos diga, como diría el señor Padrón, que nos falta el papelito verde. Hemos presentado una proposición de ley de bases, para que lo único que se tenga que hacer sea articularla coherentemente. Bases en las que se contienen: competencias y funciones que asumen el Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno del Tribunal; principios generales de los procedimientos; regulación de la función fiscalizadora en general y de las sociedades estatales, empresas públicas, Seguridad Social, contratos y ayudas al sector público; regulación especial del examen de la cuenta general del Estado. Se distinguen en el ejercicio de la función de enjuiciamiento la normativa

general de los procedimientos específicos (juicio de cuentas, reintegro por alcance, etcétera) y, por último, el estatuto del personal, que en sus líneas básicas debe asimilarse al general de la Función Pública, con absoluto respeto al ámbito de autonomía garantizado en el artículo 3.º de la Ley Orgánica reguladora del Tribunal.

En resumen, señorías, saben ustedes muy bien que si queremos una actuación eficaz del Tribunal de Cuentas, es necesario, absolutamente imprescindible, que exista esa ley de funcionamiento. Por eso, porque ustedes saben eso y confiamos en que en este caso atenderán nuestras razones, pedimos su voto favorable a la proposición de ley del Grupo Popular. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Aznar.

¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Grupos Parlamentarios que desean fijar su posición? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Berenguer, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, señoras Diputadas y señores Diputados, a estas horas de la mañana, horas laborales parlamentarias como cualesquiera otras, ya me temía yo que este debate iba a caminar de una forma inexorable por la vía, no siempre cómoda, no siempre adecuada, de las repeticiones de lo que se ha manifestado en esta Tribuna en ocasiones similares anteriores. Ya me temía yo que, nuevamente, como había ocurrido en el pasado, iban a pronunciarse por el portavoz del Grupo Parlamentario Popular palabras manifestadas por mi compañero de Grupo y Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Enrique Barón; eso me lo temía y no debe considerarse que este temor sea un especial reconocimiento a una inteligencia, ni a un ejercicio intelectual especial por parte de este Diputado, sino que es lo que ha acostumbrado hacer en estos temas el Grupo Popular desde el principio de la legislatura.

Lo que ya no me temía, aunque siempre es posible en los debates parlamentarios, es que argumentara la defensa de su proposición de ley, el señor Aznar, portavoz del Grupo Popular, en un «totum revolutum», en el que ha mezclado, en un extraño amasijo, desde Montesquieu hasta el síndrome tóxico, hasta no sé cuantas cosas más para defender su proposición. Porque lo único que no ha hecho es propiamente defender su proposición, ni el contenido de la misma.

Señor Aznar, con toda cortesía, con todo el aprecio que sabe que le tengo, todo lo que ha manifestado S. S. en esta tribuna no es más que una cortina de humo o, utilizando la terminología parlamentaria, una operación de caballería ligera, es decir, tratar de distraer la opinión de la Cámara hacia otros temas que nada tienen que ver con lo que es el objeto del debate, y lo ha hecho S. S. con una cierta eficacia.

Usted no ha hablado, para nada, del contenido de su proposición, no nos ha hablado de las excelencias —yo comprendo que esa sería una tarea difícil— no nos ha

hablado de las pretendidas excelencias de su proposición de ley. Se ha preocupado exclusivamente de recordar palabras anteriores de representantes de mi Grupo y de manifestar la necesidad de que esta proposición de ley se convierta en ley de la forma más rápida posible. Pero ocurre que esta proposición de ley ya fue debatida en el mes de junio de 1984 en esta Cámara, y fue rechazada. Y lamento mucho que S. S. no quiera entrar al debate en esos términos, pero fue rechazada por una serie de defectos técnicos gravísimos que fueron denunciados por el portavoz de mi Grupo Parlamentario en esta tribuna y que, por cierto, no tuvieron respuesta por parte del portavoz, en aquellos momentos, del Grupo Popular, señor Osorio, recuerdo perfectamente.

No voy a insistir, pues, en los defectos técnicos que están presentes en la proposición que S. S. ha defendido. ¿Para qué? Basta con releer el «Diario de Sesiones» de 8 de junio de 1984 para que todos podamos darnos cuenta de cuáles son esos defectos técnicos; defectos técnicos que, tengo que decirlo con claridad, me da la sensación de que no son imputables al Grupo Popular, porque, al fin y al cabo, me da la impresión, no lo afirmo rotundamente, de que lo que el Grupo Popular ha hecho es presentar aquí como proposición de ley alguno de los previos anteproyectos que por alguno de los departamentos de la Administración fueron redactados para convertirlo con posterioridad en un proyecto de ley.

Han debido considerar SS. SS., al traer aquí la misma proposición que hace un año presentaron, que las proposiciones mejoran con el paso del tiempo, pero, señor Aznar, lo único que mejora con el paso del tiempo son los buenos vinos; las malas proposiciones de ley, desde luego, no mejoran con el paso del tiempo. Me atravesaría a decir más, que no solamente esta proposición de ley no ha mejorado con el paso del tiempo, sino que ha empeorado sensiblemente. Voy a tratar de explicarme.

Empeora, porque resulta que, producto de su materia gris o de la aportación de los técnicos o de los miembros del Grupo Popular al respecto, lo que hacen es convertir, y lo ha manifestado el señor Aznar, lo que en junio de 1984 era una proposición de ley conteniendo un texto articulado en una proposición de ley de bases del funcionamiento del Tribunal de Cuentas, pero no varía para nada el contenido. Es decir, que lo que en el 84 se consideraba como texto articulado, con una redacción exactamente igual, se convierte en unas bases.

Creo, señorías, que este es un sistema que difícilmente puede casar con el artículo 82.2 de nuestra Constitución, cuando regula el procedimiento para establecer la ley de bases. No puede valer lo mismo un texto establecido y redactado para texto articulado, no puede servir, sin modificar una coma, para convertirse en una base. Porque esa es su única aportación desde el 84 al 85. Es decir, lo que entonces llamaban capítulos y artículos ahora lo llaman bases y desarrollo de bases, pero el texto es exactamente igual, y sigue empeorando aquello que ya era malo, rematadamente malo, en junio de 1984, porque no cumple algunos de los requisitos exigidos para una ley de bases, recogidos en el artículo 82 de la Constitución.

Por ejemplo, no menciona el plazo que indefectiblemente ha de marcarse al Gobierno para el decreto legislativo. ¿Acaso interpretan SS. SS. que se le concede un cheque en blanco al Gobierno para que pueda hacer lo que quiera y durante el plazo que quiera, para que pueda dictar su decreto legislativo en el plazo que quiera y como quiera? ¿Acaso lo consideran ustedes? Desde luego, sería una interpretación que, en el supuesto de mantenerla, lo cual me permito someter a duda, sería muy aceptable para cualquier Gobierno, fuera del signo que fuera, pero desde luego está bastante alejada del texto de la Constitución.

Señorías, lo que era malo hace un año sigue siendo malo en 1985; no ha mejorado, sino que más bien ha empeorado. Y yo me atravesaría a decir algo más, me atravesaría a decir que, incluso, su proposición de ley, esa proposición de ley de cuya autoría me he permitido dudar, no satisface ni tan siquiera al Grupo Popular, y me remito a los documentos parlamentarios, señorías. Tengo que recordar, aunque S. S. no lo ha mencionado o lo ha hecho de pasada, cómo no es esta la segunda iniciativa del Grupo Popular acerca de la ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ya que no ha aludido directamente S. S. a la proposición no de ley que en el mes de mayo de 1983 fue defendida por el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Herrero de Miñón, y cuyo debate tuvo lugar ante la Comisión de Economía y Hacienda de este Congreso. Pues bien, resulta que en aquellos momentos, en maridaje el Grupo Popular y la Minoría Catalana presentaron una proposición de ley, instando al Gobierno a presentar en un plazo determinado un proyecto de ley sobre funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que debía tener determinados requisitos.

Nos hemos tomado la molestia —no la molestia, sino que al fin y al cabo hemos cumplido una obligación parlamentaria— de comparar su proposición de ley, que hoy estamos debatiendo, con las propuestas que hacían en el mes de mayo de 1983, y no coinciden, señorías. De las cuatro propuestas que en el año 1983 contenía su proposición no de ley, debe considerarse que sólo una de ellas puede tener reflejo en la proposición de ley que en el día de hoy estamos debatiendo.

Voy a tratar de mencionar, aunque sea suavemente, aunque sea ligeramente, ya que observo que la luz amarilla se me enciende, algunas de las pretensiones que en el año 1983 proponían SS. SS. y cómo no tienen reflejo en la proposición de ley que estamos debatiendo.

La primera de las propuestas defendidas en 1983 decía que el proyecto de ley que presentara el Gobierno debería establecer fórmulas procesales oportunas para el cumplimiento de la función fiscalizadora y que en el procedimiento tengan audiencia los organismos, empresas y personas interesadas en la actividad objeto de fiscalización, y que se establezcan los instrumentos de inspección y enjuiciamiento oportunos.

Con independencia de la mezcla que pueda suponer de la función fiscalizadora y jurisdiccional al respecto, lo que es cierto es que ¿dónde aparecen en su proposición de ley, que hoy estamos debatiendo, dónde aparecen los instrumentos de inspección y enjuiciamiento oportunos

que en mayo de 1983 consideraban esenciales para el proyecto de ley que debería presentar el Gobierno?

En el segundo de los puntos que defendían en la proposición no de ley se establecía que el proyecto al que instaban al Gobierno debería actualizar los procedimientos de enjuiciamiento contable, adaptando la normativa vigente a la plena integración del Tribunal de Cuentas en el Poder Judicial.

Yo no voy a discutir ahora —fue objeto de discusión por la doctrina e incluso por el debate de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas— sobre si el Tribunal de Cuentas está plenamente integrado, o lo está parcialmente, en el Poder Judicial; creo recordar que en el proyecto de ley mandado por el anterior Gobierno de Unión de Centro Democrático no estaban claras su integración ni sus relaciones, hasta tal punto que las resoluciones del Tribunal de Cuentas eran objeto de recurso contencioso-administrativo, y, en virtud de una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, se aprobó —creo recordar— el artículo 39, en virtud del cual se producía un acercamiento al Poder Judicial, en el sentido de que las resoluciones en materia jurisdiccional del Tribunal de Cuentas serían objeto de recurso de casación y de revisión ante el Tribunal Supremo.

Pues bien, aquello que SS. SS. consideraban oportuno —sin entrar ahora en si la integración debe ser plena o no, puesto que hay opiniones y doctrinas para todos los gustos—, sin entrar en esa cuestión, lo que en el punto segundo de su proposición no de ley ustedes consideraban como esencial ¿dónde se encuentra en la proposición de ley que ahora estamos debatiendo? ¿Dónde se desarrolla el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, que habla de los recursos de casación y de revisión ante el Tribunal Supremo? ¿Cómo se produce esa plena integración del Tribunal de Cuentas en el Poder Judicial en su proposición?

Señorías, creo que han tenido cuando menos un año para mejorar esta cuestión.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Brevemente, señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Con toda brevedad, señor Presidente.

El tercero de los puntos, hay que reconocerlo paladinamente, si lo cumplen. Establecen un sistema de sanciones; otra cosa es que estemos o no de acuerdo, pero desde luego lo establecen.

El cuarto de los puntos, que tal vez lo tuvieran que introducir para conseguir la firma de la proposición no de ley por el Grupo de Minoría Catalana, dice literalmente que preverá la coordinación del Tribunal de Cuentas con las instituciones de control en materia económica que puedan establecerse por las Comunidades Autónomas en los respectivos ámbitos territoriales. ¿Dónde aparecen en la proposición de ley que hoy estamos debatiendo esos sistemas de coordinación? Señorías, no sé si el Grupo Parlamentario Popular está de acuerdo con lo que defendía en el año 1983 o si, por el contrario, está de

acuerdo con esto que trajo aquí en 1984 y que en virtud de una cierta magia constitucional, que no acierto a comprender y con una técnica altamente criticable desde cualquier punto de vista que se mire, nos ha traído hoy como ley de bases. No sé con qué estará de acuerdo, pero indudablemente o ha cambiado su postura desde el año 1983 o, si mantiene aquellas posturas del año 1983, brillantemente defendidas por el señor Herrero en la Comisión de Economía y Hacienda, lo que tiene que hacer —y permítame que le dé el consejo oportuno— es retirar esta proposición de ley. Así yo creo que se lo agradecería toda la Cámara.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Berenguer.

Para turno de réplica tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, señorías, yo comprendo, señor Berenguer, también con todo afecto, que a usted le han encargado que salga a defender algo que no tiene realmente defensa y, por tanto, sus argumentos no tienen nada que ver con la realidad de lo que estamos aquí debatiendo. No estamos en un debate de profesorado ni en una clase de universidad ni siquiera en una clase de bachillerato, estamos en un debate político de la toma en consideración o no de una proposición de ley. Por tanto, debate político, y lo que hay que decir en realidad es si el Gobierno tiene voluntad política de enviar una ley de funcionamiento o de apoyo a la proposición de ley del Grupo Popular sobre una ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas o no la tiene. Ese es el fondo de la cuestión, y ha quedado demostrado que no la tiene. Me puede usted decir los argumentos que quiera, que nuestro texto tiene que ver con antiguos textos elaborados por otros gobiernos. Pues usted me dirá. Si usted lo dice, señor Berenguer, seguro que tiene razón. Yo no estaba en los anteriores gobiernos ni los apoyaba y usted seguro que sabe lo que dice y que tiene razón.

Que nos haga a nosotros responsables de un «totum revolutum» respecto de afirmaciones del señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, señor Barón, me parece realmente asombroso. He citado literalmente lo que el señor Barón dijo en el debate de la Ley Orgánica Reguladora del Tribunal de Cuentas y lo mismo en relación con la proposición no de ley. Todas las materias que el señor Herrero Rodríguez de Miñón defendió en la proposición no de ley están contenidas en la proposición de ley de bases. Lo que pasa, señor Berenguer, es que hay que saber qué son unas bases, y naturalmente unas bases son principios que hacen necesaria una regulación de desarrollo posterior. Justamente por eso se llaman bases, y las fórmulas procesales para el cumplimiento de la función fiscalizadora, los procedimientos de enjuiciamiento contable, el sistema de sanciones y la coordinación del Tribunal están contenidos en la proposición de ley que nosotros hemos presentado.

Señor Berenguer, se queda uno literalmente estupefacto cuando el Gobierno tiene un plazo de seis meses para

remitir un proyecto de ley, lo incumple, la oposición ejercita sus iniciativas y no se les ocurre otro argumento que decir: «señores de la oposición, mejoren su texto». ¿Cómo que «mejoren su texto, señores de la oposición»? Señores del Gobierno, presenten el suyo, y señores de la mayoría, elaboren su texto. Señores de la mayoría, acepten nuestra proposición y presenten las enmiendas que les parezcan oportunas, pero encima no vengan a decir que mejoremos nuestro texto, que bastante mejor está que el suyo, que no existe de ninguna manera.

Por tanto, el tema político es el de la voluntad política de ejercitar o no. Señor Berenguer, hay datos que no se pueden contestar. Las afirmaciones del señor Barón no se pueden contestar y ustedes las mantendrán o las rectificarán, pero no intenten liar las cosas, porque son como yo las he citado, y las manifestaciones de su ilustre compañero y amigo de todos, don Néstor Padrón, son incontestables. 11 de mayo de 1983: «nosotros vamos a cumplir el mandato de la ley orgánica, se va a remitir la ley». Comisión de Economía, Comercio y Hacienda. 17 de noviembre de 1983: «el proyecto de ley de funcionamiento del Tribunal va a entrar y entrará antes de cuatro meses en estas Cortes Generales». Salvo que el Gobierno y el Grupo que le apoya hayan modificado y hayan reformado los cómputos de tiempo, evidentemente cuatro meses desde noviembre de 1983 han pasado ya sobradamente.

Señor Padrón, tercera cita: 17 de noviembre de 1983, y por tanto cumplido compromiso de presentar la Ley en 1984; «una vez presentada y dotando al Tribunal de la capacidad para la dotación directa de personal, de censores, etcétera, podrá haber mayor eficacia y mayor prontitud en sus actuaciones».

Señor Berenguer, lo que estamos pidiendo es la ley de funcionamiento. Lo que decía el señor Padrón el 17 de noviembre de 1983 quiere decir que el Tribunal no actúa con toda la eficacia y toda la prontitud que necesita y justamente por eso es necesaria una ley de funcionamiento del Tribunal. Por eso y por muchas otras cosas.

Los argumentos que se utilizan hay que saber defenderlos y no se puede subir a esta tribuna a decir ciertas cosas, como lo hizo —lamento que no esté presente el señor Barón— el señor Barón en ese mismo debate, cuando se regulaba el juicio de cuentas, decía: «El juicio de cuentas, ¿qué es eso de juicio de cuentas? ¿Para qué queremos un juicio de cuentas? ¿Es que acaso se pueden meter las cuentas en la cárcel?»

Cuando se utilizan estos argumentos es muy difícil llegar a entenderse, pero lo que nosotros sabemos muy claro después de ese debate es que el Gobierno no tiene voluntad política de remitir una ley de funcionamiento. Eso afecta, señor Berenguer, absolutamente a todo y afecta a la habilitación de competencias que constitucionalmente atribuidas tiene el Tribunal. Le pongo un ejemplo: decía el entonces Portavoz socialista, y se lo decía a ustedes —cuando digo a ustedes, señor Berenguer, usted me entiende—; no me lo decía a mí, se lo decía a ustedes, porque estaba el señor Barón en la oposición y otros en ese momento estaban en otros sitios, en un sitio más arriba, pero, antes, habían estado en otros sitios...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Aznar, no insista en referencias personales que no vienen al caso. Tiene S. S. sobradas argumentaciones y además está haciendo referencias que podrían llegar a molestar a parlamentarios de su propio Grupo. (*Rumores.*)

El señor AZNAR LOPEZ: Lo dudo, señor Presidente.

El señor RUIZ GALLARDON: Estamos encantados.

El señor AZNAR LOPEZ: En cualquier caso, si ha sido así, señor Presidente, si he molestado al señor Berenguer, lo retiro con mucho gusto.

Decía el señor Barón: «Lo que tenemos que hacer real en España es el principio de separación de poderes. Pongo ejemplos concretos, si quieren. Lo que tenemos que conseguir para lograr que haya un control de eficiencia es hacer realidad que los parlamentarios podamos saber lo que ocurre con partidas como la discutida este año —artículo 254 de la Ley de Presupuestos—, que son los gastos de los altos cargos».

Señor Berenguer, ni aceptan ustedes la ley de funcionamiento ni aceptan nuestra proposición de ley, y se oponen a nuestras iniciativas en cuanto a funcionamiento del Tribunal en la Comisión Mixta relaciones del Tribunal de Cuentas. Esta misma argumentación y esta petición que hizo en su día el señor Barón sobre qué pasa con los gastos de los altos cargos ustedes la han rechazado en la Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas, como hoy rechazan aquí nuestra proposición.

Gracias. (*Aplausos en los bancos de la derecha.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Aznar.

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Quiero aclarar, señor Aznar, que desde luego ninguna referencia a mi biografía, siempre que sea en el sentido correcto y en el sentido que responda a la realidad, me puede molestar.

Señor Aznar, perdone la pretendida petulancia: me encuentro orgulloso de mi historia política; me encuentro muy orgulloso de ella. Lo que ocurre es que a veces se nos dice aquí, cuando no se tienen otros argumentos, que hay que entrar en un debate político. Nos han planteado ustedes dos alternativas: dígnanos si van a apoyar esta proposición de ley o si van a presentar...

No vamos a apoyar una mala proposición de ley; no vamos a apoyar una mala proposición de ley, como ya le dijimos el año pasado, y S. S. no se han tomado la molestia de modificarla por las razones que sean. Se anunciaron una serie de defectos, se anunciaron una serie de contradicciones con sus propias pretensiones a lo largo de la proposición del ley presentada en 1983. No han hecho nada al respecto y, en consecuencia, aunque sea por la aplicación de la contradicción de la doctrina de los actos propios, indudablemente vamos a tener que seguir diciendo que no. Lo que para nosotros era malo en 1984 sigue siendo malo en 1985.

Se nos pregunta también: digan si van a presentar esta Ley de Funcionamiento. Indudablemente yo no puedo comprometer al Gobierno, pero sí que le puedo manifestar... (*Risas.*) cuando termine sus risas, señor Aznar, o sus aspavientos el señor Ruiz Gallardón, que no me molestan lo más mínimo porque estamos acostumbrados en la Comisión Constitucional o de Justicia a sus aspavientos, que yo sé que responden a una actitud teatral más que a un pensamiento o una exteriorización...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No abra debate con el señor Ruiz Gallardón, señor Berenguer. (*Rumores.*)

El señor BERENGUER FUSTER: Nada más lejos de mi intención, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Adelante.

El señor BERENGUER FUSTER: Lo que si estoy en posición de afirmar es que, hasta donde yo conozco, el anteproyecto de ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas se encuentra en la Mesa de la Comisión de Subsecretarios y que, conocida la tramitación constitucional, puede tener entrada en esta Cámara en un plazo que indudablemente no será muy dilatado.

Nos dice el señor Aznar que lo que hay que saber es lo que son las bases; indudablemente que hay que saber lo que son las bases, lo que me permito afirmar es que quien no lo sabe es S. S., o no lo sabe por lo menos el Grupo Popular, porque no se acierta a explicar por parte de nadie, de ningún miembro de esta Cámara, de ningún constitucionalista, es que el mismo texto, literalmente el mismo texto pueda ser al mismo tiempo una base y pueda ser un texto articulado. Lo que ustedes consideraban con el mismo texto, sin molestarse en modificarlo, en 1984 como texto articulado, por obra de no sé qué magia lo convierten en 1985 en base.

Nosotros sí que sabemos lo que son unas bases y sí que conocemos el artículo 82 de la Constitución, cuya lectura atenta les recomiendo; por ejemplo, habla de que las leyes de bases han de contener un plazo para que el Gobierno pueda dictar sus reglamentos legislativos. ¿Dónde está en la proposición del ley que estamos debatiendo ese plazo, señor Aznar? No lo han puesto en absoluto, luego son ustedes los que no saben lo que es una ley de bases.

Desde luego si no mejoran sus proposiciones de ley, indudablemente todas las proposiciones de ley que tengan estas características, como a los toros, tendremos que vernos en la obligación de devolverlos al corral, y siga usted haciendo todo el juicio de intenciones y todas las presunciones que quiera. Aquí no tratamos de evadir ningún debate político, pero indudablemente lo que no podemos hacer es entrar a discutir en lo que antes he manifestado, en su operación de caballería parlamentaria, de caballería ligera, a través de ponernos a discutir sobre cosas totalmente ajenas, que al fin y al cabo como cortina de humo, o como S. S. quiera manifestarlo o en-

tenderlo, lo único que pretende ocultar es que la proposición de ley que han traído ustedes es una proposición de ley técnicamente mala y políticamente impresentable. *(El señor Aznar López pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Berenguer.

El turno de réplica es por una sola vez, como saben. Vamos a efectuar la votación.

Toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular sobre bases de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 43; en contra, 161; abstenciones, cuatro; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, rechazada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular sobre bases de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

— DEL GRUPO MIXTO, SOBRE MODIFICACION DEL ARTICULO 204 BIS DEL CODIGO PENAL

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto, sobre modificación del artículo 204 bis del Código Penal.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para defender esta proposición de ley de modificación del artículo 204 bis del Código penal, es decir, del artículo que penaliza el delito de tortura.

Señores Diputados, durante muchos años, a lo largo de toda la dictadura franquista, en el Código Penal español no se incluía el delito específico de torturas; como en todas las dictaduras, la tortura no existía oficialmente y no era, en consecuencia, preciso reprimirla. Funcionaba perfectamente el principio de que lo que molesta no existe. Todas SS. SS. recordarán cómo un buen día un Decreto-ley abolió la prostitución, sin embargo, la gente seguía haciendo las esquinas en las calles de Madrid y de otras ciudades de España.

Eran tiempos en que en las contadas ocasiones en que un suceso de tortura llegaba a los tribunales, éstos sentaban aquella conocida y «científica» doctrina, que más o menos decía lo siguiente: «Es conocida la práctica de los militantes comunistas, que cuando están en las comisarias siendo interrogados se empeñan en lesionarse golpeándose sus partes sexuales contra las esquinas de los muebles, y, todo ello, simplemente, para desprestigiar a los dignos funcionarios de la brigada social encargados de su interrogatorio». Doctrina que hizo que el Colegio de Abogados de San Sebastián planteara una moción diciendo que en lo sucesivo se redondearan y se acolcharan

las esquinas de los muebles de las comisarias de policía para evitar unas prácticas tan reprochables como enojosas.

Pero llegó la transición democrática, y el 17 de julio de 1978, por ley 31 de ese año, se tipificó por fin, y por primera vez, el delito de tortura como un delito autónomo, distinto del delito de lesiones o del de homicidio. Fue este, evidentemente, un primer paso, porque ya se reconocía en la demoracia que lo molesto, que lo incómodo existe, pero que, además, debe ser castigado.

Pero, señores Diputados, la experiencia desde esa fecha, 17 de julio de 1978, hasta el momento en que nos encontramos, desde nuestro punto de vista, no ha sido satisfactoria. ¿Por qué? Porque en ocasiones, tal como está la Ley, y también por otras razones que serían distintas del propósito que yo traigo esta mañana aquí, hacen difícil la investigación de la tortura; véase por ejemplo, si no recuerdo mal, la sentencia que resolvió el asunto llamado «Joseba Arregui»; aquel hombre sufrió torturas y murió luego en el Hospital General Penitenciario.

En la sentencia, si no recuerdo mal, no la tengo a mano, se determinaba que había habido torturas, que había alguna relación entre las torturas y la muerte, pero que no podía ser determinado el funcionario o funcionarios que la proporcionaron al herido y luego muerto. O bien alguna sentencia, como la que tengo aquí de la Audiencia Nacional de San Sebastián, que condena a seis meses de cárcel a un Guardia Civil por unas torturas. Y resumo los hechos probados, que son más o menos los siguientes. En un momento dado se ha producido un encuentro entre componentes de una banda armada en el País Vasco, en Euskadi, y la Guardia Civil; mueren dos etarras, muere también un Guardia Civil, o dos, no recuerdo bien en este momento, y poco después es detenida una persona que explica que no tiene nada que ver con el asunto, pero al que no obstante se lleva a un lugar del monte, se le dice que confiese, no confiesa, y dicen los hechos probados: «Fulano de tal, continuó en silencio, por lo que el acusado le obligó a abrir las piernas y le dio un fuerte golpe con el cañón del fusil en los órganos genitales, reaccionando el detenido gritando "txakurra", que significa perro en euskera». Y sigue diciendo la sentencia: El autor de este delito continuó dándole golpes a Fulano de Tal con el cañón en ambos testículos, en el pene, en la zona inguinal, hasta que comenzó a sangrar, causándole unas lesiones que, según leo en el informe, consistieron en heridas inciso-contusas... y ahorro el relato de todas las heridas sufridas. Lo que sí me importa dejar claro es que, según se dice, este joven, el herido, hombre de carácter tímido y retraído, y gran aficionado al ajedrez — aunque esto nada tiene que ver —, ha tenido que abandonar los estudios de náutica que cursaba y, según dictamen judicial que recoge la sentencia, su personalidad ha quedado definitivamente deteriorada.

Ocurre todo esto, señores Diputados, que está en una sentencia, en unos hechos de una sentencia, y se condena a la pena de seis meses a ese guardia civil. Yo, en un seminario, tratando sobre el jurado con los estudiantes de 5.º curso de Derecho, cuando les lei el resultado de

hechos probados de esta sentencia, les pregunté: Si ustedes fueran jurado, ¿qué pena pondrían: inferior a tres años o superior, que es la que determinaría la expulsión del cuerpo a que pertenece el autor del delito? Y todos los estudiantes, que no conocían el fallo, pero sí los hechos probados, me dijeron: Una pena superior a tres años.

¡Pena de seis meses! Y no porque el Tribunal, la Audiencia de San Sebastián haya cometido ninguna prevaricación, sino porque la Ley, tal como está hoy en día, es la que invita al Tribunal a condenar a tres meses por hechos de la gravedad de los que estoy denunciando.

Hay que añadir algo más. En este país, señores Diputados —y sé que esto da lugar a controversia, pero yo tengo que decir aquí mi verdad—, en este país se sigue torturando, y se sigue torturando a pesar del artículo 204 bis del Código Penal. Y para saber esto basta con leer los periódicos, pero uno puede no dar credibilidad a los periódicos. Entonces, que recorran los Juzgados de Guardia, que hablen con los jueces, que se escuche a los médicos forenses, que se entrevisten con los presos, que se encueste a los médicos de clínicas y hospitales, que se pregunte a los propios policías democráticos, que —yo insisto mucho en esto— es a quienes más perjudica esta práctica, porque a ellos se extiende también la sospecha de indignidad. Que se hable con las personas que se ocupan de la Asociación pro-Derechos Humanos de este país, de España; que se hable también con «Amnesty International». Yo no quiero insistir, pero saben que en el último informe de la Asociación pro-Derechos Humanos se dedica a este tema en España nada menos que desde la página 13 a la 24, y se relatan hechos con nombres y apellidos, circunstancias no contradichas y, naturalmente, aquí no están todos los hechos que en este periodo se han producido.

No voy a insistir más. ¿Es la tortura sistemática en España? No, señores Diputados, no es sistemática. ¿Es frecuente? Yo me atrevo a afirmar que sí es frecuente y que la practica una minoría de funcionarios. De acuerdo una minoría de funcionarios, pero una minoría de funcionarios muy eficaces, hay que reconocerlo también. Pero ésta no es la cuestión. A mí, a los efectos de esta proposición de ley que estoy defendiendo, me da exactamente igual que haya ciertamente tortura o que no la haya. ¡Ojalá pudiera proclamar desde aquí —como lo hice el año 1977 en el Senado, y está en el «Diario de Sesiones» correspondiente —que en Guipúzcoa en aquel momento no se torturaba! Bien es verdad que no duró mucho mi alegría, porque poco después tuve que decir que aquello había desaparecido. Pero hubo un momento en que no se torturaba. Hoy tenemos que decir, insisto, que se vuelve a torturar. Pero aunque no existiera la tortura yo seguiría defendiendo aquí, señores Diputados, esta proposición de ley, como debemos defender la permanencia en el Código Penal de delitos tremendos cuya comisión, afortunadamente, es poco frecuente. No es un problema de frecuencia o de existencia en sí, sino un problema de desaparecer para siempre aquello que no debe estar entre nosotros.

Esta proposición de ley es, como todas, perfectible, y yo reconozco desde ahora con toda humildad que tiene graves defectos técnicos y es perfectible. Naturalmente, la toma en consideración no supone tomar la ley tal como se presenta, sino admitirla, tomarla en consideración, como su mismo nombre indica, para luego perfeccionarla por los cauces y procedimientos normales que tiene el sistema parlamentario; tiende a modificar un precepto sustantivo penal, pero también tendrá —como luego explicaré— efectos procesales que asegurarán la debida determinación y la ajustada persecución de este tipo de delitos.

¿Cuáles son las características de la ley que estoy proponiendo? Yo diría que los rasgos principales son los siguientes, y voy a ver si lo hago rápidamente.

Primero, definir de una manera científica, conforme a textos internacionales, el delito de tortura cometido por funcionarios y ampliarlo a resultados hasta ahora no incluidos, como pueden ser el aborto violento, la violación y los abusos deshonestos, que pueden ser, como se sabe, vehículos o consecuencia de la tortura.

En segundo lugar, se mantiene, como ya ocurre en el Código actual, la relevancia delictual de comportamientos, que en otros supuestos constituirían una simple falta, por la escasa entidad del resultado lesivo, pero independientemente de la malicia penal del acto.

En tercer lugar, se extiende la responsabilidad del torturador a las autoridades o funcionarios penitenciarios que cometieren respecto a los detenidos o presos los actos definidos como tortura. Esta no es ninguna novedad porque está actualmente también en el Código Penal.

Cuarto, se extiende al ámbito del delito, aunque con penas más moderadas, a autoridades o funcionarios que, sin matar, lesionar, violar, abusar deshonestamente e incluso sin amenazar ni coaccionar en sentido jurídico-penal, someten al interrogado a condiciones o procedimientos que intimiden o violenten su voluntad.

Miren ustedes, un ilustre jurista de la oposición, en conversación privada, me decía el día pasado en los pasillos: Es que la proposición de ley que tú has traído aquí casi no permite al funcionario ni soplar a la cara del detenido. Es que realmente, con cualquier acto que realice, casi con dirigirse a él, ya está cometiendo el delito. No se trata de eso. Yo me alegro de esta indicación que se me dio, y que es constructiva, para dejar claro lo siguiente. Se trata de no dejar resquicio a la imaginación del torturador. Piensen, señores Diputados de la izquierda, de la derecha, del centro y de todas partes, piensen lo siguiente. No dar de comer durante varios días a una persona mientras dura la detención, no dejarle dormir durante ese tiempo, obligarle a hacer flexiones —que, por otra parte, es una gimnasia saludable cuando es voluntaria—, mantenerle desnudo, sin ropa, todo esto no constituye lesión, no son lesiones, evidentemente, y tampoco son coacciones en el sentido típico. Sin embargo, son prácticas humillantes, son prácticas indignas y son, en definitiva, prácticas coaccionadoras. Esto es lo que quería decir.

En quinto lugar, se extiende el delito de tortura al par-

particular. Muchas veces, cuando la prensa nos anuncia una barbaridad cometida en el País Vasco: que ha matado una banda armada a no sé cuántas personas o guardias civiles, y más todavía cuando se produce el delito de secuestro, y yo entro por esa puerta y me pregunta la prensa: Usted, señor Bandrés, ¿cree que en este momento se está produciendo la tortura de los secuestrados?, tengo que decirles: Con el Código Penal en la mano, no; con el Código Penal en la mano, tortura solamente la pueden cometer funcionarios públicos. Yo creo que los secuestradores no son funcionarios públicos; luego no hay tortura. En el sentido sociológico de la tortura psíquica, qué duda cabe de que el secuestrado y la familia del secuestrado están siendo sometidos, en un sentido general, a una cierta clase, a un estilo determinado de tortura, pero jurídicamente no. Con la proposición de ley sí podría cometerse el delito de tortura por un particular, pertenezca o no a una banda armada.

Pensemos más recientemente y en delitos comunes: el suceso ocurrido en una masía de Lérida. ¿Es que solamente puede calificarse como delito de resultados y que ha habido lesiones solamente? Yo creo que ha habido lesiones, y graves, pero ha habido un dolo específico que rebasa el resultado simple, lesivo, que se ha producido en las personas sometidas a la tortura recientemente en una masía de Lérida.

En sexto lugar, se establece la irrelevancia, a los efectos de comisión de este delito, del carácter jurídico de la detención. Basta con que exista un poder de hecho entre la persona que es torturada y el torturador. Yo creo que sería muy interesante, porque solucionaría el problema; es algo de lo que tenemos que hablar alguna vez en esta Cámara: de las diferencias entre detención y retención.

En séptimo lugar, se amplía la tortura, de acuerdo con la elaboración científica, a los sufrimientos psíquicos cuando éstos tuvieran gravedad suficiente.

En octavo lugar, los párrafos 8, 9 y 12 penalizan conductas no encaminadas directamente a torturar, pero en las que cabe una evidente responsabilidad por omisión.

Miren, señores Diputados, no sólo es torturador el que aplica el electrodo, la bañera, el golpe o el quirófano; es torturador quien lo ordena, desde luego, quien lo autoriza en función de la eficacia, quien sabe que eso sucede en un despacho de al lado, de arriba o de abajo y no lo impide; quien, sabiendo que eso ocurre, lo disimula; quien, conociéndolo, no lo denuncia. El jefe de la dependencia donde se produce este hecho, si no pone los medios adecuados para que no ocurra, también está cometiendo, de algún modo, ese delito, y el señor del despacho de al lado, el de arriba o el de abajo que sabe que junto a él se está torturando y no dice nada, también es, en cierto modo, un torturador.

También se establece una especie de delito de colaboración con el torturador, del mismo modo que existe una colaboración con banda armada castigada duramente. ¿Quién lo comete? Quien, teniendo competencia para evitarlo, no lo quiere evitar; el que no tiene competencia, pero puede denunciarlo y no lo denuncia, es decir, incluso en el párrafo 12 se establece una especie de delito de

torturas por imprudencia. El párrafo 10 fija responsabilidades penales para el juez o fiscal que, conociendo los hechos, no actúa con diligencia, dentro de su competencia.

El párrafo 11 califica como encubridor al funcionario que se resiste a colaborar con la justicia. Porque, no seamos ingenuos, señores Diputados, el delito más difícil de perseguir posiblemente sea éste. ¿Por qué? Porque todos sabemos, y lo dicen las más altas autoridades judiciales de este país, que aquí no existe una auténtica policía judicial, algo que se va a arreglar con la Ley Orgánica del Poder Judicial, aunque creo que no se va a arreglar de forma satisfactoria y total, porque ¿quién vigila a los vigilantes? Es tradicional y conocida la resistencia de las autoridades, sin excluir a Directores Generales, para sustraer a presuntos torturadores de la acción de la justicia. Se podrían dar ejemplos notorios, pero voy a ahorrarémoslos. Yo creo que este precepto acabará con la corruptela. La posibilidad cierta de ser procesado como encubridor disuadirá en lo sucesivo a toda autoridad de cualquier tentación de resistirse o de obstruir la acción de la justicia.

Finalmente, en la proposición de ley lo que se plantea es un endurecimiento generalizado de las penas.

Voy a terminar ya, señores Diputads, haciendo esta observación: yo sé que la desaparición de la tortura no se consigue solamente con la promulgación, primero, y la aplicación, después, de leyes severas; yo sé que tenemos todos la obligación de hacer un descomunal esfuerzo para interiorizar en la conciencia de todos los ciudadanos que nada hay más importante que la dignidad del ser humano, que no existe ningún valor por encima de la dignidad, de la integridad y de la vida de nuestros iguales, y nuestros iguales, señores Diputados, no son sólo las personas «decentes» que circulan por la calle; nuestros iguales son también los delincuentes y nuestros iguales son también los terroristas, y no tendría necesidad de citar al famoso psiquiatra Laing, que dice cosas tremendas sobre esto. Hay que interiorizar en la gente que no existe nada, ninguna razón de ningún género, que no existe ninguna razón de Estado que justifique poner en peligro la médula, el núcleo mismo de la democracia con prácticas tan perversas como la tortura.

Esta proposición de ley que estoy defendiendo fue firmada por mí el mismo día en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobaba por unanimidad, incluida España, naturalmente, un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. Era el mismo día en que se celebraba el XXXVI aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la que estamos todos tan orgullosos. Creo yo que aprobar su toma en consideración, para luego introducir toda clase de perfeccionamientos que se quiera, sería un homenaje, una contribución considerable, no una solución, pero sí una contribución considerable al problema de frenar la tortura, como afirmó el Presidente del grupo de trabajo que redactó el proyecto de convención, el holandés mister Burñers. La lucha contra la tortura no es una lucha desesperada, y la elaboración

de normas constituye una parte importante e indispensable en esta lucha. Ahora, SS. SS., señoras y señores Diputados, tienen un deber de decidir.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Bandrés.

¿Turno en contra? (*Pausa.*) ¿Grupos Parlamentarios que desean fijar su posición? (*Pausa.*) Por el Grupo de Minoría Catalana tiene la palabra el señor Trias de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, siguiendo lo que es tradición ya de nuestro Grupo Parlamentario, vamos a votar favorablemente a la toma en consideración de esta proposición de ley del Grupo Mixto sobre modificación del artículo 204 bis del Código Penal. Ello no quiere decir, señor Presidente, que nuestro Grupo Parlamentario esté de acuerdo al cien por cien con cuanto ha manifestado el portavoz que ha defendido la proposición de ley en estos momentos en la tribuna.

Nosotros consideramos que toda proposición de ley es una iniciativa parlamentaria de la oposición y que, como tal iniciativa parlamentaria, puede ser tomada en consideración, independientemente del fondo de la cuestión que plantee, e independientemente de la oportunidad política o no del momento de la presentación, e independientemente, incluso, de lo que se plantee estrictamente en el contenido y en el redactado.

Una modificación de un tipo penal como la que plantea el señor Bandrés, siempre es perfectible en la tramitación parlamentaria; cualquier tipo penal, no sólo el que plantea en la proposición de ley el Grupo Mixto en estos momentos, sino cualquier tipo penal, cualquier tipificación de un delito es perfectible; nuestro Código Penal no es perfecto. Y suponemos nosotros que en la tramitación parlamentaria, en los trámites con posibilidad de presentar enmiendas sobre tal proposición de ley, siempre podremos lograr entre todos los Grupos de la Cámara que un tipo penal, concretamente el que plantea el señor Bandrés, sea perfectible, sea perfeccionado y tengamos en nuestra legislación penal un precepto con mucha más concreción y que abarca quizá otros supuestos. Nuestro Grupo está de acuerdo en algunos aspectos con lo que ha planteado el señor Bandrés; en otros no, pero en la presentación de enmiendas, en los trámites de Ponencia y Comisión, incluso en los de Pleno, puede lograrse una perfección del Código Penal que esta Cámara no puede rechazar.

Por lo tanto, anunciamos nuestro voto favorable a esta proposición de ley.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Trias de Bes.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, desde hace muchos años, y por razones de todo tipo, personal-

mente vengo siguiendo la trayectoria profesional y política del señor Bandrés, más que de su propio Grupo, porque no tengo demasiado tiempo para estudiar los parámetros en los que se circunscribe la actuación de Euskadiko Ezkerra. El sabe perfectamente cuánta es mi estima jurídica hacia muchas de sus consideraciones, estima jurídica que es cabalmente el contrapunto de mi discrepancia política; discrepancia política que no es sólo mía, sino que también es de mi Grupo Parlamentario. Pero, ello no obstante, es tradicional entre nosotros, entre los juristas, por lo menos por deber de cortesía, la adopción de determinadas posturas de aceptación del diálogo, siempre y en todo caso, para que nunca se nos pueda decir que nos cerramos a cualquier posibilidad de mejoramiento de las leyes o de las proposiciones de ley que se nos ofrecen por unos y otros Diputados o Grupos Parlamentarios.

Consideraba necesaria esta introducción para explicar la razón en virtud de la cual mi Grupo Parlamentario, que discrepa en el 95 por ciento de la proposición de ley del Grupo Mixto defendida por el señor Bandrés, va, sin embargo, a votar a favor de su toma en consideración. Sobre todo, por una circunstancia, señor Bandrés, y verá usted que le he oído con el máximo detenimiento.

Ha hablado usted de algo que me parece de enorme trascendencia, que es la extensión del delito de tortura no sólo a los que lo cometen, a los funcionarios públicos, sino a los cometidos por particulares. Y me parece un hallazgo jurídico, señor Bandrés. Por ejemplo, me parece un hallazgo jurídico el que se pueda encausar or delitos de tortura cometidos por particulares, aquellos particulares que hacen la vida insostenible, sin cometer coacciones físicas, a las mujeres de los guardias civiles y a las mujeres de los policías nacionales que tienen que vivir en el País Vasco. Por ese camino vamos a ir bien.

Naturalmente, esto puede ser un contraargumento a sus propias teorías políticas, pero dejemos el tema como está, porque lo discutiremos en su momento.

Por último, no quiero dejar de subrayar que, aun teniendo la discrepancia política tan sustancial que tiene nuestro Grupo con Euskadiko Ezkerra, sin embargo creemos que debemos dar el ejemplo de que las proposiciones de ley correctamente presentadas deben ser tomadas en consideración, porque enriquecen la labor de esta Cámara en la ulterior discusión.

Por estas razones, y subrayando las motivaciones que nos mueven, es por lo que el Grupo Parlamentario Popular va a votar a favor de la toma en consideración de la proposición de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Tiene la palabra el señor Granados.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, señorías, la proposición de ley que ha defendido el Diputado señor Bandrés no se monta sobre algo legislativamente inexistente; se monta y tiene por objeto modificar la

redacción de un artículo vigente en el Código Penal, que es el 204 bis, y que no existía antes de diciembre de 1978. Fue una acertada reforma legislativa impulsada por el Grupo, entonces mayoritario, de Unión de Centro Democrático y, prácticamente por unanimidad, apoyada en esta Cámara y en el Senado, que vino a cubrir un vacío legal existente en una materia tan importante, que todavía se está cubriendo con el piadoso eufemismo de malos tratos, lo que ya sin ninguna razón ni vergüenza se está llamando generalizadamente en todo el mundo «tortura».

El señor Bandrés trae esta proposición de ley con unas perspectivas que han sido analizadas muy detenidamente por nuestro Grupo y por ello vamos a distinguir dos aspectos. Uno, el aspecto filosófico que ha defendido, con el cual estamos absolutamente de acuerdo, y no solamente por ser un partido de izquierdas gobernando este país, sino porque, fíjese, señor Bandrés, hasta las dictaduras del cono latinoamericano no se atreven a hacer una defensa de la tortura; no se atreven siquiera a sacar de los códigos penales estos delitos, aunque después, en la práctica, sea letra muerta. Quiero decir que, desde el punto de vista filosófico, es muy difícil no coincidir con sus planteamientos.

Leía estos días un ensayo, pequeño en el tamaño, pero enjundioso en el contenido, de un pensador como Fernando Savater, y al hablar de la tortura llevaba razón porque decía que, aparte de los sufrimientos físicos, la tortura significa una anulación de la libertad individual de la persona, es decir, la tortura afecta y ataca también a la libertad; es un delito, además, contra la libertad, porque lo que quiere el torturador es anular la verdad del detenido o preso e imponerle su propia verdad, de tal manera que muchas veces el detenido, como no sabe qué verdad tiene que decir, se encierra en esta dinámica verdaderamente diabólica, que puede acabar, como S. S. prevé aquí y como prevé el vigente Código Penal, hasta con la muerte.

Pero saca una consecuencia muy buena, porque en este sentido pedagógico, pudiéramos decir, aunque distorsionado, que tiene la tortura de imponer el verdugo su verdad al torturado, la está relacionando con el terrorismo, porque también los terroristas tienen ese afán pedagógico: esto lo hacemos para que aprenda el Gobierno; esto lo hacemos para que aprenda la sociedad, para que vean nuestra verdad terrorista. De tal manera que tortura y terrorismo llegan a ser así los dos delitos que completan el mismo círculo y trayectoria de ida y vuelta. Todo lo que está en esta línea, naturalmente que tiene que ser bien acogido. ¿Pero por qué no en esta ocasión, desde la perspectiva de nuestro Grupo? Porque, si se analiza desde un punto de vista técnico-jurídico la proposición de ley, solamente tiene estos tres puntos de diferencia: primero, que trata de elevar las penas en un grado; segundo, amplía los tipos penales, y tercero, hace una nueva definición del delito de tortura.

A nosotros los dos primeros no nos parecen acertados. El último aspecto nos parece positivo y creemos que, como tal, tiene que tener después, o puede tener, su con-

sideración y su enriquecimiento en su aportación a la hora de estudiar y de tramitar ese proyecto de nuevo Código Penal que, de momento, está en la fase de anteproyecto, sujeto a la crítica de la opinión pública.

Eleva las penas en un grado. Pero, fíjese, señor Bandrés, que ya están actualmente, en virtud del artículo 204, elevadas en un grado, porque en su párrafo 2 está diciendo que si, con el mismo fin, es decir, con el fin de obtener una confesión o testimonio, se ejecutare alguno de los actos penados en los artículos 582, 583.1 y 585, que son faltas, como muy bien saben S. S., el hecho se reputará delito y serán castigados con las penas de arresto mayor y suspensión.

¿En qué consiste en este aspecto la novedad de la proposición de ley? Usted dice que no basta con que sean castigados con las penas de arresto mayor, que quiere que sea prisión menor o arresto mayor en su grado máximo. Bien, y esto, de verdad, ¿supone la garantía de que se va a erradicar, en la práctica, por este agravamiento de falta o delito al grado máximo, alguno de los casos que, desgraciadamente, todavía se dan hoy en nuestra sociedad? Si tuviéramos toda la seguridad de que por esta elevación casi insignificante de la pena no va a haber más malos tratos en ningún sitio, podríamos valorarlo, pero creemos que técnicamente la exasperación de la pena, y hemos estado todos de acuerdo al estudiar esa reforma, no tan antigua en el tiempo, parcial y urgente del Código Penal, no era buena técnica jurídica para plantearse siempre y sistemáticamente la exasperación de la pena como técnica penológica.

Hemos estado de acuerdo y hemos bajado la pena en multitud de delitos, y hemos sufrido las críticas desde la derecha, señor Bandrés, porque estábamos yendo a un sentido mucho más regenerador de la pena y no sistemáticamente a la exasperación de las penas.

Si ahora hay que volver a destruir lo construido y a desteje lo que hemos estado tejiendo, que creo que sigue siendo válido, desde nuestras posiciones ideológicas, no tiene mucho sentido. Como tampoco tiene mucho sentido que, por una parte, dentro de ese polo de ida y vuelta a que me he referido antes, se esté diciendo que se están exasperando mucho las penas en determinados delitos, que tienen ese punto de contacto que he citado, como es el terrorismo, y que, por otra, estemos diciendo que tienen muy poca pena determinados delitos como éste. Creo que tienen la suficiente, teniendo en cuenta que se incluye la inhabilitación especial por el mismo tiempo de duración de la pena principal.

Creo que el actual párrafo 4 del artículo 204 bis del Código Penal está también contemplando la tortura psicológica, puesto que todos esos ejemplos prácticos que S. S. ha dicho están aquí reflejados, al establecer que «la autoridad o funcionario público que en el curso de un procedimiento judicial penal o en la investigación del delito sometiere al interrogado a condiciones o procedimientos que intimiden o violenten su voluntad, será castigado con la pena de arresto mayor e inhabilitación especial en su grado máximo», señor Bandrés. En consecuencia, está prevista también la tortura psicológica y

está prevista, incluso, la actuación de funcionarios no judiciales o policiales, como son los funcionarios de prisiones.

¿Está previsto también en el artículo 204 bis vigente el delito de comisión por omisión? También está previsto, pero de una manera racional, porque fijese lo que hace S. S. en la proposición de ley. En el apartado 8 se contiene un caso que realmente es distorsionante, puesto que atribuye sistemáticamente responsabilidad penal por la comisión de cualquiera de estos delitos de su proposición a todo funcionario público o autoridad que omitiese evitar el hecho cuando tuviese competencia para ello. Por ejemplo, un gobernador civil de una provincia tiene competencia, pero cuando se produzca un caso de tortura en su circunscripción, por el hecho de tener competencia y no haber evitado que se cometa eso, ¿se le va a aplicar este artículo del Código Penal o partimos del principio de culpabilidad, de que no hay delito sin dolo, o, al menos, culpa? Vamos a aclararlo, porque, realmente, con este artículo en la mano, las consecuencias serían verdaderamente grotescas para el Derecho penal.

Hay otras incongruencias que se observan en su proposición de ley. En el párrafo segundo pretende S. S. que se reputen delitos algunos de los supuestos del artículo 585 y que se castigue con las penas de prisión menor, en su grado medio o máximo, es decir desde cuatro años y dos meses hasta seis años, e inhabilitación especial, a quienes incurrieran en ellos. El artículo 585 contempla una falta leve de vejaciones, el simple insulto, el clásico juicio de faltas que se ve en el juzgado entre vecinas, como decimos nosotros. «Me ha llamado zorra, me ha llamado tal». Esto ocurre, como ocurre está previsto en el artículo 204 bis, y S. S. pretende que esto se castigue nada menos que con cuatro años de prisión menor, mientras que en el párrafo primero se olvida de que hay conceptos más relevantes, como pueden ser lesiones que duren más de quince días, que, en virtud de este juego de su proposición resulta que quedarían castigados con seis meses de arresto. ¿Cómo nos manejamos en estas incongruencias aparentes?

Me he quedado también estupefacto cuando he oído decir al fino jurista que es el señor Ruiz Gallardón, que se suele estudiar bien los proyectos y las proposiciones, que ésta era perfecta y técnicamente estupenda. No creo que esto sea más ni menos que una especie de tapadera para cubrir las verdaderas motivaciones políticas de su toma de posición, pero no hay por dónde coger, desde el punto de vista técnico, esta proposición de ley, que podría decir que estoy seguro de que no la ha hecho el señor Bandrés.

Finalmente, ¿qué tiene de positivo? De positivo tiene que, por primera vez, se apunta la posibilidad de recoger en nuestro Código Penal una definición de la tortura que esté de acuerdo, por ejemplo, con las de las asociaciones internacionales de Derecho Penal que recogen la tortura física y psíquica; que por primera vez se quiere apuntar la posibilidad de que también sean sujetos activos del delito los particulares, pero, en consecuencia, no se puede traer, señor Bandrés, a la Sección 2.ª del Capítulo II

del Código Penal, que habla de los delitos cometidos por funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos en las leyes. Habría que sacarlo del artículo 204 a sacar el 204 bis del sitio que ocupa en el Código Penal, porque lo contrario sería verdaderamente incongruente.

Es positivo, efectivamente, contemplar la posibilidad, y no la recoge la proposición, de que no solamente se produzcan estos delitos como consecuencia de una detención en una comisaría o de un interrogatorio, sino también, como apunta la proposición, lo que se denomina corrientemente la tortura-castigo, es decir que no corresponde a una finalidad, como antes he dicho, clásica del torturador, sino simplemente de infligir un castigo. Esto es positivo, y lo cita la proposición.

Todos estos aspectos positivos, repito, nuestro Grupo estará dispuesto a valorarlos cuando se acometa la reforma del nuevo Código Penal. Todas las aportaciones positivas se introducirán, pero ahora no se nos diga que con unos leves retoques a esta proposición de ley, que no serían tan leves, se podría seguir adelante la reforma de la reforma, porque en el artículo 204 bis se introdujo una sustancia reforma «ex-novo» en 1978 y nada justifica que ahora se vuelva a hacer sin peligro de dejar descabado el resto de los artículos que integran este Título del Código Penal.

Por toda esta serie de consideraciones, nuestro Grupo va a votar en contra de la toma en consideración de la proposición no de ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias.

Turno de réplica. Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en primer lugar quiero agradecer muy sinceramente a Minoría Catalana, al Grupo de la Minoría Vasca que, aunque no ha salido al estrado, me ha dicho privadamente que van a votar favorablemente, y al Grupo Mixto que igualmente va a votar a favor, así como al Grupo Centrista que me lo acaba de decir. La sensibilidad de todos estos Grupos a este tipo de cuestiones es patente, clara y hoy se va a formalizar, se va a hacer viva y realidad votando favorablemente una proposición de ley como la presente.

Quiero también agradecer al fino jurista, como ha sido calificado, y participo de esa declaración o esa concepción, señor Ruiz Gallardón. Yo le agradezco también ese seguimiento de mi trayectoria personal y política, que supongo que no se confundirá con el espionaje político, del que tantas veces nos hemos quejado en esta Cámara. (Risas.) Es cierto que todo eso está y se sitúa sobre una vieja y real amistad entre las personas, con independencia de nuestras discrepancias políticas, que son ciertas y son incluso amplias.

Tengo que confesarle que me ha hecho polvo, porque creí que el principal ataque a esta proposición de ley iba a venir de estos bancos. (Señalando a los bancos de la derecha.) Me alegro extraordinariamente de que no sea

así. Le voy a decir una cosa, esa especie de aportación jurídica nueva que me atribuye de extender los delitos de torturas a los particulares me parece bien, no tengo ningún inconveniente a que se dé la característica jurídica del delito de tortura a las personas que hacen la vida imposible a las mujeres de los guardias civiles en el País Vasco; me parece bien. También me parece bien que se aplique a las personas que mediante cartas, escritos o llamadas telefónicas nos hacen la vida imposible a algunos Diputados de este Parlamento.

En cuanto al Grupo Socialista, lamentar extraordinariamente, señor Granados, su intervención. No tengo más remedio que decir, y sé que eso molesta mucho al Grupo Socialista, que en su discurso ha habido una auténtica incoherencia. Le voy a decir por qué. Usted me dice: Estamos de acuerdo con los aspectos filosóficos de la proposición de ley, pero no estamos de acuerdo con algunos aspectos concretos de su planteamiento.

Mire usted, para tomar en consideración una proposición de ley basta con estar de acuerdo con sus aspectos filosóficos, con su planteamiento general, porque para lo otro, señor Granados, ustedes tienen la sartén por el mango. Cuando esta proposición de ley, si tuviera la suerte de ser admitida por ustedes, pasara a ser una proposición de ley en trámite de Ponencia o Comisión usted y sus compañeros de Grupo saben que pueden hacer con ella lo que quieran.

Usted me ha manifestado aspectos parciales diciendo que están en mal lugar. Claro que están en mal lugar, están situados en el Capítulo o Título, no recuerdo, donde están los delitos de los funcionarios públicos. Claro que hay que sacarlos de ahí, pero son los aspectos que se van a estudiar en Comisión, porque si no ¿para qué sirve la Comisión y para qué sirve la Ponencia? Perdóneme porque iba a decir un exabrupto, ¿para qué sirven? Para eso precisamente.

Usted ha hecho una cita de un gran amigo mío, Fernando Savater, le he leído mucho, ha escrito mucho sobre esto, y es verdad que establece una cierta equiparación entre el terrorismo y la tortura, porque ambos van contra la libertad. Estoy de acuerdo con Savater, quien no está de acuerdo con Fernando Savater es usted, porque Fernando Savater hubiera votado muy a gusto esta proposición de ley, me consta; si hubiera estado sentado aquí, hubiera votado a favor con sumo gusto.

No estoy de acuerdo, sin embargo, en la ecuación exacta entre tortura y terrorismo. Hoy se proporcionan malos tratos a lo que podríamos llamar, para entendernos, delincuencia política o terrorista, y también a los delitos comunes, que nada tienen que ver absolutamente con el terrorismo, se les aplican malos tratos. Entérese, vaya al juzgado de guardia, le he invitado antes, vea qué gente denunciaba, qué dicen los médicos forenses, qué datos existen ahí y verá usted que no es algo sobre lo que tengan monopolio solamente las personas acusadas de terrorismo.

Ustedes además, suponían esa actuación existiera, se lo admito dialécticamente, lo decían para justificar una durísima Ley Antiterrorista: Es que el terrorismo va contra

la sociedad en bloque, es una actividad que trata de destruir la libertad y la democracia. De la tortura se puede decir exactamente lo mismo. La tortura no afecta sólo al desgraciado que se encuentra allí de madrugada en una comisaría, le afecta a él primordial y primeramente, pero nos afecta a todos porque es una vergüenza que nos cubre de ludibrio a todos, es un tipo de delito que afecta a la sociedad en bloque y que atenta violentamente, y desde el poder además, contra la libertad y contra la democracia.

Usted me dice: Vamos a dejar eso para el nuevo Código Penal. Pueden dejarlo ustedes para el nuevo Código Penal, pero se les podrá reprochar, y el pueblo lo hará con la expresión de que están ustedes dejando para mañana lo que pueden hacer hoy, porque, además, y contestando a un aspecto parcial de su intervención, cuando intento modificar este artículo del Código Penal no estoy derogando el artículo 1.º

Usted ha puesto el ejemplo del Gobernador, si el Gobernador sabe que en el sótano de su palacio se tortura debe ser procesado, si no lo sabe, evidentemente no, pero hay que recomendarle que tenga mucho cuidado para que eso no ocurra porque el artículo 1.º del Código Penal queda en vigor para el Gobernador y para el que no es Gobernador.

No podemos inhibirnos de que alguien sufra un maltrato en una comisaría o cuartelillo; no podemos inhibirnos. Esos que sufren ese maltrato, aunque sean terroristas, son hermanos nuestros y tienen derecho a no ser torturados de acuerdo con la Constitución que hemos hecho nosotros; tienen derecho a no ser torturados.

Y termino con la frase de Laing, señor Granados, señores Diputados —no se me ofendan— que decía, y yo estoy de acuerdo: «Todos somos delinquentes; todas somos prostitutas». (*Un señor Diputado: unos más y otros menos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Granados.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, señores Diputados, ya sabía yo que el señor Bandrés no podía volverse a su escaño sin lanzar su propio mensaje que es, por otra parte, el mensaje de «Euskadiko Ezkerra». Hubo otro mensaje diametralmente distinto, y que no ha salido hoy aquí, en el Parlamento Vasco la semana pasada que también fue ilustrativo.

No quiero yo caer aquí en mensajes políticos; quiero ser coherente con la postura que he defendido de mi Grupo para oponerme a la toma en consideración de la proposición de ley. Pero yo quiero recordar al señor Bandrés que la tortura, que todos estamos de acuerdo en erradicar, con la que estamos en absoluto desacuerdo —y ya he hecho una valoración de lo que supone este delito de ofensa incluso a la libertad— no se erradica, señor Bandrés, con la exasperación de las penas, técnica que S. S. ha empleado consciente de que es una mala técnica al presentar esta proposición de ley. No se erradica con esa técnica; es un problema sociológico, porque la tortura

siempre hay que contemplarla como un problema de hecho y no de derecho.

Si podía alegarse esa posibilidad de vacío legal, de laguna legislativa hasta el año 1978. Mi mensaje ha querido ser mucho más sereno que el suyo, señor Bandrés, porque aunque todos somos aquí políticos, hay quien politiza más los temas y yo creo que no era conveniente politizar algo tan sencillo como es analizar, desde un prisma y una perspectiva exclusivamente jurídica, el artículo 204 bis del Código Penal vigente, que es completo. Ha hecho elogio de ese artículo y está —como le vuelvo a repetir— el delito de comisión por omisión; están los diversos grados de participación; están los diversos grados de autoría desde el punto de vista objetivo funcional; hay una elevación de las penas bastante considerable de falta a delito. ¿Qué más se pretende con este nuevo artículo 204 bis? ¿Su señoría, qué pretende? Se pretende algo absolutamente incoherente. Es decir, un disparatado reflejo comparativo de unas penas con otras; sacarlo del artículo 204; un cambio de título de la proposición de ley; una readaptación de los demás artículos que se verán afectados por la reforma del artículo 204. Usted que ha hecho una mala proposición de ley —a mí me parece muy bien— y como jurista hoy no puede reconocerlo y quiere llevar el argumento hacia el terreno político, donde usted se encuentra mucho más a gusto; pero no diga que esto es viable y que para eso está la Comisión, porque nos meteríamos en una reforma a fondo de más de 30 artículos del Código Penal y esto lo sabe usted como lo sé yo. Estamos modificando el Código Penal todos los meses y hay que tener una seriedad también ante la reforma de Códigos tan importantes como el Código Penal; que si delito contra la Hacienda, que si Código Penal Militar, etcétera. Estamos reformando continuamente el Código Penal. Esperemos a que se reforme de nuevo; esperemos a hacer un Código Penal absolutamente completo y que se ajuste a los principios filosófico-jurídicos contra los que usted va, como es el principio de la mínima intervención penal, exasperación de la pena, etcétera. Vamos a discutir serenamente si de verdad es coherente o no.

Eso es lo que está diciendo mi Grupo, no que estemos favoreciendo la tortura, ni que estemos de acuerdo, ni que seamos cómplices. Eso se podrá decir en otros foros; aquí no se puede admitir ni por el Partido Socialista Obrero Español ni por el Grupo Parlamentario Socialista y en esto nuestra postura es muy clara.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Granados.

Vamos a efectuar la votación.

Toma en consideración de la proposición de ley, del Grupo Mixto, sobre modificación del artículo 204 bis del Código Penal.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 61; en contra, 162; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): queda rechazada, por consiguiente, la toma en consideración de la proposición de ley, del Grupo Mixto, sobre modificación del artículo 204 bis del Código Penal.

DEBATES DE TOTALIDAD SOBRE AUTORIZACION DE CONVENIOS INTERNACIONALES:

— PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y ARGELIA PARA RESOLVER LAS DIFERENCIAS ENTRE SONATRACH Y ENAGAS (PROCEDIMIENTO DE URGENCIA)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Pasamos al punto segundo del orden del día.

Acuerdo para la prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio de Protocolo de Acuerdo entre España y Argelia para resolver las diferencias entre Sonatrach y Enagás.

Este asunto se tramita por el procedimiento de urgencia y en lectura única.

Hay una enmienda, del Grupo Parlamentario Popular, de totalidad y de devolución al Gobierno. Para su defensa, tiene la palabra el señor Fabra.

El señor FABRA VALLES: Gracias, señor Presidente. Desde luego, no es de extrañar cómo encontramos hoy el banco azul, ya que en estas conversaciones han intervenido diferentes personalidades del Gobierno, en un principio, varios departamentos ministeriales, pero observamos que, a la hora de la firma, ni apareció en ninguna edición de los telediarios de aquel día, y la firma, además, fue relegada a una persona de segunda fila, al Director Comercial de Enagás, lo cual, en principio, ya quiere decir que el Gobierno no está contento de tal y como han quedado las discusiones del contrato entre Sonatrach y Enagás.

Si se tratara de una renovación automática de contrato se podía entender que hoy no estuviera aquí nadie en el banco azul; ahora bien, tratándose de la firma de una obligación que adquirimos y en la que se juegan billones (con b) de pesetas, creo que merecía una mayor atención.

El Gobierno, al acceder al poder, se encuentra con un contrato entre Sonatrach y Enagás desorbitado en cuanto al precio e imposible de cumplir en cuanto a las cantidades contratadas y, como es lógico, denuncia el contrato. Va a Argelia el primer negociador del Reino, don Alfonso Guerra, que no sólo no consigue una negociación rápida, sin perjuicio para los intereses comerciales españoles, sino que las negociaciones duran más de dos años; se nos deterioran las relaciones comerciales y no se consiguen reducir los suministros acordados en 1975, limitando el compromiso a un máximo que se podía asumir de 10.000 millones de termias; ni se rechaza cualquier pago con carácter retroactivo; ni se reduce de los precios del gas, según la fórmula aceptada por otros países europeos, los costes de intermediarios financieros de los créditos concedidos; ni tan siquiera han resuelto los proble-

mas técnicos tales como el exceso de facturación por medición incorrecta y los sobrepuestos del transporte marítimo. Después de todo esto, no nos debe extrañar que la prensa argelina haya considerado este compromiso, y cito textualmente: «Victoria de Argelia sobre España».

Todo lo dicho no es una carta a los Reyes Magos de Oriente; fueron las recomendaciones que les hicieron los expertos de los sectores afectados a las personas que fueron a Argelia a negociar. Ustedes me dirán que es difícil negociar cuando hay un contrato previo firmado, pero ustedes tenían importantes temas a esgrimir para una renegociación favorable a España: hasta la revisión de 1979, España no fue calificada como país más favorecido, sino todo lo contrario, recibió un trato discriminatorio; el retraso en el funcionamiento de las líneas 4, 5 y 6 de Skikda, porque aunque hubiéramos podido retirar lo contratado, no nos lo hubieran podido hacer (dichas líneas se inauguraron en 1982 en lugar de en 1976, como habían comprometido los argelinos); sobre precio que Enagás ha pagado por la incidencia de operaciones de intermediarios financieros; la decisión unilateral argelina de no reconocer los términos de la renegociación de 1979, según los precios del «Avenant» de dicho año; incumplimiento de la cláusula de país más favorecido en favor de España y que sólo ha funcionado en sentido inverso.

Desde el punto de vista económico hay una censura total al Gobierno tanto por el modo como se ha llevado el tema como por el tiempo y por la solución alcanzada. La forma como se han llevado las negociaciones ha conducido a la pérdida sustancial del mercado de exportación argelino, uno de nuestros principales clientes. Las empresas, aunque ahora cobren lo que se les adeuda, han visto reducidas drásticamente sus cuotas de mercado, que han sido suplantadas por empresas italianas, belgas y francesas.

Para firmar este contrato, en el que España ha cedido sustancialmente, no habría hecho falta perder más de dos años, en los que las relaciones se han deteriorado hasta el punto que desembocaron en los tribunales internacionales. Además, hemos desembocado en un esquema de oferta energética que requiere, aparte del pago de 530 millones de dólares en indemnizaciones, costosísimas inversiones en infraestructura y subvenciones al consumo todavía más costosas, aunque difíciles de cuantificar exactamente. Para colmo, ustedes nos comparan el precio del gas como si fuera a sustituir a un crudo de calidad arábiga ligero, pero esto no es válido ya que en el PEN ustedes mismos, al hablar de nuestra estructura de consumo, dicen que entre un 86,2 por ciento, en 1982, y un 75 por ciento, en 1992, ha de ser vendido a precios de mercado de fuel-oil, y sólo el resto, es decir, el 13,8 por ciento al comienzo del período contemplado y el 25 por ciento al final, podrían valorarse como destilados intermedios o ligeros del petróleo.

¿Pueden decirnos, si es que lo han hecho, a cuánto asciende la valoración de lo que costarán estas subvenciones? El propio Gobierno está intentando fomentar la actividad económica de producción de electricidad para

su exportación. ¿Podrían decirnos quién les va a comprar los kilowatios producidos a 14 pesetas unidad, precio resultante de la utilización del gas en térmicas? Desde el punto de vista energético hay que decir que contradice y desautoriza al PEN.

Ya que hablamos del PEN, haré un inciso para recordarles que, en estos dos primeros años, el consumo de gas previsto ha tenido una caída del 5 por ciento, y para cumplir el compromiso con Argelia en los próximos ocho años, el consumo de gas deberá incrementarse en un 250 por ciento. Así, pues, los objetivos del PEN socialista eran muy claros: primero, reducir la vulnerabilidad; segundo, resolver el problema de exceso de capacidad; y, tercero, una política realista de precios. (*El señor Vicepresidente, Verde i Aldea, ocupa la Presidencia.*)

Pues bien, no reduce, sino que aumenta la vulnerabilidad del suministro, puesto que pasamos a depender casi exclusivamente de un solo proveedor, políticamente inestable, perteneciente al grupo de «los halcones» de la OPEP y dispuesto a jugar políticamente con sus suministros. Vamos a soportar una dependencia de más del 60 por ciento de un sólo proveedor, cuando, internacionalmente, y por sentido común, se aconseja que jamás supere el 25 por ciento.

El señor Ministro sabe que los países duros de la OPEP se defienden de forma ordenada y unida, mientras que los países compradores actuamos de forma individual y desordenada. El señor Ministro —ausente— sabe de la agresividad de los planteamientos de Irán, Libia y Argelia, que no dudan en suspender unilateralmente los suministros o en romper los contratos hasta conseguir imponer sus condiciones.

Así, por ejemplo, Libia interrumpió sus suministros a Italia y a España en 1980. Argelia, por su parte, además de suspender los contratos de Holanda y Alemania, interrumpe los suministros a Estados Unidos —todavía hoy no reanudados— y reduce el contrato con los franceses. Simultáneamente, claro está, desarrolla una campaña intensiva de revisión de contratos. Es el problema de que el grifo lo tenga un solo señor.

Usted conocerá también —debería conocer— y conoce el señor Ministro —hoy ausente— los problemas habidos en 1981 entre una compañía belga y Argelia, que acaban con un resultado positivo para esta última; claro está, la dueña del grifo. Y, a la vista del éxito, Sonatrach decide suspender el suministro a Estados Unidos —aplaza la entrada del gaseoducto Argelia-Túnez-Sicilia— que, al igual que Bélgica, Francia e Italia, han terminando cediendo y Estados Unidos en estos momentos ha tenido que recurrir a un arbitraje internacional.

Sin salirnos de España. Ustedes —yo supongo— conocen perfectamente qué ha sucedido últimamente en Barcelona, donde nos quedamos con reservas para un solo día; y no quedó desabastecida la población y la industria gracias a que Francia incumplió su contrato con Argelia.

Es incongruente que si el Ministerio reconoce como principal problema los excesos de capacidad, introduzca a la fuerza una nueva capacidad de oferta que agravará los problemas que reconoce el Ministerio. Estos excesos

de capacidad, reales, le obligan a consumir el gas de Argelia como sea, perjudicando el gas Gaviota y Sabiñánigo español. Se quema gas en las térmicas y las naftas; se utiliza gas para producir amoniaco. Esta inadecuación entre la oferta y la demanda les obliga a una política de precios, no sólo contraria al principio del PEN, cuando ustedes hablaban de los precios realistas, sino, incluso, digna de Gorbachov.

En efecto, puesto que sobra gas, el exceso se quema en térmicas —aberración energética— en perjuicio del carbón y del fuel-oil, que ustedes mismos reconocen en el PEN que está sobrando. Ahora, utilizando gas en térmicas, sobrarán, aparte del que ya sobraba, 800.000 toneladas de carbón al año.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Señor Fabra, le ruego que vaya terminando.

El señor FABRA VALLES: Inmediatamente, señor Presidente.

Para más inri, la termia de gas es un 300 por ciento más cara que la del carbón; se utiliza en petroquímica para competir con la nafta, pero, además, hay que subvencionar el consumo.

La política de precios que se piensa hacer para que el gas se consuma es fijar una tarifa según los usos (allí donde compita con el fuel-oil, se pondrá un poco más baja que el fuel-oil —la termia de gas es el 50 por ciento más cara que la del fuel-oil—; allá donde compita con el gas-oil, será más baja que el gas-oil, y donde compita con el GLP, será más barata que el GLP), pero mediante subvenciones, ya que, de lo contrario, no penetraríamos en estos mercados. Estas subvenciones deben saber ustedes que vendrán a costarnos 80.000 millones de pesetas al año, como se quejaría ahora el señor Boyer —también ausente—, más déficit público. Además, los 80.000 millones pueden multiplicarlos por un contrato a 20 años. Y lo que estoy diciendo no son invenciones mías, no son invenciones del Grupo Popular. No. Esto mismo fue dicho por el PSOE en las jornadas energéticas que celebró el año pasado.

Si tal y como hemos comprobado hasta este momento, dicho contrato no tiene una explicación económica, no tiene una explicación energética, sólo cabe que se justifique por razones de política exterior. ¿Es que el señor Morán, que también intervino y también está ausente, podría explicarnos qué estamos comprando a tan alto precio en el Magreb?

En resumen, el acuerdo de 1975 demostró, una vez más, que los malos acuerdos no se cumplen nunca, y este es un mal acuerdo, por tanto, no vale. Y la única diferencia de este nuevo acuerdo con relación al primitivo es que este último está avalado por el Instituto Nacional de Hidrocarburos. Y aquí estamos hoy, las Cortes, responsabilizándonos con el resultado. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Gracias, señor Fabra. Tiene la palabra el señor Sapena para turno en contra.

El señor SAPENA GRANELL: Señor Presidente, señorías, un ligero recuerdo nada más al portavoz del Grupo Popular que ha ocupado el estrado anteriormente, para decirle que el contrato de 1975 fue también suscrito por el señor Lasuén, hoy miembro del Grupo Popular. Además, quisiera recordarle que, en repetidas ocasiones, el líder de la oposición ha vinculado el acuerdo con declaraciones expresas, en las que ha intentado sugerir la conveniencia de resolver prontamente este litigio en beneficio de las exportaciones españolas.

Desde 1980, algunos países productores de gas, como Argelia, intentaron aumentar el precio del gas presionando sobre sus clientes, a base de revisar los precios por modificaciones de los contratos. Tales eran los casos de Francia, Italia y Bélgica. En el caso de España, ENAGAS, empresa pública del sector, se vió sometida por las presiones de SONATRACH, en virtud del contrato suscrito el 14 de agosto de 1975. En nuestro caso, ENAGAS se encontraba con la imposibilidad física del sistema de distribución, por retrasos en la construcción de la red de gas, por una parte, y por las dificultades del mercado español para absorber la cantidad comprometida precisamente en el contrato de 1975, por otra, por los efectos de la crisis económica, que había modificado el mercado nacional del consumo energético.

Como ha dicho S. S., las bases del consumo, según el contrato de 1975, estipulaban un suministro de 45.000 millones de termias para 1982 y sólo se consumieron 15.000. Esta situación derivó en conflictiva, precisamente, porque el contrato contaba con una cláusula de salvaguarda, conocida como «take or pay», en la que se obligaba a pagar el gas natural que no fuera retirado. Es cierto que ENAGAS podía resistirse a la presión argelina, porque disponía de argumentos basados en causas de fuerza mayor, por una parte la imposibilidad de terminar la construcción de la red de gas y, por otra, en que se estaban haciendo suministros de gas argelino de otra procedencia a la pactada. En este caso, las relaciones fueron deteriorándose paulatinamente, de tal manera que Argelia aplicó a España una guerra comercial, que globalizó con el contencioso del gas. Así, Argelia instruyó a todas sus empresas, incluso por escrito, para que dejaran de comerciar con nuestro país. Con tal motivo hubo una caída de las relaciones comerciales de hasta el 50 por ciento.

Por contar un poco el caso más ilustrativo de lo que ocurrió en aquellos momentos, uno de los principales consorcios de empresas constructoras españolas fue el caso de Huarte y Cia, Agromán y Entrecanales y Távora, que se habían quedado con un concurso internacional de obra para llevar a cabo la presa de Mesena, y después de haber firmado el contrato por 12.000 millones de pesetas, no fue ejecutivo este trabajo por imposición del gobierno argelino. Ante esta difícil situación se trató de encontrar una solución que comenzó con el viaje del Vicepresidente del Gobierno en 1983.

Por otra parte, SONATRACH presentó, como usted ha dicho, una demanda de arbitraje en la Cámara de Comercio Internacional de París y otra en la Escuela Politécnica

ca Federal de Zurich, precisamente por incumplimiento de contrato, reclamando 1.200 millones de dólares, unos 216.000 millones de pesetas.

Dado el grado de deterioro de las relaciones entre ambos países, se hizo un esfuerzo diplomático que ha finalizado con este protocolo de acuerdo, que resuelve y pone fin satisfactoriamente al contencioso del gas con Argelia, en base a los siguientes extremos.

En primer lugar, los Gobiernos español y argelino se comprometen a que las empresas ENAGAS y SONATRACH firmen un acuerdo modificando el contrato de 1975. ENAGAS, como usted ha dicho, pagará en dos tramos 530 millones de dólares, de los cuales 30 millones de dólares vienen en concepto de intereses.

En segundo lugar, ENAGAS y SONATRACH renuncian a cualquier reclamación, retirando la demanda presentada, tanto en París como en Zurich.

En tercer lugar, las dos empresas incluyen en dicho acuerdo una prórroga de duración del contrato anterior de 1975, que terminaba en 1998, hasta el año 2004, variando, naturalmente, las cantidades de gas a ser retiradas, según se especifica en el protocolo de acuerdo que S. S. deben tener.

En cuarto lugar, se ha recogido una cláusula de no discriminación de aplicación, si Argelia aplica mejores precios a sus clientes europeos.

Resumiendo, señor Presidente, las negociaciones discutidas entre 1983, 1984 y parte de 1985 con las autoridades argelinas han sido difíciles y han tenido que abordarse intereses que afectaban a los exportadores al mercado argelino, y para ENAGAS representa la puesta en marcha de varios proyectos de inversión que suponen ampliar la actual infraestructura de transporte y distribución a nuevas zonas, como la del centro, Burgos-Madrid-Valladolid, y la del sureste, Huelva-Sevilla, así como la construcción de dos pequeñas terminales de gas natural licuado que permitirán alimentar los mercados existentes en el sureste y Cartagena, que influye cada uno de ellos sobre una planta de fabricación de amoníaco.

La puesta en marcha de este conjunto de proyectos representa construir unos mil kilómetros de gaseoductos en tres años, con una inversión para ENAGAS de unos 50.000 millones de pesetas de 1985, en infraestructura. Asimismo, resulta también necesario, a pesar de lo que dice S. S., desarrollar la infraestructura para la distribución doméstico-comercial en determinadas ciudades, lo que supondrá una inversión adicional de otros 50.000 millones de pesetas de 1985 durante el próximo decenio.

La valoración, pues, que puede hacerse del acuerdo es positiva no sólo por la mejora de las relaciones comerciales entre España y Argelia, sino también en el plano energético, al clarificar un suministro a largo plazo, que permite lanzar el proyecto de gasificación de las zonas industriales y aproximar nuestra estructura energética a la de Europa.

La adecuación del programa de retiradas a las necesidades previstas, haciéndolas coherentes con la producción de gas natural, supone un paso muy importante para el desarrollo de un sector gasista, con un dimensiona-

miento adecuado para hacer económicamente viable el desarrollo de este sector en breve plazo, ya que todas las previsiones apuntan a que ENAGAS equilibrará su cuenta de resultados en 1988, y no es descartable que este equilibrio se anticipe a 1987, si Argelia modifica a la baja su política de precios para hacer más competitivas sus exportaciones de gas a los países europeos, puesto que el mercado energético así lo requiere en estos momentos, y en 1985 y en 1986 van a producirse renegociaciones de precios previsiblemente por parte de Bélgica, Italia y Francia con Argelia.

En fin, señor Presidente, por cuanto hemos manifestado, el Grupo Socialista se va a oponer a la enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Popular.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE: (Verde i Aldea): Gracias, señor Sapena. ¿Turno de rectificaciones? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Fabra.

El señor FABRA VALLES: Gracias, señor Presidente, más que turno de rectificaciones es de ratificaciones. Yo lo que quisiera dejar muy claro es que el Gobierno toma un acuerdo y nosotros hoy somos los que damos la cara. Hay que llegar a la conclusión de que nos han dejado solos y creo que es suficientemente importante que hasta que el Gobierno no se comprometa con su firma, hasta entonces no debe venir este acuerdo aquí a las Cortes. Tengan ustedes en cuenta que tomamos un compromiso en que, si son difícilmente previsibles los comportamientos de los mercados energéticos a dos años, imagínense cuando se trata de un contrato firmado a veinte años.

Hay un ejemplo clarísimo. No hace mucho se estaba hablando de que el barril de crudo llegaría en 1985 a los 50 dólares. Esta misma semana hemos leído en la prensa española que se está hablando de veinte dólares el barril. ¿Cómo vamos a saber como estarán los mercados energéticos, las ofertas, las demandas y los precios dentro de diez años? Y ahora resulta que nos comprometemos a veinte años, y con un precio superior, con un cliente duro y dispuesto a politizar la situación en que nos encontremos. En política energética, con el tema del gas estamos totalmente en manos de Argelia, con todo lo que esto pueda significar y significa.

En cuanto a la política de precios y de subvenciones que van a tener que aplicar, aquí yo veo en algo reflejado un pecado original que tienen ustedes los socialistas, y es el del intervencionismo, y, claro, en eso hablan el mismo idioma que sus amigos los argelinos; tal vez por eso se entiendan.

Hay un tema clarísimo que conoce perfectamente el señor Boyer, porque para algo es Ministro de Comercio, y es que no se puede ir impunemente en contra del mercado, ya que éste siempre pasa factura. La subida del precio del crudo en 1979 y los problemas que ahora tiene la OPEP no son más que un ejemplo de ello. En el caso que nos ocupa, es evidente que pasó en el acuerdo del 75, volvió a pasar en el acuerdo del 79 y volverá a pasar en el del 85. En todos los casos se contrataron cantidades

que el mercado no demandaba. Señor Diputado socialista, el problema no es solamente el de los precios, el problema es que hemos vuelto a firmar un acuerdo en el que hay unas cantidades que España no podrá retirar. Incluso para retirar más de lo que haría por sí mismo el mercado, se va a una política de precios y de subvenciones que no es más que una compra de voluntades. Yo creo que si hoy hubiesen sido valientes, hubieran hecho un balance-verdad de lo que nos va a costar este contrato. Ya sabemos lo de los 530 millones de dólares de indemnización, pero es que, además, está la infraestructura, tubos, expropiaciones, etcétera, las plantas de Huelva y Cartagena, las subvenciones al consumo y las externalidades generadas en sectores competidores, como el refino y el carbón, a los que compensa vía subvenciones.

Por tanto, en estos momentos, el Grupo Popular no apoyará este tratado y pide que sea devuelto al Gobierno. En el momento en que lo traiga, señor Diputado, que venga con la responsabilidad del Gobierno y que venga con la suma de lo que le costará al pueblo español dicho tratado de gas con Argelia. Por todo ello, solicitamos su devolución al Gobierno. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señor Fabra.

Tiene la palabra el señor Sapena.

El señor SAPENA GRANELL: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Popular justifica la enmienda de totalidad presentada por razones de interés general.

Dice que los hemos dejado solos. Según las argumentaciones expuestas se pretende, por una parte, abandonar a los exportadores españoles en el mercado argelino y, por otra parte, que abandonemos también la intervención en el mercado del gas; hasta ahora, la tasa de gas de que está disponiendo España en ese mercado es del tres por ciento y se quiere ir al seis por ciento, cuando en los países europeos se está disponiendo de una tasa del 18 por ciento. Por este camino, naturalmente, les podemos dejar solos, como en la canción: «hemos dejado solos a los de Tudela».

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señor Sapena.

¿Grupos Parlamentarios que deseen fijar su posición? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: Muchas gracias, señor Presidente.

En este trámite se trata de decidir respecto a la concesión de la autorización al Estado para firmar el acuerdo entre España y Argelia que resuelva las diferencias sobre el gas entre SONATRACH y ENAGAS. Es éste, señor Presidente, un largo litigio, como han puesto de manifiesto los dos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, respecto a un contrato firmado en 1975 sobre suministro de gas de Argelia a España.

Entendemos que no se trata aquí de entrar en el fondo de la política gasística, hecho debatido en otras comisiones y en otros momentos en esta Cámara. Sí, en cambio, se trata de intervenir en un largo contencioso, en el cual este Grupo Parlamentario, en repetidísimas ocasiones, a lo largo de esta misma legislatura, ha intervenido al respecto. Si no recordamos mal han sido cuatro las oportunidades en que nos hemos podido pronunciar al respecto, advirtiendo en todas ellas la necesidad de renegociar este contrato, que fue denunciado en 1982, por las consecuencias negativas que en un doble aspecto su no firma o su denuncia tenía para todo el país. En primer lugar, dentro de la propia política gasística, por cuanto el suministro de gas quedó interrumpido y, en segundo lugar, por cuanto la política comercial exterior española recibiría durísimas consecuencias por el contencioso que nos separaba de Argelia.

Prácticamente, todas las exportaciones españolas a Argelia han quedado paralizadas a lo largo de estos dos años, con una cifra perfectamente delimitable de perjuicios para España y con unas consecuencias hacia el futuro imposibles de predecir, ya que, por desgracia, es de esperar que la recuperación de las exportaciones no sea inmediata, por cuanto nuestros suministradores pueden haber sido sustituidos en el mercado argelino por suministradores de Italia, Francia y Bélgica, fundamentalmente.

En cualquier caso, señor Presidente, tanto por la política gasística como por estas consecuencias sobre la política comercial exterior española, este contrato debía ser renegociado y firmado en el menor lapso de tiempo posible.

Han pasado dos años desde el primer desplazamiento del señor Vicepresidente del Gobierno, don Alfonso Guerra, a Argelia para solucionar este contencioso, y las condiciones en que finalmente llega a la Cámara este contrato, entendemos, y así lo ha puesto ya de manifiesto anteriormente un orador interviniente, que no son, ni mucho menos, las mejores.

Pero la responsabilidad de gobernar, señor Presidente, significa también la responsabilidad de negociar. En las negociaciones internacionales nada podemos hacer los Grupos Parlamentarios más que juzgar las condiciones en que esa negociación se lleva a término, y en este caso concreto dos años ha tardado el Gobierno socialista en ser capaz de renegociar el convenio y en unas condiciones, a nuestro entender, deplorables, pero son las condiciones que es capaz de hacer el que, para bien o para mal, es nuestro Gobierno. Mientras éste sea el Gobierno, éstas son las condiciones en que es capaz de pactar y, por tanto, porque es necesario el convenio para la política gasística, porque es necesario el convenio para restablecer las condiciones de nuestra política comercial, entendemos que a nosotros sólo nos corresponde darle el visto bueno; es todo lo que podemos hacer en este momento y todo lo que ha sido capaz de negociar, repito, este Gobierno.

No nos gustan las condiciones del contrato, pero nos gustan todavía mucho menos los dos años que ha tarda-

do en negociarse y las consecuencias que el retraso en esa negociación ha tenido para nuestra política comercial. Es por eso, señor Presidente, que, repito, estando en absoluto desacuerdo en las condiciones, no tenemos a nuestro entender otra solución que dar el visto bueno a este convenio, porque en cualquier caso es lo único que es capaz de hacer este Gobierno.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señor Molins.

Señor Mardones, tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Con la venia, señor Presidente. Señorías, el Grupo Parlamentario Centrista, a la vista de la llegada aquí en lectura única de este protocolo del acuerdo entre España y Argelia para resolver las diferencias en el contrato sobre suministros y compraventa de gas licuado entre las dos empresas, la española ENAGAS y la argelina SONATRACH, quiere hacer la siguiente fijación de posiciones.

Nuestra posición va a ser, en resumen, favorable a la autorización al Gobierno para la firma de este protocolo, autorización que damos con un sentido de responsabilidad por lo que implica al Erario público, por lo que implica a la reserva de divisas españolas en el pago fundamental de los quinientos millones de dólares que a lo largo de 1985 debe realizarse, más los treinta millones de los intereses correspondientes. Y lo hacemos también con el sentido de responsabilidad de lo que es hacer unos endosos, como al final del protocolo se contempla, de la subsidiariedad con el Instituto nacional de Hidrocarburos que, en caso de incumplimiento por ENAGAS, asume la responsabilidad financiera subsidiaria que pudiera derivarse.

No obstante, lo hacemos a regañadientes, en la misma línea, casi diría yo, que lo ha expuesto el portavoz de Minoría Catalana, señor Molins, por lo que pueden parecer también a primera vista unas draconianas o leoninas condiciones. Pero lo que nos ha hecho dar este voto favorable de congruencia es preguntarnos si en la negociación entre las dos partes hay una fórmula mejor. Nosotros, para dar un voto negativo a este protocolo, entenderíamos que en conciencia teníamos que haber ofertado una fórmula mejor de pago y de negociación, y aquí no se trata tan sólo de la voluntad del Gobierno español y de los negociadores españoles, industriales o diplomáticos, sino de la postura de una nación situada en un marco operacional, situada en un escenario de delicado interés diplomático y estratégico para España. Y lo digo no solamente como español, sino que lo digo también fundamentalmente como Diputado canario.

Si para nosotros podemos comprar bondad de relaciones diplomáticas, si podemos comprar tranquilidad estratégica en estas áreas con relación a Argelia, y Argelia da asilo a determinado personaje que en Canarias nos ofrece una preocupación fundamental, si éste es el precio que pagamos por una sensación de seguridad y de tranquilidad, nosotros hacemos una aportación de apoyo político al tema.

Entrando ya en las cláusulas del Protocolo, sin olvidarlas que está en un escenario de valoración política adicional y no puramente comercial de tantas ternias como, tantas puedo pagar, tantas puedo consumir, nosotros entendemos que a lo largo de estos últimos diez años, concretamente a partir de 1979, los gobiernos democráticos españoles, hasta el momento, han venido sintiendo una especial preocupación y sensibilidad por el endoso que les suponía el contrato del 14 de agosto de 1975, y resalto muy bien la fecha en que se inicia todo este largo contencioso.

Nosotros opinamos que España necesita salir de este «impasse»; que España no podía verse condenada a una posible sentencia en la Cámara de Comercio Internacional de París y al dictamen de la Escuela politécnica Federal Suiza de Zurich; que España necesita gas, sector de consumo fundamentalmente industrial, y al que no olvidemos que en este momento tiene mayor accesibilidad el sector doméstico, consumidor de gas urbano, que el que tiene por vía del butano y los derivados directamente del petróleo suministrado en bombonas.

Nosotros entendemos, igualmente, que es una línea positiva y que lo que aquí se hace tiene, por un lado, esa dura contrapartida de los 530 millones de dólares, pero parece también que algún principio de moderación ha habido en las autoridades argelinas para que, junto a la postura de cerrazón total de 1982, se haya podido llegar a esas situaciones positivas de las cuales quiero destacar la más importante.

En primer lugar, en el ámbito de los contenciosos, el acuerdo de retirar precisamente las demandas ante estas dos instancias internacionales de París y de Zurich dichas aquí. En segundo lugar, el acuerdo de modificar el crédito correspondiente al 15 de septiembre de 1975. En tercer lugar, el renunciar expresamente a cualquier reclamación internacional derivada del «Avenant» número 1. En cuarto lugar, el dar entrada a un nuevo «Avenant», el número 2, que da unas condiciones de seguridad futura mucho mejores.

En la última parte de estas valoraciones, que nosotros consideramos positivas para dar nuestro voto a favor, quiero decir las siguientes. Pese a las incertidumbres de una política energética de futuro, lo que no está rechazado ni descartado por ningún instituto de prospección de demanda energética y de materias específicas es el largo plazo que se puede dar para la demanda y consumo de gases licuados, y éste es el caso del aumento de la duración del contrato, que tiene dos ventajas: un efecto acordeón expansivo de llevar la fecha de 1998 hasta el año 2004 y, al mismo tiempo, quitar tensión al contrato en cuantificación de ternias que había dentro del documento de 1975. Entendemos nosotros que el haber fijado una fórmula de precios FOB en costa argelina es favorable comercialmente. Las cláusulas de revisión de precios y la importante no discriminación con los precios pagados por los clientes europeos, da una sensación de equilibrio y moderación.

Con estos principios de garantía, a los cuales el gobierno argelino se compromete, y por las condiciones de rela-

ciones específicas que hay, sin entrar en más disquisiciones, y porque nuestra reserva actual de divisas en dólares permite, entiendo yo, afrontar plenamente esto sin ningún daño mayor que el que se deriva de las propias condiciones duras que tiene un contrato, en que muchas veces se ha negociado contra las cuerdas, nosotros creemos que aquí, como en el acuerdo pesquero con Marruecos, se negocia una cuestión de Estado y que tenemos que estar a las duras como para otras cuestiones estamos a las maduras.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señor Mardones.

Vamos a proceder a la votación.

Tratándose de un texto que se tramita por lectura única, quiero señalar que la votación se efectúa del modo siguiente: votar sí significa la aprobación del proyecto y el rechazo de la enmienda, y votar no significa la aprobación de la enmienda con la consiguiente devolución del texto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 197; en contra, 43; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Queda otorgada la autorización para prestar el consentimiento del Estado para obligarse por medio del Protocolo de Acuerdo entre España y Argelia para resolver las diferencias entre Sonatrach y Enagás.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS (continuación):

— PROYECTO DE LEY SOBRE EL IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO, DE LA COMISION DE ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Pasamos al siguiente punto del orden del día: proyecto de ley sobre el Impuesto del Valor Añadido, de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda.

De acuerdo con lo convenido en la Junta de Portavoces, el debate se distribuirá en cuatro grandes grupos, el primero de los cuales comprende de los artículos 1.º a 29.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista. El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, estamos en presencia de uno de los proyectos de ley de mayor trascendencia y significación en el orden tributario y económico-financiero.

Esta afirmación, que puede sonar a una de las proposiciones de «don Perogrullo», es, sin embargo, importante de subrayar para comprender la medida de la significación y de la trascendencia del debate.

En el debate de totalidad, mi compañero el señor Núñez tuvo la oportunidad de manifestar la posición del

Grupo en términos de juicio de valor respecto al conjunto, que naturalmente es perfectamente trasladable a esta parte primera, a este título preliminar y los primeros títulos del proyecto, porque estos títulos son como el resumen anticipado o la síntesis previa de lo que el proyecto es y lo que el proyecto significa en la definición del hecho imponible, en la determinación del ámbito espacial; en definitiva, está prefigurando lo que el Impuesto es, lo que el Impuesto se pretende que sea. (*El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.*)

El juicio de valor puede hacerse con tres perspectivas distintas. Desde el punto de vista económico, el proyecto es evidentemente válido, no es sustancialmente distinto de sus antecedentes de los años 1978 y 1981, aunque suscita dudas su oportunidad en el tiempo y suscita dudas su entrada en vigor, pero de esto habrá oportunidad de hablar en su momento.

No está claro que el proyecto haya tenido que entrar en vigor necesariamente el 1.º de enero de 1986, salvo que se haya pactado así en el Tratado con la Comunidad Económica Europea —pero sobre ese tema volveremos.

Desde el punto de vista político el proyecto es neutral o pretende serlo; no lo es del todo, desgraciadamente, hay tratamientos de algunos sectores, como la enseñanza, los servicios médicos o la agricultura, donde se advierte una cierta toma de posición política; toma de posición política que, naturalmente, en muchos casos no compartimos y que queremos creer que el debate en Ponencia y en Comisión ha permitido paliar o modificar.

Creemos saber que, por ejemplo, la posición del Gobierno en materia de enseñanza, donde políticamente parece que se asistía a una anticipación de criterios de la LODE, se ha modificado y las exenciones en lo que concierne a enseñanza van a tener una amplitud muy distinta a la del proyecto del Gobierno.

Como digo, en esta primera parte del proyecto se abordan los temas fundamentales, y a ellos se refieren nuestras enmiendas. El Grupo Centrista ha presentado un centenar de enmiendas a estos cuatro primeros títulos, a los que hemos de referirnos, de acuerdo con lo que ha decidido la Junta de Portavoces. Corresponden 57 de nuestras enmiendas, es decir, del orden del 60 por ciento de todo el esfuerzo de propuestas de cambio, al primer bloque de artículos del proyecto que tenemos delante.

Al artículo primero se refiere la definición del Impuesto en sí mismo, con dos modificaciones que nos parecen trascendentes: una, es subrayar el carácter general del tributo sobre el consumo. No se trata de un tributo más sobre el consumo, sino de un tributo general sobre el consumo que grava la generalidad de los consumos, para diferenciarlos de los tributos que gravan consumos específicos. No se recoge esta condición de generalidad en el proyecto del Gobierno.

Igualmente, creemos que es necesario incorporar la referencia a que estamos ante un impuesto que grava operaciones de tráfico económico, mucho más cuando, como hace el proyecto, parece que esto ha sido resuelto a través de alguna enmienda transaccional; luego volveremos sobre ello.

El proyecto insistía en que es irrelevante el carácter oneroso o gratuito de las empresas de bienes o prestaciones de servicios que sometía a gravamen. Sobre la base de que el impuesto no distinga entre operaciones onerosas o gratuitas, la referencia a que el impuesto grava el tráfico económico era absolutamente esencial; ahora podría serlo menos dada la que parece aceptación de alguna de nuestras enmiendas, la número 33, que recoge este aspecto fundamental de la onerosidad.

Las enmiendas números 30, 31 y 32, pretenden abordar aspectos fundamentales de la definición del impuesto y del hecho imponible. La primera, mejorar la definición del ámbito territorial del Impuesto, aludiendo a las islas Baleares y adyacentes. La segunda, incorporando la definición del hecho imponible desde el pórtico mismo: las importaciones.

La enmienda número 32 es de carácter sistemático, en la que hacemos muchos menos énfasis, y que pretende que el artículo 3.º se incorpore dentro del Título preliminar, de suerte que el Título I se refiera a entregas de bienes y prestaciones de servicios, comenzando por referirse al artículo 4.º

Finalmente, en este orden de cosas, mi Grupo, con un conjunto de enmiendas, pretende subrayar claramente tres características que nos parecen fundamentales en el Impuesto y en el hecho imponible que grava, que son: en primer término, voluntariedad; en segundo término, onerosidad, y finalmente habitualidad. Habitualidad, onerosidad y voluntariedad en las operaciones que se gravan en las entregas de bienes o prestaciones de servicios que, por imperativo de la propia naturaleza del impuesto y de la sexta directiva, componen el hecho imponible.

En primer lugar, voluntariedad. A ello se orienta la enmienda número 33, que pretende incorporar al texto del Gobierno un inciso que diga: salvo que dichas entregas sean obligatorias por disposiciones administrativas. En aquellos supuestos en que por norma de rango legal o por decisión administrativa sea necesario llevar a cabo la entrega de un bien o una prestación de servicios, no parece lógico que se produzca el gravamen por el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta enmienda —que formuló, me parece que fue, el Grupo Socialista con respecto al texto de 1981— parece razonable, y espero que ya que no se ha hecho en Ponencia ni en Comisión, se considere con mayor atención en el Pleno.

Mayor importancia tiene la problemática de la onerosidad en las operaciones objeto del tributo. A nuestro juicio, carece totalmente de sentido, y pugna con la técnica jurídica en esta materia del Valor Añadido el gravar las operaciones a título oneroso o gratuito. El Impuesto sobre el Valor Añadido no se acopla a este tipo de transmisiones o transacciones, que normalmente son lucrativas y están sometidas a especiales exigencias de formalización, que con frecuencia se hacen ante notario o fedatario mercantil, y tienen un impuesto cuya vocación es gravarlas es claro, como es el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. Esto por una parte y, de otra, va contra lo que claramente establece el artículo 2.º de la sexta directriz.

Durante los debates en Ponencia y en Comisión hemos escuchado la información del Grupo Socialista sobre la sexta directriz, en unas ocasiones como escudo y en otras como proyectil. Ahora no sé si se trata de escudo o de proyectil, pero lo que es evidente es que el artículo 2.º de la sexta directriz, en la definición del Impuesto, habla sólo de las operaciones a título oneroso y nunca a título gratuito.

No quiero reiterar argumentaciones —utilizando la vieja técnica escolástica de los argumentos «ad absurdum»— que repetí en Ponencia y en Comisión, como era poner de manifiesto que la transmisión del patrimonio profesional o empresarial por vía sucesoria daría lugar a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido y, simultáneamente, también al Impuesto sobre Sucesiones, con lo cual estaríamos en presencia de una clara figura de doble impuesto. Pero, en definitiva, no quiero insistir en este punto de la onerosidad, que me parece capital, porque está en el frontispicio de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, porque parece que el Grupo Socialista, con sus mayores del Ministerio de Hacienda, lo ha considerado y va a aceptar alguna enmienda transaccional. Si así fuera, mucho nos alegraríamos.

El tercer requisito o elemento, que tiene como reflejo la enmienda número 35, es el tratamiento de la habitualidad. Hago gracia de la argumentación, porque aquí se ha producido una profunda reconsideración por parte del Grupo Socialista sobre el tratamiento de la habitualidad en el artículo correspondiente.

Hago también gracia a SS. SS. de insistir en la supresión de algún párrafo que parece ininteligible en el pórtico del Impuesto, como es esta alusión en el artículo 6.º a las entregas de bienes, donde hay algunos párrafos cuya lectura no tienen desperdicio. Por ejemplo, «los regímenes de deducción a que se refiere el párrafo anterior se considerarán distintos si los correspondientes sectores difiriesen entre sí más de 50 puntos porcentuales». Esto no lo entiendo yo ni lo entiende uno solo de los 350 Diputados, si no es con ayuda a una remisión a otro precepto del texto legal. Parece que por fin el Grupo Socialista lo va a hacer y, por consiguiente, no insisto en ello.

Tampoco insisto en una petición reiteradamente formulada por mi Grupo, que tiene su antecedente en alguna enmienda, me parece que del Grupo Socialista, no recuerdo bien, o del Grupo Vasco, respecto al proyecto de 1981, que es incorporar un precepto donde se recoja el tratamiento tributario específico por IVA de los inmuebles, para evitar una dispersión en la definición del hecho imponible y otros aspectos fundamentales a la naturaleza del tributo que existe en estos primeros preceptos de esta norma que estamos debatiendo. Repito que no insisto en ello.

Mayor importancia tienen las enmiendas que mi Grupo formula, como tantos otros, a un artículo capital del proyecto, el artículo 8.º, que se refiere a exenciones.

En unos casos perseguimos —y voy a hacer un intento de agrupación— una reflexión sobre criterios políticos, que están implícitos o explícitos en el proyecto, por parte del Gobierno y del Grupo Socialista. Nos referimos, por

ejemplo, al tratamiento de la enseñanza, al tratamiento de los servicios hospitalarios y de asistencia médica.

Mi Grupo postula la exención a todo tipo de enseñanza y la incorporación de un texto, el texto que surgió en el dictamen de la Comisión de 1981, en lo que se refiere a servicios hospitalarios y de asistencia médica, porque nos parece mejor. Parece que, al menos en lo que hace referencia al tema de enseñanza, el Gobierno tiene un texto que va a presentar a través del Grupo Socialista y que, por fin, vamos a conocer. En múltiples ocasiones, en Ponencia y en Comisión, se nos ha hablado de esta propuesta de una enmienda transaccional y parece, señorías, que el misterio se va a desvelar en breve, cuando tenga la oportunidad de subir a la tribuna el representante del Grupo Socialista. Esperemos que el misterio, condensado durante semanas, valga la pena descubrirlo. Si no se establece una exención muy amplia en materia de enseñanza, de verdad que tanto misterio durante tantas semanas no habría merecido la pena.

Hago gracia de algunas referencias, como, por ejemplo, la de protésicos, donde, por obra y gracia de una lectura de la sexta directriz, desdichadamente demasiado literal, solamente se exenciona del Impuesto sobre el Valor Añadido a los protésicos dentales, no a los protésicos oftalmológicos, por ejemplo. Piénsese por qué una dentadura está exenta del IVA y no un ojo artificial. Pero no quiero meterme en temas demasiado concretos en una exposición que debe ser forzosamente concentrada.

Quiero referirme a tres enmiendas a este artículo 8.º de las exenciones, que son expresivas de un fenómeno que se registra en el conjunto del proyecto de ley del Gobierno, lo que me permitirá hacer gracia a ustedes de referirme a las enmiendas que tienen este objetivo en lo que queda de debate. Me refiero a aquellas enmiendas del Grupo Centrista que pretenden salvar el principio de legalidad tributaria en su perspectiva de principio de reserva de ley.

El proyecto del Gobierno que debatimos es un proyecto reglamentista, en el sentido de que es minucioso, casuista, cuidadoso del detalle hasta el extremo, mientras que, de otra parte, incurre en una permanente remisión a normas reglamentarias en aspectos que podemos calificar de fundamentales. Esta paradoja o contradicción no se acaba de entender y, para intentar ayudar a que se remedie, hay un grupo importante de enmiendas del Grupo Centrista con las que se pretende suprimir o paliar las remisiones o referencias a normas reglamentarias.

Realmente, señorías, me parece innecesario, pero sí conveniente, ya que no ha tenido fortuna mi gran insistencia en Comisión, recordar que el artículo 133 de la Constitución en sus cuatro apartados establece el principio de legalidad en materia tributaria, como no podía ser menos en una Constitución moderna y democrática. El Estado, las Comunidades Autónomas, sólo pueden establecer tributos por ley; los beneficios fiscales deben establecerse por ley y las obligaciones financieras y los gastos deben contraerse por las Administraciones de acuerdo con la ley. Por su parte, el artículo 10 de la Ley Gene-

ral Tributaria de 1963, como es sabido, dice que se regularán en todo caso por ley la determinación del hecho imponible, del sujeto pasivo, de la base, del tipo de gravamen, del devengo y de todos los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, salvo lo establecido en el artículo 58. Y, en lo que hace referencia a este precepto que examinamos, dice: b) el establecimiento, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones y demás bonificaciones tributarias.

Estas enmiendas números 47, 48 y 49, entre otras muchas, persiguen que todo lo que haga referencia a exenciones se regule por ley y se supriman las remisiones a normas reglamentarias, salvo para determinar aspectos adjetivos y secundarios: el modo de hacerlo, la manera de documentar las actuaciones administrativas necesarias, etcétera. Por ello, no podemos sino rechazar —y pongo por ejemplo la enmienda número 47, una más entre otras— que el reconocimiento previo por la Administración de la exención se convierta en requisito para la procedencia de la exención.

Hago gracia a SS. SS. de otras enmiendas menores que pretenden modificar este texto en materia de exenciones, como la que se refiere a los agentes mediadores, que pretende dejar claro que la negociación y mediación en materia de operaciones financieras afectan a la intervención y a los agentes libres y a los colegiados; consiguientemente, afectan a aquellos cuya intervención lleva o no aparejada la fe pública. Algunas de estas sugerencias parece que han sido aceptadas, aunque no en su integridad, por el Grupo Socialista en el debate de Comisión.

Doy por retiradas —no con plenitud de convicción— las enmiendas 57 y 59. La primera se refiere al intento de dejar exentos los artículos de primera necesidad. Los artículos de primera necesidad están exentos ahora del Impuesto de Tráfico, como es bien sabido. La enmienda 57, que es al artículo 8.º.1.27, pretende esta exención respecto al agua, pan común, harinas panificables, arroz, carnes, verduras, etcétera. Retiro la enmienda no tanto por la convicción de que no procede la necesidad, cuanto porque, evidentemente —aunque la sexta directiva como norma fundamental no lo prohíbe—, es cierto que en ningún país de los diez que componen la Comunidad Económica Europea existe la exención para esta clase de artículos.

También retiro la enmienda 59, que se refiere al turismo y que, me parece, la he tomado tal y como estaba de alguna intervención del Grupo Socialista en el debate de 1981. Una vez más el Grupo Socialista dice cosas distintas según esté en el Gobierno o en la oposición; cosa absolutamente normal, al menos en el sentido de que es frecuente y estamos acostumbrados a ella. Pretendía la enmienda que ahora retiro incorporar el turismo a la lista de exenciones con una fórmula global para evitar el argumento que podía utilizarse respecto a las operaciones turísticas consideradas una a una, donde ciertamente se plantearían discriminaciones de muy difícil solución.

Pasando del capítulo de las exenciones al capítulo de sujeto pasivo, hay una referencia otra vez al principio de

reserva de ley en el artículo 16, al que presento la enmienda número 63, en la que no voy a insistir.

Hay todo un grupo de enmiendas que se refieren a la base imponible y de ellas quiero subrayar —pasando por alto otras de menor entidad— aquella que pretende modificar el apartado 7 del artículo 17, modificando la presunción que establece el texto del proyecto en presunción que admita prueba en contrario, por entender que esta presunción «jure de jure», esta declaración legal, que en definitiva es una presunción de esta naturaleza, es excesiva y debe ser reconvertida en presunción «juris tantum» o lo que es lo mismo, en presunción que admita prueba en contrario.

Quiero también referirme a la enmienda número 72, donde se pretende sustituir en el artículo 18, punto 10, la referencia al tipo de cambio, «comprador» en lugar de «vendedor», ya que, en efecto, si en las operaciones cuya contraprestación se hace en moneda extranjera se ha tomado un tipo de cambio para definir la base imponible, para determinar las cuotas debe mantenerse el mismo tipo de cambio cuando estamos razonando en contra de la Administración y en beneficio del contribuyente. Bastaría con sustituir la palabra «vendedor» por «comprador», y me parece que es de total objetividad.

En el Título relativo a las importaciones, la enmienda en la que quiero insistir con mayor énfasis, dejando de lado otras, dado que el tiempo no lo permite, es aquella que se refiera al momento del devengo. Señorías, se entiende por devengo, y no pretendo hacer pedagogía tributaria, el momento en que nace la obligación tributaria, y esta sólo puede nacer cuando se produce el hecho imponible. Es obvio que en las importaciones el hecho imponible es la entrada de la mercancía, si hablamos de mercancía, en el territorio nacional.

Por consiguiente, difícilmente se puede entender y se puede sostener el texto del proyecto del Gobierno que refiere el momento del devengo a la solicitud de importación. Parece que en la técnica aduanera esta solicitud se produce cuando con mucha frecuencia la mercancía ha entrado ya en el territorio sujeto, no en el territorio nacional, sino en el sujeto. En todo caso, sería imprescindible, sería necesario para aceptar la enmienda transaccional que propuso el Grupo Socialista en Comisión que quedara definitivamente claro que en ningún caso se puede producir devengo antes de la entrada física de la mercancía en el territorio sujeto.

Si se quiere mantener la solicitud de despacho, redáctese el texto de tal manera que se diga: sin que en ningún caso pueda ser con anterioridad a la entrada de la mercancía. Ya que de no ser así nos encontraríamos con múltiples supuestos en los que se aplicaría el IVA y no se habría producido la importación, porque ha perecido la mercancía, porque el importador ha desistido de llevar a cabo la operación, etcétera. Se habría devengado y exigido el IVA cuando el hecho imponible, el que sirve de base, no se había producido.

Llegamos con ello al último de los títulos que vale la pena considerar con algún detenimiento dentro de esta...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Que sea un detenimiento abreviado, señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Forzosamente apresurado, señor Presidente, muchas gracias. Comprenderá S. S. que cincuenta y siete enmiendas requieren algún tiempo.

Me refiero, como digo, al tema del tipo impositivo. Doy por retirada, y no sin pena, la enmienda número 78, en la que se solicita la aplicación del tipo cero a los artículos que se dediquen a la nutrición humana, porque ciertamente la técnica del tipo cero es de difícil introducción cuando el Tratado de adhesión se ha hecho mal, que es lo que ha sucedido en este caso y en este punto concreto.

El tipo cero es ahora perfectamente inaplicable; la argumentación del Grupo Socialista es perfectamente clara. Pero no habría sido inaplicable si la negociación se hubiera hecho de otro modo.

Se aceptó la aplicación del IVA de una manera casi automática, con prácticamente ninguna excepción respecto a la normativa contenida en las directivas, principalmente la 6.ª, y ahora ya no tiene arreglo.

Vamos por ello al tipo reducido, que es el que se pretende aplicar. Sobre ello hay una enmienda de mi Grupo que curiosamente coincide con otra del Grupo Mixto, de don Fernando Pérez Royo, que al hablar de los productos para la nutrición humana, pretende añadir la frase: y que no tengan carácter suntuario. Vamos a encontrarnos con que el caviar o los crustáceos o el salmón van a estar dentro del tipo reducido. Y se da la circunstancia de que el Gobierno anterior lo sometía al tipo caro, al tipo del 33 por ciento, mientras que el Grupo Socialista, paradójicamente de la vida, lo somete al tipo reducido, y seguro que sobre este punto insistirá el señor Pérez Royo en la defensa de la enmienda que le corresponde.

Antes de terminar, quiero señalar dos insistencias. La primera se refiere a la enseñanza. Insisto nuevamente en que se debería suprimir el párrafo primero del punto 2. Es una manera de postular nuevamente la exención al no estar de acuerdo con la aplicación del tipo reducido, como ahora se hace.

Y una segunda insistencia, en una temática donde la capacidad de inteligencia de mi Grupo se agota, es la siguiente. ¿Por qué razón la aplicación del tipo reducido se refiere sólo a los transportes terrestres de viajeros y de sus equipajes y no hay una aplicación del tipo reducido en los transportes no terrestres, es decir, en los transportes aéreos y en los marítimos o fluviales? El Grupo Socialista no ha dado todavía, ni en Ponencia ni en Comisión, una explicación convincente a esta curiosa discriminación.

En el siglo pasado tendría sentido considerar la navegación aérea o el transporte marítimo como transportes excepcionales, suntuarios o reservados a unos pocos. Me parece que en los tiempos en que vivimos esto no es así. Si, como se ha dicho muchas veces, no se busca sólo lograr objetivos recaudatorios, difícilmente se puede invocar ninguna norma comunitaria para no aceptar la enmienda de mi Grupo, que propone que en lugar de «transportes terrestres de viajeros y de sus equipajes» se

diga «los transportes de personas en el interior del territorio español peninsular e islas Baleares».

Y ahora sí termino, señor Presidente, con una última referencia a una enmienda que me parece importante, porque afecta al sector de la construcción, que está más necesitado de aliento que ningún otro, como acreditan sus tasas de crecimiento de 1984 y la medida en que el Gobierno colabora para que se relance. Me refiero a la vivienda, donde los objetivos se cumplen al 50 por ciento, batiendo récords históricos.

El texto del Gobierno, que defiende el Grupo Socialista, sólo somete a tipo reducido las ejecuciones de obras para vivienda de protección oficial en la medida en que se lleven a cabo en forma de contrato entre el promotor y el contratista principal, siendo así que la subcontratación se somete al tipo normal del 12 por ciento. ¿Tiene esto sentido cuando el 95 por ciento de los contratos de construcción de viviendas de protección oficial, o de cualquier clase, se desglosan en una serie de subcontratos porque, en definitiva, no es pensable en los tiempos en que vivimos que un solo contratista asuma la totalidad de los oficios y de las áreas que comporta la construcción de viviendas, sean de protección oficial o no?

Creo que aunque se me pueda argumentar con datos y con cifras por el juego de los «input» y los «output» en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y aunque ciertamente el contratista principal pueda deducir el impuesto que al 12 por ciento le habrán cargado los subcontratistas, el tema no tiene mayor trascendencia cuantitativa aunque sí la tiene desde el punto de vista conceptual.

No pasaría nada, y quedaría mejor construido el impuesto, si se estableciera la exención no sólo en el supuesto de formalización del contrato en la forma que dice el proyecto, sino en lo que es usual en el mundo de la construcción, que el contrato principal se desdobra y se desglosa en una serie de subcontratos.

Supongo que en la réplica habrá oportunidad de matizar algo más estos puntos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ortiz.

Enmiendas del Grupo Popular a los artículos 1.º a 29. Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, el Grupo Popular ha presentado una serie de enmiendas en este primer bloque, que si nos permite la Presidencia nos vamos a dividir para su defensa. Yo voy a defender las enmiendas que van hasta el momento en que el proyecto de ley se ocupa de la tarifa del impuesto y el señor Renedo hablará de los tipos del impuesto, siempre atendiendo a la necesidad de no salirnos del tiempo que nos ha fijado la Presidencia.

Iniciamos hoy, señores Diputados, el último tramo de la discusión en el Congreso de este proyecto de ley del Impuesto sobre el Valor Añadido que, por su carácter técnico, tiene dificultad de comprensión por parte del público y de la prensa, aunque nosotros, en el Grupo

Popular, no nos engañamos sobre su grandísima importancia.

El Impuesto sobre el Valor Añadido, con toda su aridez, se va a convertir en uno de los hechos de la vida diaria de las empresas y de los productores españoles y, aunque sea de difícil comprensión ahora, luego todos los españoles viviremos con el Impuesto sobre el Valor Añadido día a día. Por eso es tan importante hacer un proyecto que sea técnicamente perfecto y del que haya desaparecido toda clase de errores y discriminaciones políticas. Hay que decir que todos los Grupos Parlamentarios hemos contribuido a mejorar el proyecto presentado por el Gobierno y que este mismo proyecto estaba inspirado por anteriores presentaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido en la Cámara, así como por las indicaciones de las autoridades del Mercado Común.

La principal idea de mi intervención de esta mañana es la de conseguir que el Grupo Parlamentario Socialista ceda otra vez en algunos puntos de gran importancia respecto de lo que el Gobierno nos envió a la Cámara y mejore graves defectos del proyecto de ley, en aras de un mejor funcionamiento de nuestro sistema impositivo, después de que las Cortes Generales lo aprueben. Todos los Grupos hemos presentado enmiendas; nosotros también. Esperemos que el Grupo Socialista hoy acepte algunas de las más importantes para que, entre todos los Grupos de la Cámara, hagamos más fácil la vida de los españoles, una vez que el IVA sea parte de nuestras costumbres sociales.

En cierto modo se inauguró nuestra discusión del IVA de forma poco auspiciosa. El Grupo Parlamentario Popular pidió la comparencia ante la Comisión de una serie de autoridades que nosotros pretendíamos viniesen a declarar sobre cómo se iba a poner en práctica, desde el punto de vista administrativo, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En especial nos preocupaba la organización del Ministerio de Hacienda, desde el punto de vista informático y desde el punto de vista de la inspección, porque nos tememos que en el Ministerio de Hacienda no esté suficientemente estudiado y preparado el tratamiento informático de los datos del Impuesto sobre el Valor Añadido y que, en general, la inspección, aunque se aumente mucho el número de inspectores, no sea suficiente para enfrentarse con las dificultades de conocimiento de los hechos respecto del Impuesto.

Nuestro Grupo tiene una preocupación muy grande porque el IVA lo paguen los españoles de forma equitativa. Es decir, que se evite la picaresca a que podría dar lugar este Impuesto si no está bien organizado el Ministerio de Hacienda. Nuestra principal preocupación es que un grupo de españoles tenga que pagar el IVA y que otro grupo pueda escaparse al mismo; que haya una discriminación de hecho entre la economía oficial de quienes cumplen sus deberes impositivos y la economía sumergida de quienes intenten evitar el peso de este Impuesto.

Por eso esas comparencias nos parecían de importancia y sentimos no tener suficiente información sobre lo que está haciendo el Ministerio de Hacienda para ade-

cuar sus servicios a la introducción del Impuesto a primeros de año. En todo caso, los portavoces del Grupo Socialista nos podrán iluminar sobre lo que saben respecto de esta reorganización del Ministerio de Hacienda.

Centro de defensa de nuestras enmiendas en algunos puntos de importancia, dando por defendidas y presentadas a votación otras enmiendas de menor cuantía. Los puntos sobre los que me voy a centrar son, primeramente, el privilegio de la Hacienda respecto del modo de cobrar este impuesto y, lateralmente, la tabla de castigos; es decir la situación de los contribuyentes respecto de los castigos con los cuales se enfrentarán en el caso de incumplir sus obligaciones fiscales. En segundo lugar, voy a hablar de algunos atentados a la neutralidad de este impuesto, es decir a que el impuesto recaiga sobre las distintas actividades de forma neutral, según es la filosofía del IVA y, por fin, voy a hablar de un emocionante amor a los altos cargos que aparece en algunas de las disposiciones de este proyecto de ley.

Empezaré hablando brevemente del privilegio de la Hacienda respecto del momento del pago, es decir, de cuándo se devenga el impuesto. Estas enmiendas se refieren al artículo 23, las números 151 y 152, en el caso de las importaciones, y al artículo 14 las números 143 y 144. Estas enmiendas tratan de la importancia del momento en que se devenga el impuesto.

En efecto, en la enmienda 143 proponemos que en el caso de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas al Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y demás organismos políticos se devengue el impuesto en el momento del pago efectivo de la contraprestación. Es conocido el retraso en que a veces se incurre en los pagos de las Administraciones públicas, y por eso no queremos que los sujetos sometidos al impuesto tengan que sufrir la financiación de este retraso, y proponemos que no se devengue el impuesto hasta el momento del pago efectivo de la contraprestación. (*El señor Verde i Aldea ocupa la Presidencia.*)

También nos referimos en la enmienda siguiente al momento del devengo en los pagos aplazados; es decir, en aquellos contratos en los que haya cobros parciales y haya que saber cuándo tiene que pagar el sujeto pasivo este impuesto. En la enmienda 144 proponemos que la Cámara acepte que cuando las operaciones no se concierten con sujetos pasivos del impuesto y no se documenten con facturas que habiliten para el derecho a la deducción, el devengo se produzca en el momento del cobro total o parcial de la contraprestación y por la parte del precio percibida, porque queremos que no haya una obligación de financiación por parte de los sujetos pasivos del impuesto y que la Hacienda se encuentre en una situación equiparada a la de los paganos y no tenga ese privilegio respecto del devengo.

Punto de mayor importancia desde la óptica política es el de asegurarnos por lo menos, en dos situaciones que el impuesto sea neutral, como se espera del IVA. En efecto, el Impuesto sobre el Valor Añadido es un impuesto que recae sobre el consumo en última instancia, y para que recaiga sobre el consumo debe afectar a los productos de

forma neutral, de tal manera que no haya algunas producciones que por su carácter público tengan un trato de favor respecto de las producciones de carácter privado. Nos hemos fijado en dos puntos de la máxima importancia para nosotros. Uno, el que se refiere a determinadas actividades de Ayuntamientos, la limpieza urbana y recogida de basuras y otro, el que se refiere a los servicios relativos a la educación.

Están sujetas al impuesto algunas actividades públicas que vienen expuestas en el artículo 5.º, y sin embargo no están mencionadas como sujetas al impuesto la limpieza urbana y la recogida de basuras cuando la realice directamente una entidad de derecho público. A nosotros nos parece que no debe tratarse con privilegio a los Ayuntamientos que realizan directamente la limpieza urbana y la recogida de basuras, y que no debe recaer con exclusividad el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando tal limpieza urbana y recogida de basuras la realice una entidad privada. No es que nosotros queramos mostrar una enemiga hacia los Ayuntamientos cuando realicen estos servicios directamente. Es que no queremos que el Impuesto sobre el Valor Añadido tenga en este caso un efecto de discriminación respecto de algunas actividades, porque su carácter no es el de promocionar o ayudar a tales o cuales entidades, sean públicas o privadas, sino intentar que el impuesto recaiga sobre el consumidor último y no haya ninguna discriminación en el campo de la producción.

Mucha más importancia para nosotros tiene el hecho de que en el proyecto de ley haya una clara discriminación entre las actividades de educación realizadas por centros docentes públicos y aquéllas realizadas por centros docentes privados.

En efecto, en el artículo 8.º, número 9, el proyecto de ley dice que quedan exentas las prestaciones de servicios relativos a la educación de la infancia o de la juventud realizadas por centros docentes públicos, y sólo quedarán exentas las actividades educativas realizadas por centros docentes privados cuando se refieran a niveles declarados obligatorios por la legislación educativa. Otra vez hay aquí una discriminación y esta discriminación es, además, grave desde el punto de vista político. Nosotros en España necesitamos hoy una mejora de nuestro capital humano. Necesitamos que los españoles jóvenes y adultos reciban la mejor educación posible para mejorar el nivel de nuestra productividad y para mejorar nuestra capacidad competitiva ante los países extranjeros.

Esta discriminación sobre la base del carácter público o privado de los centros educativos es, creemos, un grave error y, si se mantuviera en el proyecto de ley cuando lo aprobásemos en este Pleno, daría lugar a sospechas de grave discriminación y doctrinarismo en el campo educativo.

El Grupo Popular, de la forma más solemne, se dirige al Grupo Socialista, a la mayoría de la Cámara, para pedirle reconsiderar esta discriminación frente a los centros de enseñanza privada. Toda la educación, sea del origen que sea, debe recibir el mismo tratamiento impositivo en punto al Impuesto sobre el Valor Añadido. Un

tratamiento discriminatorio indicaría que el Grupo Socialista tiene más aprecio por sus viejas ideas doctrinales favorables a la educación pública respecto de la educación privada, en vez de cuidarse de que, primero, el impuesto sea neutral y funcione técnicamente de manera correcta y, segundo, de cuidarse de que los españoles reciban la educación más perfecta que sea posible. Es un llamamiento dramático el que quiero hacer en este punto. El Grupo Socialista debería reconsiderar esta discriminación y aceptar nuestra enmienda o presentar algún tipo de enmienda de transacción que pudiese resolver este problema.

Otras enmiendas se refieren —son las últimas que voy a tratar ahora— al artículo 21. En el artículo 21 aparece un número 8, por el cual quedan exentos del IVA en el momento de la importación en el territorio español una determinada serie de objetos que voy a detallar en este momento.

Dice el proyecto de ley en su artículo 21.8 que quedarán exentos del IVA en la importación los bienes que en concepto de obsequio y con carácter ocasional se importen por personas que hayan realizado una visita oficial a Canarias, Ceuta, Melilla o el extranjero; o se importen por personas que efectúen una visita oficial al territorio peninsular o Islas Baleares para ser entregados a autoridades o entidades oficiales de estos territorios, de la misma forma para los obsequios enviados hacia afuera.

Nos parece emocionante que el Gobierno tenga tanto cuidado en facilitar la vida de las autoridades y en hacer que los obsequios que reciban lleguen a sus manos sin estar recargados por el Impuesto sobre el Valor Añadido. Sin embargo, desde el punto de vista de la equidad no tiene ninguna justificación este tipo de exención. También los obsequios que se destinan a las autoridades públicas o éstas reciban en sus viajes oficiales tienen que pagar el mismo impuesto que los obsequios que reciben los particulares.

No nos parece que el Grupo Parlamentario Socialista en este punto esté tratando a los ciudadanos normales de la forma que conviene a un Gobierno de la nación. Mucho más justificada estaría la exención de los obsequios Privados que los de las autoridades públicas. Ello daría lugar a la sospecha del mucho cariño que tienen los socialistas a los puestos de dirección que están ostentando desde hace algún tiempo.

Señor Presidente, dejo ahora la palabra al señor Renedo para que nos hable de las tarifas del Impuesto y de la propuesta que hemos hecho nosotros para su modificación.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señor Schwartz.

Tiene la palabra el señor Renedo. Aunque el señor Schwartz le ha dejado la palabra, prácticamente no le ha dejado tiempo.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Señor Presidente, señorías, voy a defender las enmiendas del Grupo

Parlamentario Popular, relativas a los artículos 28 y siguientes del proyecto de ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y que tratan de los tipos impositivos que, lógicamente, constituyen una de las cuestiones clave de éste y de cualquier impuesto, tanto para determinar el nivel global de recaudación que se pretende obtener mediante la gestión del impuesto, como para poder también utilizar las tarifas como medios para realizar una política económica diferenciada, estimulando determinados sectores o, por el contrario, gravando de una manera especialmente acusada artículos, bienes o servicios que se consideren suntuarios.

Además, se da la circunstancia de que éste es uno de los puntos en los cuales la libertad para el Estado español en este caso, y en general para los estados miembros, es más acusada puesto que las directrices comunitarias, que regulan con una extraordinaria minuciosidad aspectos importantísimos del Impuesto sobre el Valor Añadido, dejan en cambio una libertad bastante grande en orden a las tarifas, tanto en la cuantía como en la estructura y número de las mismas. Se dan así disparidades como la de que haya países donde existe una sola tarifa y países donde existen siete tarifas. Por tanto, existen unas grandes posibilidades de actuación por parte del Gobierno a la hora de regular esa materia.

El proyecto español ha optado por tres tarifas: la normal, la incrementada y la reducida, y por establecer que la tarifa normal, que es la aplicable generalmente a la inmensa mayoría de los bienes o servicios gravados por el Impuesto, sea del 12 por ciento. Pues bien, el Grupo Parlamentario Popular no tiene nada que oponer a estas dos decisiones fundamentales. Nos parece adecuado tanto el número de tarifas que se ha elegido para la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido —que aproximadamente significa la media del que existe en los países comunitarios—, como también el tipo establecido con carácter general del 12 por ciento para la exacción del IVA.

No podemos, sin embargo, estar tan de acuerdo en otros aspectos, tales como los supuestos y casos concretos a los que se aplican los tipos reducidos e incrementados; sobre ellos versan especialmente nuestras enmiendas. Tampoco podemos estar de acuerdo respecto de los cálculos y de los informes previos realizados por el Gobierno, en orden a la potencialidad recaudatoria de este impuesto y al impacto que el Impuesto sobre el Valor Añadido va a causar dentro de la economía española. No podemos estar de acuerdo porque los estudios que se nos han presentado carecen, a nuestro juicio, de la más mínima garantía de fiabilidad respecto del cálculo de inflación prevista, que se calcula por parte del Gobierno entre un 1,5 y un dos por ciento, cuando esto se contradice con la práctica habitual en casi todos los países de nuestro entorno. Además, se da la circunstancia de que se prevé el mismo impacto inflacionario que el que se preveía en el antiguo proyecto de ley del IVA, en el que, sin embargo, los tipos impositivos que se aplicaban eran sustancialmente inferiores.

Tampoco podemos estar de acuerdo con las previsiones

recaudatorias que se nos hacen por el Gobierno en la Memoria presentada. Se insiste en ella y en los estudios previos una y otra vez, con una machaconería a nuestro juicio sospechosa, en que el objeto de la implantación del IVA no es aumentar la recaudación por imposición indirecta en España, sino tan sólo sustituir una serie de impuestos que se derogan como consecuencia de la aplicación de esta ley, fundamentalmente el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, el de Lujo y otros más, por un nuevo impuesto de carácter mucho más general que va a recoger todos aquellos impuestos. Se nos dice que no existe, por parte del Gobierno, voluntad alguna de aumentar la presión fiscal como consecuencia de la implantación de este impuesto y que el cálculo de rendimientos a obtener es exactamente el mismo que el que se obtendría por los impuestos que hoy se derogan, es decir, concretamente un billón seiscientos mil millones.

Y digo que no podemos estar de acuerdo con estas previsiones porque, aparte de carecer del más mínimo fundamento —y el mismo Gobierno lo reconoce en múltiples ocasiones al ignorar cuáles van a ser las formas concretas de aplicación del IVA en determinados sectores—, creemos que, por el mismo hecho de la aplicación del IVA —impuesto de carácter general que se aplica por primera vez a grupos, sectores y colectivos que antes quedaban fuera de la imposición, como pueden ser, por ejemplo, los profesionales, los minoristas, etcétera—, tiene que producirse necesariamente un sustancial aumento de recaudación, salvo que la gestión del impuesto fuese catastrófica, cosa que tampoco se puede descartar, teniendo en cuenta que España va a aplicar este impuesto de golpe y porrazo a partir del 1 de enero de 1986, sin período de transición ni preparación de ninguna clase, siendo, por cierto, el único país comunitario que lo va a realizar así, sin preparación alguna tanto por parte de los funcionarios como de los contribuyentes, que van a pasar de 700.000 a dos millones, según se reconoce en la misma Memoria.

Nosotros pensamos que este cálculo, que se hace sin fundamento alguno por el Gobierno, no es sino una excusa para incumplir una promesa reiterada en múltiples ocasiones por el Gobierno, en el sentido de dedicar los aumentos de recaudación obtenidos por el IVA a aumentar la participación del Estado en la Seguridad Social, que como sabemos tiene una estructura financiera en España totalmente atípica y distinta de la de los demás países comunitarios, con efectos sumamente negativos especialmente en el sector exportador, por cuanto que las cuotas de la Seguridad Social no son deducibles, como se sabe, en frontera. Pensamos que, cuando se acaba de aprobar una Ley que recorta las pensiones, no es lícito eludir un compromiso y negar la posibilidad de que los aumentos de recaudación —que sin duda se van a producir, desde nuestro punto de vista, pero que si no se produjeran daría igual— vayan a la Seguridad Social. Nosotros lo que pedimos es que el Gobierno se comprometa formalmente a que estos aumentos de recaudación se dediquen a financiar un aumento sustancial en la aportación del Estado a las cargas de la Seguridad Social.

En cuanto a los tipos en sí mismos, ya hemos dicho anteriormente que el Grupo Popular no está en contra de la existencia de estos tres tipos ni tampoco del tipo general del 12 por ciento. Sí, en cambio, tiene reservas importantes en cuanto a los supuestos y en cuanto a la cuantía aplicables a los tipos tanto el superior como el reducido.

En relación con el tipo reducido, mediante una enmienda, la número 154, hemos pedido que se reduzca del seis al cuatro por ciento. La reducción se aplicaría a todos los supuestos previstos hoy en el artículo 28 y también a otra serie de supuestos que consideramos que deben ser objeto de una particular protección, especialmente en lo que respecta a las compras por los agricultores de los productos necesarios para el ejercicio de su actividad, si bien en este tema no entraré puesto que será objeto de una posterior intervención sobre el tema del régimen especial agraria. En cualquier caso, creemos que este tipo reducido del cuatro por ciento en lugar del seis es razonable, porque representa exactamente la misma proporción que, en los demás países comunitarios, guardan siempre los tipos reducidos con los normales del impuesto. La media de los países comunitarios es que el tipo reducido sea la tercera parte del normal, mientras que en España es el 50 por ciento; en un caso el seis por ciento y, en otro, el doce por ciento.

La reducción que postulamos para todos estos supuestos incluiría, como decimos, a todos los contemplados en el artículo 28 y, en especial haríamos hincapié en lo referente al sector de la construcción, a las viviendas de protección oficial y también a las viviendas libres, que adhiriéndonos nosotros a una enmienda presentada por otro Grupo Parlamentario, creo que por Minoría Catalana, consideramos imprescindibles apoyar, dado que el coste fiscal que va a suponer la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido en el sector de la construcción va a ser muy duro, puesto que va a subir la imposición en las viviendas al 12 por ciento en el caso del tipo normal y en el caso de las viviendas de protección oficial, que están totalmente exentas, van a pasar a tributar por el 6 por ciento o por el 4 por ciento, en el caso de que se aceptara la propuesta de reducción del tipo reducido. En cualquier caso pensamos que cuando se está intentando fomentar un sector estratégico y claro como es el de la construcción, sería buena la vía fiscal para conseguir inducir a través de esto un aumento del consumo, cuando esto es exactamente lo que está pretendiendo el Gobierno.

Por otro lado, pretenderíamos también introducir dentro de los supuestos del tipo reducido, tanto del 4 por ciento si se aceptara, como del 6 por ciento actualmente existente, otra serie de supuestos que estimamos debe ser objeto de una particular protección, como son las tasas de bebidas refrescantes, las bebidas alcohólicas de menos de 23 grados, por cuanto que independientemente de la opinión que se tengan acerca de su consumo no podemos olvidar la realidad de una sociedad española en la que este sector constituye uno de los más importantes, sobre todo en el aspecto exportador.

Pediríamos también que se incluyesen, dentro del tipo

reducido, los servicios de limpieza viaria y de recogidas de basuras en el caso de que no se acepte su exención total, como creemos que es justo, puesto que no hay razón alguna para discriminar y establecer tipos diferentes según que un mismo servicio lo preste directamente un ayuntamiento o lo preste un particular mediante concesión. Este tipo de discriminaciones como la que se establece también en relación con la enseñanza, según se preste por un centro privado o por un centro público, no solamente son injustas en sí mismas, puesto que discriminan actividades sustancialmente idénticas, sino que además producen un efecto muy negativo al destruir el efecto de neutralidad, que es característica esencial de este impuesto. Si se rompe este principio de neutralidad, que es uno de los aspectos más positivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, carece de sentido el tratar de implantarlo con carácter general. *(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)*

En cuanto a los tipos incrementados, el sentido de las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Popular en relación con los supuestos contemplados en el tipo incrementado del 33 por ciento, tiene como objeto fundamental el hacer más justa y progresiva la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, tratando de reducir esta naturaleza regresiva que por sí misma tienen siempre los impuestos indirectos y con el fin de que queden gravados con este tipo incrementado algunos costes de artículos de lujo, artículos suntuarios y no los artículos de uso común y general. Es el caso, por ejemplo, de los vehículos de motor de menos de 2.000 centímetros cúbicos para los que pedimos que se establezca el tipo normal y no el tipo incrementado, puesto que no son artículos de lujo; hoy la posesión de un coche es, incluso en muchos casos, un instrumento de trabajo, algo necesario y, en cualquier caso, un bien de consumo absolutamente generalizado en nuestra sociedad. Lo mismo cabe decir de las motos de menos de 75 centímetros cúbicos; la justificación es idéntica a la anterior; no se pueden considerar artículos de lujo, sino artículos de uso normal y general, que deben tributar al tipo normal, diferenciación que existe en otros países europeos.

Otros supuestos para los que pedimos la exclusión del tipo incrementado son los vehículos para los minusválidos; los arrendamientos de coches para empresas que se dedican actualmente a esta actividad, lo que tiene especial importancia dentro del sector turístico, como tiene una especial importancia para este sector el mantenimiento de los tipos impositivos cuando se trata de precios de carácter global que se contratan para toda una temporada y que se solicita en el artículo 27. También pedimos que no se consideren como artículos suntuarios otros supuestos como las pieles o los abrigos realizados con retazos, que carecen también de este tipo de lujo, o las joyas que tengan valor inferior a 60.000 pesetas unidad. En este caso también existe una justificación por cuanto este sector de la joyería o de estos sectores que hemos mencionado, carecen por completo del sentido de lujo. Por tanto, al ser accesibles y ser de uso normal por

una gran parte de la población, deben tributar con arreglo al tipo normal y no al tipo incrementado.

Estas son las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Popular, y esperamos que la receptividad manifestada por el Grupo Parlamentario Socialista en anteriores trámites tanto de Ponencia como de Comisión, se mantenga también en este Pleno, admitiendo algunas de las enmiendas que hemos presentado.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Renedo.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BHÖM: Señor Presidente, señorías, en este bloque de enmiendas no vamos a hacer referencia, a pesar de su generalidad, a muchos de los aspectos que se discutieron en el debate de totalidad y, en el cual, nuestro Grupo Parlamentario manifestó su acuerdo para proceder a la tramitación del IVA considerando que era una de las condiciones que había aceptado el Gobierno, no únicamente con respecto a las Comunidades europeas, sino también con respecto al GATT y a las presiones por parte de Estados Unidos.

Consideramos que este Impuesto, que se aplicará a partir del 1.º de enero del año que viene, produce una transformación muy importante, no únicamente en el sistema impositivo español y, por tanto, en la situación de muchos sectores productivos, sino que, además, establece una transformación igualmente importante en nuestras relaciones con el exterior.

La mayor parte de nuestras enmiendas irán dirigidas precisamente a intentar mejorar aspectos puntuales y concretos del proyecto de ley, para que se minimicen los efectos negativos que tendrá, con seguridad, en algunos sectores productivos o económicos importantes de la economía española.

Una vez más he de lamentar que, en un debate como éste, no se halle presente el Ministro directamente responsable del proyecto de ley. Es un tema que ya expusimos la semana pasada en el debate sobre los órganos de las Cajas de Ahorro, y, seguramente, es por ello por lo que el Ministro, que no pudo asistir a este debate por motivos desconocidos por esta Cámara, en estos momentos esté asistiendo a la Asamblea de la Confederación Española de Cajas de Ahorros; supongo que para paliar aquella ausencia. Pero a la vez nos encontramos con que, en algunos aspectos sobre los que, sin duda, sería bueno conocer la posición del Gobierno —y a los que haremos posteriormente referencia—, no tengamos, al menos, esta sensibilidad parlamentaria por parte del titular de la cartera de Economía y Hacienda.

Las enmiendas que hemos presentado a este grupo de cuestiones se contemplan entre los artículos 1.º a 29. La primera, la enmienda 268, trata de evitar lo que entendemos como una posible colisión y, por tanto, doble imposición sobre el Impuesto del Valor Añadido y el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Nosotros creemos que

ha de quedar claro que no existe tal distorsión, y que, por consiguiente, debe establecerse claramente la absoluta incompatibilidad entre ambos tributos, dejando al margen, dada la naturaleza de los mismos, el criterio de tributación efectiva. Es una cuestión que se debatió, es una cuestión técnica, y hago simplemente referencia a ella para dejar constancia de nuestro punto de vista.

Nuestras enmiendas números 269, 270 y 271 hacen referencia al tema de las operaciones no sujetas y tienen como finalidad evitar una penalización que existe en este proyecto de ley sobre una normativa relativamente reciente, correspondiente al año 1982, sobre agrupaciones y uniones de empresas. Nosotros creemos que es conveniente mantener la situación actual. Estas enmiendas tienden a adecuarla y, además, creemos que ello es posible, porque entra perfectamente dentro del ámbito de la sexta directiva y, por tanto, está a discreción del Gobierno el actuar a favor o no de este ámbito.

Nosotros creemos que es conveniente, porque precisamente una de las consecuencias de la adhesión de España a las Comunidades Europeas es entrar en un mercado en el cual la dimensión media en cada tramo de empresas es superior al que hay en la media española. Por tanto, tratar fiscalmente de una forma favorable a agrupaciones y agrupaciones de empresas continúa favoreciendo la adecuación de la estructura productiva española con respecto a la estructura a la cual vamos a integrarnos de una forma más directa, que es la de las Comunidades Europeas.

En la enmienda 315 planteamos un tema que hace referencia a las exenciones contempladas en el artículo 8.º, artículo importante que establece las exenciones que hay con respecto al IVA. En este grupo de exenciones, el Gobierno, de una forma muy adecuada, aporta una especificación con respecto a eximir a los servicios de la tercera edad. Ahora bien, hay unos servicios conexos a los de la tercera edad, que son los que realizan profesionales titulados de graduados sociales y habilitados de clases pasivas. Nuestra voluntad sería que, de una forma explícita, se estableciese claramente en el proyecto de ley que estos grupos de profesionales, en aquellos servicios que ofrecen y proporcionan a la tercera edad, fuesen considerados exentos del IVA, para evitar una posición excesivamente onerosa, o más onerosa que la actual, con respecto a estos colectivos de la tercera edad a los cuales el proyecto es sensible, porque precisamente los exime. (*El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.*) Pero para evitar posteriormente unas interpretaciones fiscales que en algún caso no dejaran suficientemente claro en los respectivos reglamentos que este tipo de servicios a la tercera edad deben ser exonerados, es por lo que creemos que sería conveniente esta mención expresa, complementando el espíritu que ya tiene el proyecto con respecto a servicios a la tercera edad.

Con el mismo tipo de sensibilidad social, tal como se contempla en la sexta directiva, que lo hace posible, entendemos que sería buena la ampliación de la exención a todo el ámbito de la enseñanza. Sobre este tema, tanto en Ponencia como en Comisión, el portavoz socialista ya

manifestó su voluntad de presentar una transaccional a diversas enmiendas, que recogiera esta preocupación con respecto a la enseñanza. Debido a esta voluntad y esperando conocer en el Pleno la posición del Grupo Socialista, no insistiré más en este tema, ya que creemos que la posición del Grupo Socialista será la de recoger este espíritu de los diversos Grupos Parlamentarios sobre la ampliación de la exención del IVA a todos los ámbitos de la enseñanza.

La enmienda 273 pretende hacer mención expresa, dentro, también, del capítulo de exenciones, de lo que son operaciones de previsión, cuando se habla del ámbito del seguro y reaseguro.

Precisamente un proyecto de ley del actual Gobierno, convertido luego en la ley 33/84 de 2 de agosto, contempla la ordenación del seguro privado, y, también, en este ámbito se encuentra el de operaciones de previsión.

Para evitar que se puedan dar interpretaciones posteriores de carácter restrictivo, creemos que sería importante e interesante dejar bien claro que estas operaciones de previsión se expliciten igual que se explicita en el resto del proyecto de ley con respecto a exenciones, haciendo la mención expresa de las mismas para las operaciones de previsión.

Un tema muy importante y digno de tener en cuenta es el que hace referencia a los arrendamientos, sin opción de compra, de locales de negocios profesionales o terrenos destinados a depósitos o almacén profesional. Esto tiende a evitar el encarecimiento de una serie de actividades económicas y de carácter mercantil y, examinada la sexta directiva, observamos que no es incompatible con la misma. Entonces, en aras a evitar una imposición nueva, especialmente gravosa para estas operaciones, es por lo que entendemos que sería conveniente eximir, también, dentro de este artículo 8.º, los arrendamientos, sin opción de compra, de locales de negocios profesionales o terrenos destinados a depósitos o almacén profesional, exposiciones o publicidad.

La enmienda 277 recoge el espíritu de las enmiendas centrista, del Grupo Popular y Vasco, sobre la ampliación de exenciones que había en el artículo 8.º, 1.18, h), sobre actividades profesionales, y hacía referencia explícita a actividades de corretaje y mediación. Se recogió la de mediación en una enmienda transaccional propuesta por el Grupo Socialista, y no se recogió la de corretaje. Nosotros creemos que esta aceptación es, simplemente, parcial. Sería conveniente, para evitar perjuicios y distorsiones a grupos de profesionales que quedarían injustamente marginados, dentro de lo que es el espíritu general en la aplicación de esta exención, el incluir el término corretaje, dentro de este punto h), del apartado 18.1, del artículo 8.º.

También en este artículo 8.º, en el punto siguiente, el 19, se hace mención a la exención de las actividades de loterías, apuestas y juegos organizados dentro del ámbito estatal. En la ley únicamente se habla de los organizados por el Estado. En función de que hay Comunidades Autónomas que tienen ya desarrollados algunos de estos aspectos en el ámbito de sus respectivas competencias,

creemos que sería conveniente reconocer este ejercicio para evitar conflictos posteriores en la interpretación de las mismas. Este, también, es uno de los puntos sobre el cual el portavoz socialista anunció la propuesta de una enmienda transaccional, precisamente en este trámite de Pleno. Por tanto, a la espera de la posición Socialista, no haremos más hincapié en los argumentos que ya he anunciado en líneas generales y que nos llevaban a proponer esta enmienda.

En el artículo 14.1.6.º proponemos la supresión de este apartado 6.º, que dice lo siguiente: «En los arrendamientos de bienes, en los suministros y en las demás operaciones de tracto sucesivo, en el momento en que resulte exigible la parte del precio que comprenda cada percepción», se devengará el Impuesto. Pero, en cambio, en este mismo apartado, hay un segundo párrafo que dice: «Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a las entregas de bienes efectuadas como consecuencia de contratos de arrendamiento-venta». Nosotros creemos que esta excepción no se justifica y que introduce un elemento de distorsión importante, y ni aun con la enmienda que hubo, que se aceptó, ni con el cambio del texto en Comisión nos satisface la redacción actual. Por este motivo mantenemos nuestra enmienda, porque entendemos que para evitar esta distorsión debería eliminarse esta exención que entendemos no está justificada.

Finalmente, antes de entrar en el tema de los tipos, hay un apartado que creemos que es igualmente importante, que es el de los saldos de dudoso cobro. Es decir, en la normativa actual, en el Impuesto de Sociedades, en sus artículos 81 y 82, y también en el reglamento de aplicación del ITE, hay consideraciones específicas para los saldos de dudoso cobro, y entendemos que esto debe recogerse en este proyecto de ley, porque, precisamente, la situación actual, que ha llevado a revisar el tema de las letras de cambio y de los talones cambiarios, dado que hay una especial sensibilidad hacia este tema en el ámbito económico, debido a que existe una parte importante dentro del tráfico mercantil en la que tiene lugar este fenómeno de los morosos, así como el de no cobrar compromisos contraídos anteriormente en dicho tráfico mercantil, esta situación actual obligaría a hacer esta consideración en el IVA y a establecer que pueda haber en el tiempo debido bien una exoneración del pago del IVA, bien una devolución por este concepto, homologándonos a lo que ya establece, como decía, el Impuesto de Sociedades en los artículos mencionados y también a la aplicación actual del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

Entro ahora en un tema de fondo, importante, que es el de los tipos, que se establece a partir del artículo 28. No entraremos en la discusión general sobre si los tipos de este proyecto de ley son los adecuados o no y en el efecto que tienen para la economía española, sobre todo en sus relaciones con el comercio exterior, que es un tema que ya tratamos en el debate de totalidad y sobre el cual no vamos a insistir. Sí haremos mención a algunos aspectos que afectan a sectores importantes de la economía española.

Con relación al tipo reducido, pretendemos una extensión del punto 6.º número 1 del artículo 28, que hace referencia a la aplicación del tipo reducido a las viviendas de protección oficial. Nosotros entendemos que esta aplicación de tipo reducido debe extenderse a las viviendas que tengan una superficie de hasta 120 metros cuadrados y cuyo coste exceda hasta el 20 por ciento de los módulos que se aplican a las viviendas de protección oficial. ¿Por qué? Porque hay un amplio sector de la construcción de viviendas modestas, que no está dentro del ámbito de las viviendas de protección oficial y que quedaría seriamente penalizado con la aplicación de un IVA del 12 por ciento. Este tipo de vivienda modesta, que no entra dentro de las viviendas de protección oficial, que por otra parte tampoco llega al nivel de proporción de vivienda modesta que sería deseable dentro de la economía española, quedaría severamente penalizado si no se introdujese esta enmienda. Es una enmienda importante, de soporte a las clases modestas, que además incide en un sector motor de la economía española y que también, como saben SS. SS., es un sector motor de otros sectores económicos y que, por tanto, tiene gran importancia en el nivel de ocupación español.

Por tanto, creemos que debe haber una sensibilidad social y una sensibilidad económica sobre este aspecto y que debe considerarse de forma especial esta ampliación del ámbito de aplicación del tipo reducido a las viviendas, según se contempla en el artículo 28.

Por tanto, ofrecemos una ampliación del ámbito de lo que podríamos llamar los aspectos culturales que se contemplan en el artículo 28. El artículo 28 responde a una filosofía muy determinada y es que los elementos básicos o culturales o que tengan una trascendencia social reciben un trato igualmente especial, que son la alimentación básica, tanto humana como animal, son los elementos de cultura como libros, revistas, publicaciones, son servicios sociales, por ejemplo, enseñanza o servicios sanitarios, no lo que hace el servicio sino los elementos básicos que se proporcionan a estos servicios, por ejemplo, como estudiábamos antes, la vivienda.

Entonces, nos encontramos con el acuerdo de la sexta directiva en el artículo 8.º, con que dentro de estos servicios básicos están también aquellos que corresponden a la práctica del deporte. Pero ¿cuál es la correspondencia? Es decir, los servicios de sanidad, de enseñanza, de vivienda, de cultura se contemplan como exenciones, y esto tiene un paralelismo de tipo reducido en los bienes que sirven para proporcionar estos servicios, pero hay uno que queda al margen de esta filosofía: los elementos y materiales básicos para la práctica del deporte, que precisamente está exento en el artículo 28.

Nuestra propuesta es que los elementos y materiales básicos para la práctica del deporte entren en el ámbito del tipo reducido. Se puede objetar que hay una serie de deportes que podrían merecer una consideración social elitista excesiva y que esto no correspondería al espíritu del artículo 8.º, y por ello nosotros mismos ponemos unos límites en esta propuesta: que los deportes sean federados. Es decir, en un país donde se reconoce y promueve

la práctica del deporte, que se considera como una conquista social, la sensibilidad por el mismo, que se encamina hacia el deseo de que seamos la sede de unos próximos juegos olímpicos, creemos que esta promoción hacia la sensibilidad de la práctica del deporte, ha de tener su correspondencia con lo que ya está en el espíritu de la sexta directiva y en el artículo 8.º

Quiero hacer una mención —también con respecto a esta sensibilidad— hacia el sector de la construcción en el artículo 28, con respecto a una ampliación del concepto de la construcción. Porque en el artículo 28, en materia de vivienda de protección oficial, únicamente se considera «el contratista principal», y desde el punto de vista técnico es más acorde con la realidad y precisa mejor la expresión «los contratistas». Es una enmienda técnica que entendemos responde mejor a lo que es la realidad de la aplicación al sector de la construcción en la actualidad.

Entramos, y con esto acabo, señor Presidente, en la consideración del tipo incrementado, que nosotros consideramos que es excesivo. Y es excesivo porque SS. SS. tienen un libro del Instituto de Estudios Fiscales que se ha repartido a los miembros de la Cámara, donde se habla del proyecto de ley en la memoria sobre el Impuesto del Valor Añadido, y aquí sí que hay una presencia del Ministro de Economía y Hacienda, que hace la presentación —la podemos leer—, donde en la página 210 se exponen para 10 países los tipos del IVA. Verán que hay un tipo reducido, un tipo intermedio, uno llamado tipo ordinario y un tipo incrementado; hay unos países que tienen unos tipos más elevados, otros más bajos, etcétera, pero en ningún país hay una diferencia tan grande entre el tipo ordinario y el tipo incrementado. Evidentemente, hay países que tienen un tipo más alto, como por ejemplo, Italia, que lo tiene del 38, pero desde el momento en que Italia tiene exactamente siete tipos diferentes, seguramente no es un elemento de referencia para la estructura actual. Del resto tenemos, por ejemplo, Francia, que también tiene un tipo del 33, un poco más elevado, el 33,3, pero es que el tipo ordinario es el 18,6, es decir, hay una estructura coherente de unos tipos elevados con respecto al tipo ordinario. El país que ofrece un salto más espectacular entre el ordinario y el incrementado se da precisamente en el sistema que se propone para España.

Nosotros creemos que esto es negativo, por los motivos que veremos, porque afecta a muy pocos sectores, y creemos que aquí se ha tenido más en cuenta el efecto recaudatorio que el negativo puede tener sobre estos sectores, que son unos pocos, como analizaremos en detalle. Pensamos que lo lógico es establecer una secuencia coherente con el tipo reducido, el tipo ordinario y el tipo incrementado en esta coherencia, igual que pasa con los otros países en los cuales hay una secuencia coherente, por lo que entendemos que si hemos aceptado un tipo ordinario, un tipo general del 12 por ciento, para el tipo incrementado había de ser del 24 por ciento.

Si esta posición no fuese aceptada, porque sabemos la vorágine recaudadora actual del Ministerio de Economía y Hacienda para intentar obtener unos ingresos, ya

que no consigue controlar el déficit público y el gasto de la Administración, entonces creemos que, como mínimo, sí deben atenuarse algunos aspectos de ciertos sectores concretos. ¿Cuáles son estos sectores? El de vehículos a motor, que es el sector —entiendo yo— más directamente perjudicado por ese tipo incrementado. ¿Por qué? Porque, como saben SS. SS., el sector de automóviles, sobre todo, es un sector muy importante para la economía española, es un sector que, por otra parte, está estancado de una forma igualmente importante desde hace prácticamente dos años, y no puede decirse que el incremento de este sector pueda verse compensado por la eliminación del ITE y del impuesto de lujo. Este incremento del 33 por ciento significará una recaudación muy superior, un incremento de la presión fiscal sobre este sector incidirá negativamente sobre el sector del automóvil y de la fabricación de motocicletas y reducirá no únicamente las posibilidades de este sector, sino que es otro sector motor importante para la economía española, por la inmensa proporción que tiene como promoción económica en los sectores auxiliares que desarrolla.

Hay una tercera consideración de este sector. Si no se admitiese el tipo general del 24 por ciento o el específico con respecto a este aspecto, al menos considerar las motocicletas y en especial los ciclomotores. Hasta este momento los ciclomotores tenían un tratamiento especial, de tal manera que estaban exentos hasta aquellos que tuviesen un coste de 69.000 pesetas sobre el precio franco-fábrica, y los que excedían hasta 380 centímetros cúbicos tenían una tributación global del 24 por ciento. En estos momentos, si se aplicase el IVA tal como está en el proyecto de ley, habría un incremento recaudatorio por parte de la Hacienda pública, sobre matriculaciones del año 1984, del 382 por ciento. Nosotros creemos que, por muy grande que sea el afán recaudatorio de Hacienda, en este caso resultaría excesivo, por dos cosas: porque el incremento sería muy fuerte para algunos, sobre todo para ciclomotores exentos, como digo, y entonces la recaudación sería por encima de esta media que he establecido, por lo que proponemos que al menos se tenga en cuenta una exención para ciclomotores, que nosotros hemos cifrado en 75 centímetros cúbicos, aunque, obviamente, sería conveniente tener en cuenta la posibilidad de ampliar esta cilindrada, que consideramos mínima.

También el portavoz del Grupo Socialista, con respecto a ciclomotores, anunció la posibilidad de estudiar nuestra enmienda, y por ello no insistiré más sobre este tema, a la espera de conocer la posición del Grupo Socialista al respecto.

Acabo, señor Presidente, con tres condiciones excepción, que entendemos deben establecerse y que hacen referencia, por una parte, a embarcaciones y buques de recreo; por otra, a aviones ultraligeros y ligeros, y, finalmente, a aspectos de joyería.

Nosotros hemos propuesto una enmienda que, en vez de considerar la aplicación del impuesto del 12 por ciento a estas embarcaciones y buques de recreo hasta 7,5 metros, se llegue a embarcaciones de hasta 20 toneladas. A algunas de SS. SS. esto les puede parecer excesivo por-

que, obviamente, hay una imagen de que este tipo de embarcaciones y buques de recreo pueda tener una consideración social que permita la aplicación del 33 por ciento. Pero esto sería un error por parte de SS. SS., por dos razones: primera, porque los países de la Comunidad Económica Europea a este tipo de embarcaciones de hasta 12,5 metros, o su equivalente en 20 toneladas, aplican un nivel de imposición que en ningún caso pasa del 22 por ciento, y en otros países más cercanos, como, por ejemplo, Francia, se aplica el ordinario del 18,6 por ciento; en Italia, el 18 por ciento, y en Alemania, el 14 por ciento. ¿Por qué? Porque hay en todos estos países una actividad industrial importante de fabricación de estos buques de recreo y de exportación de los mismos. En España en algunas áreas muy específicas tanto del Norte como de la costa mediterránea, así como en las islas Baleares, hay una actividad importante de ocupación, porque son sectores de mano de obra intensivos en su aplicación y también promotores de otros elementos que son en estos momentos competitivos sobre precisamente estos países que he citado. De acuerdo que con la exportación este IVA no se afecta porque el IVA se recupera en frontera, pero sí que todos estos países se basan en un mercado interior. Cuanto más caro sea el producto que se sitúa en el mercado interior, menos posibilidades tendremos de tener empresas con las dimensiones mínimas para que este mercado interior dé la base suficiente para ser competitivo con estos países.

Por tanto, no tengan una prevención excesiva sobre mis enmiendas y consideren (precisamente en bien de la actividad económica española y de algunas zonas muy concretas, ya que son motores de otras industrias auxiliares e importantes en ocupación local de estas áreas) el hecho de intentar continuar siendo competitivos con países cercanos en los cuales se aplican estos límites, y por esto hemos puesto el límite de las 20 toneladas, que es el que se aplica en Italia, y por esto pedimos la aplicación del impuesto ordinario, que es el que se aplica en Alemania, Francia, Italia, Dinamarca y Gran Bretaña.

Lo mismo para aviones ligeros, ultraligeros, etcétera, hasta 1.550 kilos al despegue, que son elementos de deporte, no afectan, evidentemente, a consideraciones sociales, como puedan ser aviones privados, etcétera, sino que entran también dentro de un área en la cual hay una industria española que en estos momentos es competitiva, pero que dejará de serlo si no le ofrecemos la posibilidad de un mercado interior suficiente, con la base suficiente y que, de no establecerse este límite entre 1.550 kilos al despegue, no únicamente la perjudicaremos, sino que lo que haremos será promocionar la importación de los mismos.

Lo mismo pasa con algunos elementos de joyería y entendemos que debe de hacerse una excepción con dos de ellos. El primero, las materias primas y utilización de las mismas, porque es una consideración industrial. Sus señorías han de tener en cuenta que España representa un sector importante en la fabricación, no de joyas para la venta final, sino como industria de joyería que posteriormente se exporta y, por lo tanto, la aplicación del 33 por

ciento en materias primas perjudica, evidentemente, a este sector.

Por otra parte, hay una serie de joyas que podríamos llamar de tipo popular, de uso casi obligado y que resultan populares, en las cuales proponemos que haya un límite. ¿Cuál es este límite? Joyas que no incluyan más allá de 20 gramos en su totalidad, incluyendo las piedras preciosas cuyo peso conjunto no supere al medio kilate.

Señorías, estas enmiendas, en su conjunto, hacen referencia a una serie de sectores que son de ocupación, que se sitúan en aquello que llamamos una economía post-industrial, que son sectores que en conjunto significan una ocupación muy importante y que debemos intentar promocionar, porque es precisamente el tipo de desarrollo hacia sectores y hacia actividades que son las que han de ser el recambio de una actividad industrial y económica y que responden a un modelo, por otra parte, periclitado y que debe precisamente ir hacia una serie de actividades culturales, actividades de ocio, hacia la consideración de poder introducirlos competitivamente en el área comunitaria, y es precisamente a través de promocionar sectores como éste.

El afán recaudatorio que no yugule, señorías, estas posibilidades y la posibilidad de ser competitivos en unas áreas en las cuales ya lo somos y que, de aplicar este tipo incrementado, las reduciría notablemente.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Gasoliba.

A petición de los Grupos Parlamentarios Centrista y Popular se reunirá la Junta de Portavoces, de acuerdo con el artículo 39.1 del Reglamento, a la una y media.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Rodríguez Sahagún. Tiene la palabra su señoría.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, a la altura de este debate, estoy seguro que además en este trámite parlamentario, cuando ya los argumentos de las distintas enmiendas son sobradamente conocidos (me consta, además, que han sido sobradamente estudiados y valorados por los portavoces del Grupo mayoritario), SS. SS. me van a agradecer la brevedad con que voy a intervenir, advirtiéndole, señor Presidente, que, con el permiso de la Presidencia, voy a defender en un solo turno todas las enmiendas que tengo vigentes en este momento al proyecto.

Quisiera comenzar por decir que nos encontramos ante un proyecto de gran importancia, con una vertiente recaudatoria muy importante, con una vertiente de racionalización y modernidad del sistema impositivo muy importante también y con una vertiente de política económica aún más importante, si cabe, por la manera en que puede incidir en los propios procesos productivos, y nos encontramos con un proyecto que, de alguna manera, en el segundo y el tercer aspecto, y, por supuesto, también en el primero, pero, de modo especial en el tercero, la forma en que incida va a depender fundamentalmente de

cuál sea la actitud que adopten los distintos agentes económicos y sociales en relación a este proyecto.

Por tanto, a mí me parece fundamental que, al llevar adelante este proyecto, debe imperar un intento serio y profundo de precisión en todos sus términos para que exista la adecuada claridad, un intento serio y profundo de matización, para evitar cualesquiera incidencias negativas en ese conjunto de procesos productivos, además de una adecuada presentación del proyecto.

Aquí quiero comenzar por decir que me parece que en esa presentación del proyecto no se trata tanto de valorar cuál va a ser su incidencia inflacionista, si el 1,5, el 2 por ciento o más —que yo, por supuesto, creo que es muy difícil que en los momentos actuales, con los datos de que se dispone, se pueda hacer—, sino de preparar psicológicamente el sistema para que, cualquiera que sea la circunstancia, esa incidencia sea la menor posible. Este es, señorías, el sentido de todas mis enmiendas, y por eso las voy a defender globalmente, aunque haga algunas pequeñas alusiones puntuales.

Mis enmiendas están destinadas a dar precisión y seguridad jurídica en unos casos, matización en otros a conceptos importantes dentro del sistema, como puede ser el concepto de pequeña empresa, etcétera, y, finalmente, en otras ocasiones, a preservar situaciones que son dignas de protección jurídica y social.

Ahora daré una pasada rápida sobre las enmiendas que se mantienen vigentes en este turno, en la esperanza de que algunas de ellas sean consideradas atendiendo a los criterios que ya se adelantaron en el trámite de Comisión que podían darse en este Pleno, en fórmulas íntegras o en fórmulas transaccionales, que merecen, si responden a aquella intención que se adelantó, mi aceptación inicial y, consecuentemente, mi posicionamiento en relación con las enmiendas que tengo planteadas.

Las enmiendas al artículo 4.º son al ámbito de la precisión y tratan de significar con claridad el concepto de habitualidad en el texto del Gobierno, que no lo estaba, y que podía permitir una confusión a la hora de establecer el sujeto que es empresario o que es profesional. Mis enmiendas han ido por el camino que me parece más lógico, que es, en el caso de las personas físicas, la referencia al artículo 3.º del Código de Comercio y la referencia a la necesidad de las licencias fiscales y los correspondientes epígrafes.

Hay también dos enmiendas menores en este mismo artículo 4.º; una que pretende la coherencia en cuanto al tratamiento como sujeto de las comunidades de bienes y las herencias yacentes, porque así se dice también en el artículo 15; luego lo lógico es que aquí también, a efectos del sujeto, se considere, y otra que parte de un dato, y es que no entiendo muy bien cómo pretenden SS. SS., en el caso de las transmisiones de patrimonio empresarial y profesional al patrimonio personal, a que alude el artículo 4.º, extender esto en aquellos casos de actividades que están sujetas al régimen simplificado. Por una razón muy sencilla: porque el ordenamiento jurídico español no distingue en absoluto entre los patrimonios profesionales o empresariales y los patrimonios personales. La única

manera de hacer esa distinción es el propio proceso contable, puesto que el régimen simplificado prevé la sustitución de ese proceso contable por un puro proceso de registro, pero nos íbamos a meter en un cúmulo de complicaciones, que es lo que me lleva a defender esta última enmienda al artículo 4.º

En cuanto al artículo 5.º, apelo a la sensibilidad de SS. SS., porque se trata de establecer que no se cometa una discriminación gravemente negativa con los socios de las cooperativas de explotación comunitarias. Es cierto que estos socios no están sujetos a una relación laboral, pero no es menos cierto que se debe proteger en la misma situación que en la cooperativa de trabajo asociado, y agradecería que se considerara esto y que, al menos, si no se puede aceptar la enmienda en sus propios términos, se dejara explicitada la voluntad política del Grupo que apoya al Gobierno de recoger el espíritu de esta enmienda cuando fuera posible, que bien puede ser el momento de la elaboración de la tan anunciada Ley de Cooperativas, porque, si no, me parece que sería un flaco servicio a un sector digno de protección en la economía española.

Al artículo 8.º hay dos enmiendas que no tienen mayor trascendencia, pero que me parece que son dignas de contemplarse por su coherencia. Una es la que hace referencia a la exención de las clases particulares. Señorías, ¿por qué no entonces también las conferencias? ¿Por qué una conferencia pública, que tiene una finalidad social, un seminario científico, no deben disfrutar también de esa exención? Me gustaría también que lo consideraran. Hago menos hincapié en mi propuesta de asimilación de los arrendamientos de locales de negocio a los arrendamientos de locales de vivienda.

Mi enmienda al artículo 10 la doy por defendida.

En cuanto a la enmienda al artículo 14, si me parece importante. Estamos ante la precisión del momento en que se devenga el impuesto y la forma en que está redactado el texto del proyecto daría lugar a que haya alguna circunstancia —como, por ejemplo, el caso de los autores— en que se prestaría a confusión e incluso a un acto de injusticia, porque hay derechos de autor —ustedes los saben muy bien— en que en los contratos editoriales a veces el autor cede la integridad de estos derechos, pero otras veces lo que hace es ir percibiendo sus derechos a lo largo de una serie de años en función de las ventas. Yo rogaría a SS. SS. que consideraran la contemplación de esta especificidad.

En cuanto al artículo 28, doy por defendida la primera enmienda, y quiero hacer referencia a algo tan elemental y popular como la gaseosa, el sifón, etcétera, que han sido siempre bebidas esencialmente españolas y que han estado socialmente protegidas en España. A mí me parece que se las debiera asimilar, como propone mi enmienda, a las aguas minerales, aplicándoles tipos reducidos y no, por el contrario, asimilarlas a esas bebidas que, aunque ya sean tan difundidas a nivel nacional, todos sabemos cuál es el origen inicial de ellas. Busquemos de alguna manera la consideración que ha estado siempre presente (*El señor Ramallo Massanet pronuncia palabras que*

no se perciben.) ... No, en serio, señor Presidente de la Comisión de Economía; estoy argumentando muy seriamente; lo que digo es verdad: la gaseosa y el sifón, tan populares en España, no tienen ni tendrían por qué ser asimiladas a otras bebidas, que no voy a mencionar, pero que usted sabe perfectamente que este tratamiento lo único que haría sería favorecerlas, en contra de los gustos, probablemente, de las clases españolas más modestas.

Respecto al artículo 52, se trata simplemente de mantener la vigencia del concepto de la pequeña empresa, puesto que se establece un límite de 50 millones de pesetas en la facturación para poderse acoger al régimen simplificado y, sin embargo, la realidad es que luego eso se va a quedar obsoleto con el paso del tiempo, como consecuencia de la inflación. Mi enmienda pretende que ese límite se revise con cada Ley de Presupuestos, de manera que ese concepto de pequeña empresa no quede obsoleto. Aquí todos hablamos de apoyar a la pequeña empresa, y en estas pequeñas cosas, en estas pequeñas precisiones es el momento de demostrar esa voluntad política de reconocimiento específico de la pequeña empresa, por lo que a mí me gustaría también que esa sensibilidad se tuviera en cuenta en este punto. Así como en la enmienda al artículo 55, que me parece de gran trascendencia y sería aquella que pretende incluir en el régimen especial de la ganadería, pesca, etcétera, a las explotaciones pesqueras marítimas, y no exclusivamente a las de agua dulce, y ello por una razón muy sencilla. Yo creo que la próxima crisis mundial a que estamos abocados es una crisis de alimentación y que, al lado de la crisis energética que vivimos tras la guerra del Yom Kippur, esta no fue nada. Esa crisis de la alimentación, con una perspectiva y con una estrategia global por parte de España, que contemplara todos los sectores dignos de desarrollo, con toda seguridad España podría afrontarla no sólo en unas condiciones favorabilísimas de independencia estratégica, sino también en condiciones de apoyar a los países del mundo menos desarrollados y que más iban a sufrir como consecuencia de la miseria y del hambre que ya están soportando en gran parte de ellos. Desde esta perspectiva, a mí me parece que el tema de las explotaciones marítimo-pesqueras —que tanto se han desarrollado en algunos países y para las que España ha sido y será tan idónea— merecería la misma consideración y tratamiento que el tema de las explotaciones pesqueras de agua dulce.

Quiero decir, finalmente, que, así como en otras ocasiones me he quejado de la falta de sensibilidad en el Grupo mayoritario del Gobierno a la hora del diálogo en los temas que se debatían no es este el caso del proyecto del impuesto sobre el valor añadido. Ha habido diálogo, ha habido coloquio. Yo debo decir que, en su gran mayoría, hago mío el texto que parece que va a aprobar esta Cámara, pero, puesto que nos quedan unos minutos, señorías, puesto que nos quedan unas horas, todavía están a tiempo de reflexionar, y yo les agradecería que, a lo largo de esta mañana o en la sesión de esta tarde, cuando sea necesario, aceptaran alguna de las posiciones que es-

te Diputado y mi Partido está defendiendo y que creo que son absolutamente dignas de consideración.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Rodríguez Sahagún.

Se suspende la sesión hasta las cuatro de la tarde.

Era la una y treinta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se reanuda la sesión.

Anuncio a SS. SS. que, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en su sesión del pasado martes, y reiterado en la sesión de esta mañana, debatiremos y votaremos en su integridad el proyecto de ley sobre el Impuesto del Valor Añadido, de tal manera que, si no pudiera terminar a una hora discreta en la sesión de hoy, seguiríamos mañana por la mañana.

ENMIENDAS DEL SENADO A INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Enmiendas del Senado al Proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial.

Al hilo del enunciado de las enmiendas, ruego a los señores Portavoces me indiquen qué votación quieren realizar separadamente.

La exposición de motivos será votada al final.

Ruego a SS. SS. que colaboren con la Presidencia en el buen orden de las votaciones.

Enmienda del Senado al artículo 3. (*El señor Sotillo Martí pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Que se vote esta enmienda por separado.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos la enmienda al artículo 3.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 176; a favor, cuatro; en contra, 167; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda del Senado al artículo 3.

Enmiendas del Senado a los artículos 7, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18... (*El señor Sotillo Martí pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Que se voten las enmiendas del Senado hasta el artículo 16 inclusive.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos las enmiendas del Senado desde los artículos 7 al 16, ambos inclusive.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 161; en contra, uno; abstenciones, 38.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas.

Votamos las enmiendas del Senado a los artículos 18... *(El señor Sotillo Martí pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Que se vote por separado la enmienda al artículo 18, número 1.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos la enmienda del Senado al artículo 18, número 1. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 213; a favor, tres; en contra, 165; abstenciones, 45.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada.

Enmiendas del Senado a los números 2 y 3, del artículo 18; artículos 19, 20; título del Libro I, título del Título I; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 45, 47; con la sucesiva correlación de los números del articulado, de tal forma que el antiguo artículo 48 pasa a ser 49 y sucesivamente con los siguientes.

A los artículos 50, 51, 54, 56, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 98, 100, 101, 102, 103, 106, 107, 108, 112, 116, 117, 118, 119, 121, 123, 124 y 126. *(El señor Sotillo pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: El artículo 126, número primero, letra c) termina con la expresión «y sancionado por el Rey». Esa expresión fue suprimida en el Informe de la Ponencia del Senado, «Boletín Oficial» del 28 de mayo de 1985, en virtud de la enmienda 467, del Grupo Socialista, al antiguo artículo 132 del Congreso. Sin embargo, aparece en el texto del Senado y rogaríamos que se tomara nota de que según los documentos esa expresión está suprimida por la Ponencia y la Comisión del Senado y, sin embargo, aparece en el texto remitido.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Hay conformidad en la Cámara para suprimir esta expresión por vía de corrección técnica? *(Asentimiento.)*

En cuanto a la votación de las enmiendas ¿podemos seguir, señor Sotillo? *(Pausa.)*

Enmiendas del Senado a los artículos 127, 131, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 142, 143, modificación en la numeración del Título V del Libro IV y enmienda consistente en que el artículo 155 pase a ser el 434.

Enmiendas del Senado al título del Capítulo I del Título III, a los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 157, 159, 160, 161, 162, 167, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 177, 183, 187, 189, 190, 192, 194... *(El señor Sotillo Martí pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: El Senado introduce en el artículo 194 un nuevo número 2 que, en nuestra opinión, es una adición al número 2 del Congreso y parece que conlleva la supresión del número 3.

En todo caso, nosotros queríamos mantener el texto del Congreso en el número 2 porque consideramos que el texto del artículo 194 del Senado es una adición al que figura como número 2 del Congreso. Entendemos que esa es la interpretación que hace inteligible el texto del Senado, puesto que de otra forma dicho texto es ininteligible.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Quiere decir, señor Sotillo, que manteniendo el número 2 del Congreso el que figura como número 2 del Senado pasaría a ser número 3?

El señor SOTILLO MARTI: Sería la adición al número 2 del Congreso y continuaría después de punto y seguido.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Sin numeración, en punto y seguido, lo cual implicaría la desaparición del número 3. *(Pausa.)*

Vamos a votar. Enmiendas del Senado desde los números 2 y 3 del artículo 18 al 194, debiendo figurar como número 2 el texto del Congreso y en punto y seguido el antiguo número 2 del Senado, desapareciendo también el número 3 del Congreso. ¿Es así, señor Sotillo? *(Asentimiento.)*

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 229; a favor, 166; en contra, seis; abstenciones, 57.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado desde el número 2 del artículo 18 hasta el artículo 194, con las modificaciones indicadas; es decir, la enmienda que figura como número 2 del Senado se adiciona en punto y seguido al número 2 del Congreso y desaparece el antiguo número 3 de esta Cámara.

Vamos a votar las enmiendas del Senado a los artículos 195, 197, 201, 210, 212, 214, 216, 220, 221, 224, 228, 231, 232, 236, 238, 239, 242, 245, 246, 248, 252, supresión del 259, 264, 266, 267, 274, 277, 278, Título IV de este

Libro, supresión del Capítulo II como Capítulo independiente y de su rúbrica, artículo 282, enmienda al rótulo del Capítulo II y numeración, rótulo del Capítulo III, antes IV, artículos 288, 289, 292, 293, 294, 301, 302, 306, 307, 308, 310, supresión del artículo 315; 311, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 325, 329, 330, 333, 338, 345, del texto del Congreso que pasa a ser 335, 341, 342, 343, 344, 352, 353, 357, 376, 379, 381, 383, 385, 387, 389, 391, 392, 393, nueva numeración del antiguo artículo 400 del Congreso que pasa a ser 162, artículos 395, 396, 401, 404, 406... (*El señor Sotillo Martí pide la palabra.*) El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: En el artículo 404 del Senado se hace referencia a los «jueces adjuntos», cuando el Senado ha suprimido la figura del juez adjunto, en cuyo caso está mal recogida la expresión en ese artículo 404. Rogaríamos que se corrigiera, es decir, que se suprimiera la expresión «jueces adjuntos» del artículo 404 que propone el Senado.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Hay acuerdo de la Cámara para hacer esta corrección por vía de corrección técnica y sin necesidad de someterla a votación? (*Asentimiento.*) Así se acuerda. Muchas gracias.

Enmiendas a los artículos 406, 409, 410, 411, 413, 417, 418, 419, 421, 423, 425, 428, 431, 432, Título V del Libro IV, artículos 434, 437, 439... (*El señor Sotillo Martí pide la palabra.*) El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Rogaríamos votación separada de la enmienda del Senado al artículo 439.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias.

Enmiendas del Senado desde el artículo 195 al 437, ambos inclusive, e incluidas las modificaciones de numeración que estas enmiendas llevan consigo.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 167; en contra, cinco; abstenciones, 61.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado desde el artículo 195 al 437, ambos inclusive, con las modificaciones de numeración que la aprobación de estas enmiendas conlleva.

Enmiendas del Senado al artículo 439.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, dos; en contra, 171; abstenciones, 59.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda del Senado al artículo 439.

Enmiendas del Senado a los artículos 440, 443, 444,

446, rótulo del Título IV, artículos 447, 449, 450, 454, 457, 458. (*El señor Sotillo Martí pide la palabra.*) Tiene la palabra, señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, en el número 2 del artículo 458 propuesto por el Senado, rogaríamos que se votara separadamente la frase: «conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas así como», puesto que la referencia que hace el Senado ya está contenida en el artículo 471, en el que no sólo se dice «podrán, en su caso, establecerse», sino que se dice que «se deberá establecer» como valor o mérito ese conocimiento. Por tanto, no hace falta decirlo aquí contradictoriamente en un poder, sino que allí se dice en un deber y, por ello, rogaríamos que se votara separadamente esa frase.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Sotillo.

Votamos las enmiendas del Senado desde el artículo 440 al 458, ambos inclusive, con excepción de la expresión: «el conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas así como».

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 170; en contra, tres; abstenciones, 59.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 440 a 458, ambos inclusive, con la excepción del número 2 de este último, donde se dice: «el conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas así como».

Señor Sotillo, ¿entiendo que debe votarse separadamente la supresión de esta frase o se da por sobreentendido que ya con la votación anterior está suprimida?

El señor SOTILLO MARTI: Se entiende que queda suprimida, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Hay asentimiento para considerar suprimida la frase en cuestión? (*Pausa.*)

Enmiendas del Senado a los artículos 460, 461, 462, 464, 465, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 489, 495, rótulo del Título IV de este Libro, artículos 499, 500, 503, 504, 505, 508, disposiciones adicionales, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, modificación de la disposición adicional sexta del Congreso, que pasaría a ser disposición transitoria trigésimo primera, disposiciones adicionales séptima, octava, restantes adicionales hasta el final, disposiciones transitorias. ¿Alguna de ellas desea que se vote separadamente, señor Sotillo? (*Pausa.*) Disposiciones transitorias hasta el final, supresión consiguiente de las enmiendas a la disposición derogatoria, disposición final del texto del Congreso, que pasará a ser disposición tran-

sitoria trigésimo segunda, disposición derogatoria y disposición final.

Enmiendas del Senado desde el artículo 460 hasta la disposición final, ambos inclusive.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 172; en contra, tres; abstenciones, 58.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado desde el artículo 460 hasta la disposición final, ambos inclusive.

Votamos, por último, la exposición de motivos en el texto del Senado, teniendo en cuenta que no había exposición de motivos en el texto debatido y votado por el Congreso. *(El señor Sotillo Martí pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Sotillo Martí.

El señor SOTILLO MARTI: Rogaríamos que de dicha exposición de motivos se votara separadamente, aunque a la vez, las dos siguientes expresiones, en el número III, párrafo 3, es decir, en la página siguiente, en la séptima línea: «si a ello añadimos que la resolución de los conflictos de jurisdicción se atribuye a un órgano incardinado en el Poder Judicial». Esa frase tendría que votarse separadamente y comenzaría el párrafo en punto y seguido diciendo: «Habrá que convenir...», y seguirá el texto.

La otra es en el número VI, párrafo 4, es decir en la página siguiente, desde la frase inicial de ese párrafo: «Por lo demás se introducen señaladas modificaciones en otros órganos...», hasta: «... si el Presidente perteneciese a ella». El párrafo comenzaría diciendo: «Igualmente se refuerza la mayoría...»

Rogaría que esas dos expresiones se votaran a la vez, pero separadamente del resto de la exposición de motivos.

El señor PRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Sotillo.

Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, pido votación separada de los párrafos 4 y 5 del número V de la exposición de motivos, que empieza: «La Ley Orgánica cumple en este punto las exigencias constitucionales...» y «A ello hay que añadir la regulación de la participación reconocida...»

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Vizcaya, ¿se pueden votar conjuntamente o separados entre sí?

El señor VIZCATA RETANA: Conjuntamente las dos. Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a votar la enmienda del Senado que constituye la exposición de motivos, salvo en el punto III, la frase que

dice: «Si a ello añadimos que la resolución de los conflictos de jurisdicción se atribuyen a un órgano incardinado en el Poder Judicial».

Y en el número VI, el párrafo que se inicia diciendo: «Por lo demás se introducen señaladas modificaciones en otros órdenes...», hasta donde dice: «si el Presidente perteneciese a ella», y también con excepción de los párrafos 4 y 5 del número V.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor, 172; en contra, cinco; abstenciones, 58.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la exposición de motivos del Senado, con excepción de los párrafos anteriormente referidos y que vamos a someter seguidamente a votación separada.

Votamos en primer lugar, del punto III, el inciso: «Si a ello añadimos que...» hasta: «... incardinado en el Poder Judicial», conjuntamente con el inciso del número VI, que dice: «Por lo demás, se introducen señaladas modificaciones...» hasta donde dice: «... si el Presidente perteneciese a ella».

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, siete; en contra, 171; abstenciones, 58.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazados los incisos anteriormente referidos de la exposición de motivos.

Votamos a continuación los párrafos cuarto y quinto del número V de la exposición de motivos.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 169; en contra, 12; abstenciones, 56.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobados los párrafos cuarto y quinto del número V de la exposición de motivos.

¿Podemos efectuar en este momento la votación de totalidad, a pesar de que está señalada para las cinco? *(Asentimiento.)*

VOTACION DE TOTALIDAD:

— DE LAS ENMIENDAS DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a proceder a llamar a votación de Ley Orgánica.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, la idea inicial era que se votarían primero las otras leyes y después la votación orgánica a partir de las cinco, como se había anunciado, si no recuerdo mal, públicamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Martín Toval, parece que habiendo peticiones de explicación de voto sobre la que acabamos de votar, para conservar el principio de unidad de acto creo que es conveniente hacerlo todo seguido y después la votación del Código Penal Militar y la de conjunto del Código Penal Militar. *(Pausa.)*

Votación final y de conjunto del proyecto de ley orgánica del Poder Judicial.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 186; en contra, 69; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada en votación final y de conjunto, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 81.2 de la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial.

¿Para explicación de voto? *(Pausa.)*

El señor Trias de Bes tiene la palabra.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo Parlamentario ha mantenido el voto en contra de la totalidad de la Ley Orgánica del Poder Judicial por muchísimas razones que SS. SS. entenderán perfectamente y que este Diputado no quiere reiterar porque ya se han vertido las opiniones de nuestro Grupo en infinidad de ocasiones. Sería volver a abrir un debate sobre todos los temas y puntos que contempla la Ley Orgánica del Poder Judicial y no es precisamente el trámite de explicación de voto el lugar adecuado.

El Senado ha introducido, es cierto, algunas modificaciones que mejoran el texto que salió del Congreso. También es cierto —y tiene que reconocerlo mi Grupo Parlamentario— que incluso en cuestiones puntuales, a las que nuestro Grupo tenía enmiendas concretas, también se ha mejorado el texto en el Senado y me refiero a algunos aspectos que ahora puedo recordar de memoria, como el artículo 341 y otros que han sido incluso modificados esta misma tarde en la votación de las enmiendas. Tal como ha sido mencionado por el señor Sotillo. Ha habido alguna que otra mejora.

Señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario tenía esperanza de que en esta ley orgánica, en el trámite del Senado, se modificaran algunas de las posiciones sostenidas en el Congreso por el Grupo mayoritario de la Cámara. Nosotros lo esperábamos no sólo en los problemas de filosofía del proyecto, sino en cuestiones ya concretas de la organización judicial en las que también se introdujeron reformas en este proyecto de ley. No ha sido así.

El Senado no ha hecho otra cosa sino confirmar la filosofía del proyecto, que era la filosofía que el Gobierno aportó a esta Cámara en su proyecto de ley, e incluso más, en algunas ocasiones se ha empeorado su redacción.

Por tanto, nuestro Grupo Parlamentario no ha podido cambiar de opinión en la votación de totalidad de estas enmiendas que vienen o provienen del Senado. La filoso-

fía es la misma. Se mantiene el gran error político de no haber modificado una ley centenaria, como la que nos ocupa, en un sentido progresivo y de modernidad.

Se mantiene una tesis que nosotros hemos combatido desde todas las instancias y que seguiremos combatiendo desde las que nuestro Grupo Parlamentario tenga influencia para ello.

Tengan la seguridad SS. SS. de que si este Grupo Parlamentario en alguna ocasión tiene influencia para ello, intentará modificar la presente ley que hoy acabamos de aprobar.

En todo caso, señor Presidente, que nuestra oposición a esta ley orgánica sirva para advertir que no hemos aprobado otra ley centenaria, sino una ley que será modificada a medida que cambien las circunstancias y esto, señor Presidente, nosotros lo consideramos gravemente perjudicial para la administración de justicia en España.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Trias de Bes.

Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, señorías, mi Grupo Parlamentario ha votado en contra del proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial y lo ha hecho lamentándolo profundamente, por dos razones fundamentales.

En primer lugar, porque es un proyecto de ley que, al margen de algunos aspectos, nosotros lo hemos valorado positivamente e incluso el Grupo Socialista contó con nuestro apoyo decidido en aspectos conflictivos que son de todos conocidos.

No obstante, hay una segunda razón por la que hemos votado en contra, aunque lo lamentamos profundamente.

En última instancia, en el debate de este proyecto de ley en el Congreso, estuvo a punto de consagrarse en el texto del anteproyecto, o del proyecto, una disposición adicional que diese satisfacción a las pretensiones de este Grupo de que se reconociesen las competencias de los Estatutos de Autonomía en esta materia de la Administración de Justicia, reconocimiento que mi Grupo pretendía, de acuerdo con el portavoz socialista, que se hiciese casi en términos literales a los que aparecen en algunos Estatutos de Autonomía.

Nuestra pretensión no fue satisfecha, pero, sin embargo, hubo un compromiso serio que avalaba nuestras expectativas de cara al Senado para que en el mismo, y tras negociaciones y diálogos habidos allí, se introdujera en el proyecto de ley esta disposición adicional.

No ha sido así. ¶, lamentándolo mucho, nuestro Grupo, al mismo tiempo que ha votado negativamente el proyecto de ley manifiesta su sorpresa y hace un juicio severo por esta falta de cumplimiento de un compromiso formal, de un compromiso en el cual mi Grupo Parlamentario puso, desde luego, toda su buena intención, no sólo para conseguir este reconocimiento, sino para dar al Grupo Socialista todo el apoyo en este proyecto de ley que como tal merecía, puesto que, a nuestro juicio, sal-

vando este aspecto autonómico, importante y para nosotros clave y vital, el proyecto de ley merecería todos nuestros parabienes y aplausos.

No ha sido así, repito, y, por tanto, por esta doble razón, lo lamentamos y vuelvo a reiterar nuestra negativa al proyecto y nuestra queja por esta falta de cumplimiento de compromiso.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Vizcaya.

Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, con la máxima brevedad, para manifestar que nuestro Grupo también ha votado en contra del proyecto.

La actitud de mi Grupo en el debate ha sido, por una parte, de objetividad y, por otra, de colaboración. Objetividad, reconociendo los méritos que el proyecto tiene y el esfuerzo que supone, en muchos órdenes, de modernización de un texto y de una Administración de Justicia. Y colaboración, en la medida en que estos objetivos, en bastantes de sus preceptos, se han logrado.

Sin embargo, mi Grupo no tiene más remedio que poner de manifiesto el alejamiento sustancial, la discrepancia básica, en los aspectos que conforman o que están más cerca de la filosofía del proyecto.

Mi Grupo entiende que el proyecto, en su conjunto, en aspectos sustantivos fundamentales, presta un servicio muy flaco a la Administración de Justicia y al desarrollo constitucional y que está en las antípodas del espíritu de entendimiento que presidió la elaboración de la Constitución en esta y en otras materias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Ortiz.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, es de sobra conocida la postura del Grupo Parlamentario Popular en relación con la Ley que acaba de ser definitivamente aprobada por esta Cámara y que, sin duda, verá la luz en fecha muy próxima en el «Boletín Oficial del Estado».

En una explicación de voto de totalidad, cuando, como decía acertadamente hace unos instantes el portavoz del Minoría Catalana, ya se han debatido y discutido, por activa y por pasiva, todas y cada una de las argumentaciones en virtud de las cuales los Grupos de la Cámara, manifestando su opinión, se han visto vocados a emitir un voto contrario, no parece que fuera oportuno aquí reincidir en lo mismo.

Sin embargo, yo tengo que hacer alguna observación. La primera es ésta: se va a tratar, señorías, de la primera Ley Orgánica importante que, entendiendo, como entiendo mi Grupo, que no se ajusta a la Constitución en aspectos fundamentales, no va a poder ser suspendida por haber desaparecido definitivamente ya el recurso previo.

Ello no nos desanima en absoluto, porque entendemos —y creemos que en ello participamos de una opinión generalizada— que el hecho de la prevalencia de la Constitución sobre cualesquiera opiniones particulares de distintos Grupos, por muy respetables que sean, es algo que debe permanecer de manera intangible como norte y guía de la actuación de todos los Grupos Parlamentarios. Pero hemos de añadir, al mismo tiempo, que esta Ley ha provocado, por primera vez desde la reinstauración democrática en España, el primer conflicto entre órganos constitucionales, de carácter serio, que se conoce en nuestra Historia.

Quizá ello hubiera debido hacer reflexionar si no hubiera sido más prudente llevar con otro ritmo, más despaciosamente, la tramitación final de esta Ley hasta que esa cuestión ya sometida al Tribunal Constitucional hubiera sido resuelta. No ha querido el Grupo mayoritario de la Cámara, no ha querido el Gobierno que ello sea así y, naturalmente, sus consecuencias tendrá en el caso de que algunos preceptos sustanciales sean declarados inconstitucionales, en su momento, por el alto Tribunal. Tanto para mí como para mi Grupo, créanme, señorías, que hemos trabajado con verdadera pasión esta Ley, con entrega de tiempo y de esfuerzo, no sé si coronado o no por el acierto, constituye el día de hoy un día realmente triste.

Yo quisiera, señores de la Cámara, yo quisiera, señor Ministro, que lo que dice el primer párrafo de la exposición de motivos que se acaba de aprobar, fuera verdad. Desgraciadamente, con esta Ley, no ocurre tal; no va a ser verdad que el Estado de Derecho, al implicar fundamentalmente separación de los poderes del Estado, imperio de la Ley como expresión de la soberanía popular, sujeción de todos los Poderes públicos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico y garantía procesal efectiva de los Derechos fundamentales y de las libertades públicas, requiere la existencia de unos órganos que institucionalmente caracterizados por su independencia, tengan un emplazamiento constitucional que les permita ejecutar y aplicar imparcialmente las normas que expresa la voluntad popular.

Someter a todos los Poderes públicos al cumplimiento de la Ley, controlar la legalidad de la actuación administrativa y ofrecer a todas las personas tutela efectiva en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, no va a ser verdad, y el tiempo lo va a decir, y el tiempo nos dará la razón. Desgraciadamente nos la dará porque desde el primer momento, desde los trabajos preparatorios de esta Ley, hemos procurado con toda seriedad y con toda intensidad colaborar en la mejor redacción de la misma.

No han querido ustedes, señores socialistas, mantener el consenso que para el desarrollo de estas normas fundamentales venía indicado desde el momento de la aprobación de la Constitución; han roto ustedes el bloque constitucional y ello es lamentable y doloroso. Yo dejo constancia de lo mismo y, naturalmente, espero que este ejemplo, este mal ejemplo, no tenga por qué reproducirse nunca en el Parlamento español.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señorías, en este trámite tenemos que dar nuestra conformidad de globalidad a las correcciones que el Senado ha introducido en el texto que le remitimos. Ese es el objeto de este trámite.

Quisiera hacer referencia, por citar algunos temas que han salido en el curso de estas intervenciones, al artículo 37 del proyecto de ley, de la Ley definitivamente aprobada, o a la configuración por el Senado de los Tribunales superiores de Justicia, en el artículo 73, o a la configuración de la representación y defensa del Estado en el artículo 447, haciendo referencia, en nuestra opinión, a servicios jurídicos de los órganos constitucionales, para llevar a su ánimo que nos parece que la labor que el Senado ha hecho en esta Ley es altamente positiva.

Ni hace dos años o cuatro años, en el proyecto de ley de 1980, ni, por supuesto, cuando se aprobó el Estatuto de Autonomía en cada Comunidad Autónoma, ni antes, podía pensarse en un proyecto de ley, hoy Ley, que contuviera tales afirmaciones autonomistas y de defensa del conjunto del Estado de las Autonomías, como se hace en esta Ley. Nadie en esta Cámara de los que estuvimos presentes en el debate constitucional, en el debate estatutario y en el debate del antiguo anteproyecto de 1980, pudimos pensar entonces que este proyecto de ley fuera a ser tan avanzado desde ese punto de vista.

En eso, el Senador también ha tenido una parte de labor. Y así, muchas de SS. SS. votaron siempre a favor, salvo en determinados puntos —como ha hecho referencia algún portavoz—, en el Senado a cada uno de los artículos del proyecto de ley. Por tanto, la descalificación de un conjunto por el hecho de un precepto o de un conjunto de preceptos es legítima y posible aunque desde nuestro punto de vista, no es justificable para una votación de conjunto.

El Grupo Parlamentario Socialista ha mantenido un diálogo en esta Ley que ustedes pueden afirmar, y afirmarán, que no. Desde nuestro punto de vista debemos afirmar que sí, cuando el diálogo no supone abdicación de unos puntos que ustedes sabían de antemano que eran irrenunciables por parte de nuestro Grupo; y con esta claridad de entendimiento y de diálogo con que uno pone encima de la mesa aquellos puntos, primero, que son irrenunciables y todos los demás que sí lo son, el diálogo se establece sobre unas bases de sinceridad que ahorra tiempo y legítima a las partes en cualquier reunión. Por eso, nuestro Grupo ha votado afirmativamente a las enmiendas del Senado.

Ciertamente que tras esta Ley empieza una fase diferente, se abre un futuro distinto, desde nuestro punto de vista positivo para la Administración de Justicia y para el Poder Judicial. A partir de esta Ley tendrán que venir otras, como la de demarcación, que configurarán una Administración de Justicia y unos órganos jurisdiccionales

radicalmente distintos a los que nuestros ciudadanos soportan, a veces, desde hace un siglo o más de un siglo. Ese nuevo futuro será, si ustedes quieren, responsabilidad conjunta de las fuerzas políticas; y, si no lo quieren, será responsabilidad sólo de este Grupo Parlamentario que asume gustoso esa responsabilidad. Los electores dirán el día de mañana quién tenía razón y quién no la tenía o no debía tenerla.

Segunda característica de esta Ley, aparte de su carácter innovador para el futuro. Desde nuestro punto de vista es una Ley más ajustada a las necesidades sociales, incluso económicas, a las necesidades ciudadanas post-constitucionales, es decir, lo que puede calificarse por modernidad. Desde ese punto de vista, respetando las opiniones ajenas, nosotros insistimos en que cualquier comparación es odiosa, también en este caso y, desde ese punto de vista, la Ley es más moderna y abre un camino de modernidad nuevo.

Tercer elemento. La Ley es un instrumento en manos del Poder Judicial y de su órgano rector; del Poder Ejecutivo, en las competencias que se le asignan; de esta Cámara, en la legislación que ha de venir; de la propia Administración de Justicia y de sus componentes, en su utilización; es decir, es un instrumento. La Ley no sana milagrosamente los defectos, algunos inmemoriales, de la propia Administración de Justicia, pero la Ley sí es un instrumento y, en este caso, lo es para encontrar las vías de solución a muchos de los problemas de la Administración de Justicia.

Y, termino, señor Presidente, señorías, para nosotros, por el contrario, esta tarde, con esta aprobación definitiva, sí es una tarde histórica. Durante más de cien años en España ha habido palabras, palabras y palabras sobre la Administración de Justicia y sobre el Poder Judicial. Por fin, con la colaboración de ustedes —en la medida en que la quieran dar, y sin su colaboración, en la medida en que no la quieran dar—, las palabras se convierten en hechos, se convierten en normas legales y, a partir de ahí, nada de lo antiguo vale. Es algo nuevo lo que se instaura, y esa novedad va a requerir mucho más trabajo y dedicación por parte de todos, si quieren o por parte de esta mayoría, si no quieren.

Desde este punto de vista, este día para nosotros es un día de orgullo, un timbre de honor y satisfacción, por creer que, definitivamente, un Grupo Parlamentario, solo o acompañado —y a veces, como ustedes saben, más vale estar solo que mal acompañado—, ha hecho en este punto algo que prometieron todos, casi todos o muchos, pero sólo este Grupo Parlamentario ha hecho realidad.

Desde nuestro punto de vista, el futuro, la modernidad y el carácter instrumental de esta ley abren etapas absolutamente diferentes, en las que las palabras pasadas no valen, son los hechos presentes y los hechos futuros los que van a decidir quién tenía razón. Desde nuestro punto de vista, hoy debemos felicitarnos, tanto esta Cámara como el Gobierno que presentó este proyecto, que la labor legislativa ha mejorado en el Congreso y en el Senado.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL CODIGO PENAL MILITAR, DE LA COMISION DE JUSTICIA (Continuación.)**

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a proceder a la votación de las enmiendas del dictamen de la Comisión de Justicia e Interior a la reforma del Código Penal Militar y a su correlativa del Código Penal. (*Rumores.*)

Ruego a SS. SS. el máximo silencio posible, porque se trata de una votación compleja, que vamos a intentar realizar conforme a los deseos ya formulados por los grupos parlamentarios. Si hay cualquier error por parte de la Presidencia, les ruego que lo señalen para subsanarlo.

Vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, al artículo 1.º y 1.º bis nuevo.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, nueve; en contra, 192; abstenciones, 55.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas números 34 y 35 del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo.

Votamos seguidamente el artículo 1.º conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 185; en contra, 63; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo 1.º conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos seguidamente el rótulo del Libro I y del Título I, así como los artículos 2.º a 6.º, ambos inclusive, que no tienen enmiendas.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 228; en contra, 17; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobados el rótulo del Libro I y el Título I, así como los artículos 2.º a 6.º, conforme el dictamen de la Comisión.

Votamos el artículo 7.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos

emitidos, 251; a favor, 231; en contra, 15; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo 7.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Enmienda número 81, del Grupo Parlamentario Popular, de adición de un párrafo 2, nuevo, al artículo 7.º

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 54; en contra, 191; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 81, del Grupo Parlamentario Popular, de adición al artículo 7.º

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, números 60 y 61, al artículo 8.º

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 17; en contra, 183; abstenciones, 46.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), al artículo 8.º

Enmiendas número 36 y 37, del Grupo Parlamentario Mixto, al propio artículo 8.º

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, cinco; en contra, 229; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas números 36 y 37, del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, al artículo 8.º

Votamos el artículo 8.º, conforme al dictamen de la Comisión, con excepción de su número 3.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 224; en contra, 17; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo 8.º, conforme al dictamen de la Comisión, con excepción de su número 3.

Votamos a continuación el número 3, del artículo 8.º

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 188; en contra, 51; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el número 3, del artículo 8.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Enmienda número 83, del Grupo Parlamentario Popular, al número 1, del artículo 9.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 47; en contra, 194; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 83, del Grupo Parlamentario Popular, al número 1, del artículo 9.º.

Votamos la enmienda número 38, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo, presentada igualmente al número 1, del artículo 9.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 14; en contra, 194; abstenciones, 40.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda 38, del Grupo Parlamentario Mixto, al número 1, del artículo 9.º, que votamos seguidamente conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 227; en contra, 12; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo 9.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 85, al artículo 10, 86 al artículo 11 y 87 al artículo 13.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 58; en contra, 181; abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, números 85, al artículo 10; 86, al artículo 11, y 87 al artículo 13.

Votamos a continuación las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, números 39, al artículo 10, y número 40, al artículo 14.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 10; en contra, 190; abstenciones, 49.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, números 39, al artículo 10, y 40, al artículo 14.

Votamos seguidamente la enmienda del Grupo Parla-

mentario Mixto, suscrita por el señor Rodríguez Sahagún, número 230, al artículo 10.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 222; en contra, 17; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda número 230, del Grupo Mixto, suscrita por el señor Rodríguez Sahagún, al artículo 10, que sustituye al dictamen de la Comisión.

Votamos a continuación los artículos 11, 13 y 14, según el dictamen de la Comisión.

El señor LAPUERTA QUINTERO: Señor Presidente, pedimos votación separada del artículo 11, por favor.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos el artículo 11, conforme al dictamen de la Comisión. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 186; en contra, 52; abstenciones, 13.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo 11, conforme al dictamen de la Comisión.

A continuación, votamos los artículos 13 y 14, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 229; en contra, 14; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobados los artículos 13 y 14, conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos seguidamente el artículo 12, que no tiene enmiendas, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 234; en contra, 10; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo 12, conforme al dictamen de la Comisión.

Enmiendas números 233 y 231, a los artículos 15 y 16, del Grupo Parlamentario Mixto, señor Rodríguez Sahagún.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 234; en contra, 10; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Que-

dan aprobadas las enmiendas números 233, al artículo 15, y 231 al artículo 16, ambas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Rodríguez Sahagún, que sustituyen al dictamen de la Comisión.

Enmiendas números 88 y 89, del Grupo Parlamentario Popular, a los artículos 17 y 18, respectivamente.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 57; en contra, 178; abstenciones, 13.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas números 88 y 89, del Grupo Parlamentario Popular, a los artículos 17 y 18, respectivamente.

Enmiendas números 41 y 42, del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, también a los artículos 17 y 18.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 14; en contra, 183; abstenciones, 50.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas números 41 y 42, del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, a los artículos 17 y 18, que votamos seguidamente conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 229; en contra, 10; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobados los artículos 17 y 18, conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos los artículos 19 y 23, que no tienen enmiendas, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 231; en contra, nueve; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobados los artículos 19 y 23, conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos la enmienda número 229, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Rodríguez Sahagún, al artículo 20.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 231; en contra, nueve; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda número 229, del Grupo Parla-

mentario Mixto, suscrita por el señor Rodríguez Sahagún, al artículo 20, que sustituye al texto del dictamen.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, números 43, al artículo 21, 59 al artículo 23 bis nuevo, y 44, al artículo 24. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 15; en contra, 185; abstenciones, 45.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, números 43, al artículo 21; 59, al artículo 23 bis nuevo, y 44 al artículo 24.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Bandrés Molet, número 3, al artículo 22; número 20, al artículo 23 bis nuevo, y número 4, al artículo 24.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, nueve; en contra, 223; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Bandrés Molet, número 3, al artículo 22; número 20, al artículo 23 bis nuevo, y número 4, al artículo 24.

Enmienda del Grupo Parlamentario Popular número 90, al artículo 22, y número 94, al artículo 25.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 52; en contra, 182; abstenciones, 13.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas número 90, al artículo 22, y número 94, al artículo 25, del Grupo Popular.

Enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, número 62, al artículo 24.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 18; en contra, 183; abstenciones, 48.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 62, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, al artículo 24.

Votamos el artículo 21 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 226; en contra, 10; abstenciones, 13.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo 21 conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos los artículos 22 y 25 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 189; en contra, 49; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobados los artículos 22 y 25 conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos seguidamente el artículo 24 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 224; en contra, 13; abstenciones, 11; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo 24 conforme al dictamen de la Comisión.

La votación se está haciendo de esta forma, no por capricho de esta Presidencia, sino a petición de determinados Grupos Parlamentarios. Lo indico ante algunas manifestaciones de sorpresa que se están produciendo.

Vamos a votar a continuación los artículos 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, que no tienen enmiendas, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 234; en contra, 10; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobados los artículos 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, números 97, al artículo 33 bis, nuevo, 98, al artículo 34, 100 al artículo 37 bis, nuevo, y 101 y voto particular al artículo 39.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 68; en contra, 167; abstenciones, 14.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, números 97, 98, 100 y 101 y voto particular.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, números 45, 46, 47 y 48.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 24; en contra, 179; abstenciones, 48.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario

Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, números 45 a 48 ambas inclusive.

Vamos a votar a continuación las enmiendas números 102 al artículo 40, 104 al artículo 42, y 105, que introducen un Capítulo VI integrado por un nuevo artículo 42 bis, todas ellas del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 53; en contra, 179; abstenciones, 14.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular anteriormente indicadas.

Votamos la enmienda número 5, al artículo 40, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés Molet.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 16; en contra, 217; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 5, del señor Bandrés, al artículo 40.

Vamos a votar seguidamente los artículos 34 a 45, con excepción del artículo 39, conforme al dictamen de la Comisión. Vamos a terminar con esta agrupación de artículos para utilizar después otro sistema más operativo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 226; en contra, nueve; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobados los artículos 34 a 45, ambos inclusive, con excepción del artículo 39, que votamos seguidamente conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 198; en contra, 42; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo 39 conforme al dictamen de la Comisión.

Vamos a votar seguidamente las enmiendas de cada Grupo Parlamentario, con excepción de las del señor Rodríguez Sahagún, que a continuación serán votadas en bloque separadamente, a los artículos 46 hasta el final del proyecto y, finalmente, el texto del dictamen.

Votamos las enmiendas del Grupo Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, a los artículos 46 hasta el final del proyecto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 14; en contra, 197; abstenciones, 40.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo.

Votamos las enmiendas del Grupo Mixto, suscritas por el señor Bandrés, a los artículos 46 hasta el final.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 11; en contra, 223; abstenciones, 16.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Bandrés.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 15; en contra, 183; abstenciones, 50.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 52; en contra, 186; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a los artículos 46 hasta el final.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Rodríguez Sahagún. *(El señor Rodríguez Sahagún pide la palabra.)* Tiene la palabra, señor Rodríguez Sahagún.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Señor Presidente, yo quisiera recordar a SS. SS. que, en el momento de la defensa, fueron retiradas las siguientes enmiendas: número 232, al artículo 50; números 225 y 226, al artículo 54; número 236, al artículo 83; números 223 y 239, a los artículos 56 y 57, y las números 234 y 240, a los artículos 115 y 183.

Posteriormente, en cuanto al resto de las enmiendas, que quedarían cinco, la número 235 al artículo 101; la número 228 al artículo 51; número 227 al artículo 52; número 224 al artículo 55, y número 238 al artículo 59, se me ofreció en la contestación del Grupo mayoritario que se aceptaría una de ellas y que habría una propuesta transaccional para las cuatro restantes. Por tanto, a mí me gustaría, señor Presidente, que en línea con lo que establece el Reglamento, y de acuerdo con la sugerencia que hizo la Presidencia el otro día, se procediera a la consulta de la Cámara.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿No tiene constancia S. S. de las enmiendas transaccionales?

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: No sólo yo tengo constancia, sino todos, porque fueron ofrecidas desde esa tribuna por el portavoz del Grupo Socialista y consta en el «Diario de Sesiones». Yo anuncié mi propósito de que si se aceptaba la propuesta transaccional por la Cámara y se sometían a votación las propuestas transaccionales, retiraba las enmiendas correspondientes.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Hay una relación de ellas que obra en poder de la Presidencia. Por tanto, es conducente su retirada de enmiendas, señor Rodríguez Sahagún, en relación con las cuatro transaccionales.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Exactamente, de manera que retiraría las cuatro enmiendas, aceptando las propuestas transaccionales del Grupo Socialista, y quedaría para su votación la enmienda número 235 al artículo 101.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos, en primer lugar, la enmienda del señor Rodríguez Sahagún y, seguidamente, votaremos las transaccionales. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 231; en contra, nueve; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda número 235, del señor Rodríguez Sahagún.

Votamos seguidamente las enmiendas transaccionales del Grupo Parlamentario Socialista en relación con las enmiendas números 228, 227, 224 y 238, del señor Rodríguez Sahagún, a los artículos 51, 52, 55 y 59, respectivamente.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 237; en contra, cuatro; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas transaccionales del Grupo Parlamentario Socialista en relación con las enmiendas 228, 227, 224 y 238, del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Rodríguez Sahagún, a los artículos 51, 52, 55 y 59, respectivamente.

Votamos, a continuación, los artículos 46 hasta el final del proyecto conforme al dictamen de la Comisión, y en aquello que no se vean afectados por las votaciones precedentes.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 192; en contra, cinco; abstenciones, 48.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobados los artículos 46 y siguientes, hasta el final del proyecto, con arreglo al dictamen de la Comisión y en lo no afectados por las enmiendas aprobadas precedentemente.

Votamos el preámbulo del proyecto de Ley Orgánica del Código Penal Militar.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 187; en contra, tres; abstenciones, 57; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el Preámbulo del proyecto de Ley del Código Penal Militar.

PROYECTO DE LEY ORGANICA DE MODIFICACION DEL CODIGO PENAL EN CORRELACION CON EL CODIGO PENAL MILITAR, DE LA COMISION DE JUSTICIA (continuación)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a proceder a las votaciones del proyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal y la Ley Orgánica 8/1984, de 26 de septiembre, en correlación con el Código Penal Militar.

¿Hay conformidad para utilizar el mismo sistema de votación en bloque que acabamos de hacer anteriormente y con las mismas modalidades, señor Rodríguez Sahagún, de sus enmiendas y las transaccionales? *(Asentimiento.)*

Votamos, en primer lugar, las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, nueve; en contra, 180; abstenciones, 61.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 54; en contra, 179; abstenciones, 18.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista.

Seguidamente votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 55; en contra, 180; abstenciones, 16.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Rodríguez Sahagún. Tiene la palabra el señor Rodríguez Sahagún.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Señor Presidente, si me permite, creo que en aras de facilitar las votaciones podemos hacer lo mismo que hemos hecho antes. Hay tres grupos de enmiendas. Retiraría en este acto cuatro enmiendas, que son los números 34, 25, 31 y 28. Quedarían, por tanto, sólo dos grupos de enmiendas. Por un lado, los números 26, 27 y 29, que el Grupo mayoritario se ofreció a aceptar, y, por otro lado, los números 30, 32, 33 y 35, respecto a las que se ofreció a presentar una propuesta transaccional cuyos términos yo conozco. Acepto esos términos en el supuesto de que se admita la presentación de la propuesta transaccional por los otros Grupos y retiraría las enmiendas correspondientes, de manera que se puede proceder a la votación en dos bloques únicamente, si nadie dice lo contrario.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Procedemos a la votación de las enmiendas 26, 27 y 29, del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Rodríguez Sahagún.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 241; en contra, tres; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas referidas.

Sometemos a votación las enmiendas transaccionales del Grupo Parlamentario Socialista en relación con las del propio señor Rodríguez Sahagún, que han sido reglamentariamente tramitadas y retiradas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 243; en contra, tres; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas transaccionales del Grupo Parlamentario Socialista en relación con las del señor Rodríguez Sahagún, retiradas en su momento.

Votamos, por último, el texto del dictamen en la medida en que no haya sido afectado por las enmiendas aprobadas anteriormente. *(El señor Huidobro Díez pide la palabra.)* Tiene la palabra el señor Huidobro.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Señor Presidente, ¿se va a votar el articulado en este momento?

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se va a votar el articulado en todo aquello que no resulte afectado por las enmiendas anteriormente aprobadas.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Este Grupo pediría que se hiciera votación separada, pero en un solo bloque, de una serie de artículos. *(Denegaciones.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Acabamos de acordar lo contrario.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Respecto a las enmiendas, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Dígame cuáles, señor Huidobro.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Tiene la nota ahí, señor Presidente. El 122 bis en el artículo 1.º; el 135 bis a), b), c), d), e), f), g) en el artículo 2.º; en el artículo 4.º creo que queda el 217 b); en el artículo 6.º, el 221, párrafo primero; en el artículo 7.º, el 235 bis, y, finalmente, la disposición final. Todo ello en un solo bloque, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Huidobro.

Votamos, del artículo 1.º, los artículos 122 y 122 bis; del artículo 2.º, el 135 bis a), b), c), d), e), f), g); del artículo 4.º, el artículo 217 bis b); del artículo 6.º, el artículo 221, párrafo 1.º, y del artículo 7.º, el 235 bis, así como la disposición final, todo ello conforme al Dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 196; en contra, 50; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobados, conforme al dictamen de la Comisión, los artículos anteriormente referenciados, y votamos seguidamente todos aquellos, conforme al dictamen de la Comisión, que no hayan sido sometidos anteriormente a votación o afectados por enmiendas transaccionales aceptadas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 241; en contra, cuatro; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el resto del dictamen en la medida en que no haya sido afectado por votaciones anteriores.

Votamos finalmente el preámbulo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 194; en contra, 49; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el preámbulo conforme al dictamen de la Comisión.

VOTACIONES DE TOTALIDAD:

— DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE CODIGO PENAL MILITAR

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos seguidamente a hacer las votaciones finales y de conjunto de ambos proyectos. Llámese a votación, por favor. *(Pausa.)*

Votación final y de conjunto del proyecto de ley de reforma del Código Penal Militar.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 194; en contra, ocho; abstenciones, 52.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, al haber alcanzado la votación exigida en el artículo 81.2 de la Constitución, aprobado en votación final y de conjunto el proyecto de ley de reforma del Código Penal Militar.

— DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE MODIFICACION DEL CODIGO PENAL EN CORRELACION CON EL CODIGO PENAL MILITAR

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): En igual votación sometemos la Ley Orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley Orgánica 8/1984, de 26 de diciembre.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 191; en contra, 51; abstenciones, 11; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Al haber alcanzado el quórum exigido por el artículo 81.2 de la Constitución, queda aprobado en votación final y de conjunto el proyecto de Ley Orgánica del Código Penal y de la Ley Orgánica 8/1984, de 26 de diciembre.

— PROYECTO DE LEY SOBRE EL IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO (Continuación)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Volvemos al debate del proyecto de ley sobre el Impuesto del Valor Añadido.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Pa-ra su defensa tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a proceder a la defensa de nuestras enmiendas número 1, que se refiere al artículo 6.º que pretende fijar el concepto de entrega de bienes a los efectos de esta ley; de la enmienda número 2, que se refiere a las

exenciones, concretamente en materia de enseñanza; de la enmienda número 4, que se refiere al sistema de repercusión del impuesto, y de la enmienda número 5 que tiene como finalidad el establecer la constitución de la base imponible. (*El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.*)

El proyecto al regular la delimitación del hecho imponible conceptúa como entrega de bienes el autoconsumo, y señala que a los efectos de este impuesto se considera autoconsumo la afectación de bienes construidos, extraídos y transformados en el ejercicio de la actividad económica empresarial del sujeto pasivo para su utilización en la misma actividad en concepto de bienes de inversión. Es decir, los bienes de fabricación propia utilizados por el propio sujeto pasivo en actividad empresarial como bienes de inversión constituyen, de acuerdo con lo que establece el proyecto, un hecho imponible sujeto al impuesto.

Por otra parte, y con el fin de fomentar la inversión productiva y de suprimir el efecto de la doble imposición que de hecho conllevaría el Impuesto sobre el Valor Añadido, sobre los equipos, sobre los bienes de inversión adquiridos por la empresa, el proyecto de ley en su artículo 30 con buen criterio, a nuestro juicio, autoriza a los sujetos pasivos la deducción inmediata de las cuotas impositivas soportadas al efecto.

A nuestro juicio la consideración conjunta de estos dos preceptos, el del artículo 6.º y el del artículo 30, nos llevan a la conclusión de que podemos estar ante una ficción jurídica en el sentido de que las cuotas del impuesto devengadas como consecuencia de la afectación de los bienes autoproducidos pueden ser inmediatamente deducidos en sus liquidaciones por el mismo sujeto pasivo por tener, precisamente, ese carácter, esa condición de bienes de inversión.

Para obviar esta —a nuestro juicio— ficción jurídica, como también para evitar complicaciones innecesarias tanto para el sujeto pasivo como para la propia Inspección Tributaria, que a nadie beneficia, y teniendo presente que la propia Sexta Directiva de la Comunidad Económica Europea no obliga a sus estados miembros a que esta operación económica tenga necesariamente el carácter de hecho imponible, es por lo que nuestro Grupo solicita la supresión del apartado cuarto del número 3 del artículo 6.º

En relación con la enmienda número 2, que se refiere al artículo 8.º, que regula las exenciones en materia de enseñanza, nuestro Grupo propone una modificación del número 1 en su apartado 9.º

Antes de entrar en consideraciones sobre el contenido concreto del precepto señalado, estimo procedente recordar aquí lo que la propia exposición de motivos señala, al referirse al capítulo correspondiente a las exenciones. Dice así: «De indudable trascendencia social son las exenciones establecidas respecto de las prestaciones de servicios directamente relacionadas con la protección a la infancia y a la juventud, la asistencia social, la seguridad social, las actividades educativas, la cultura...» etcétera.

Nuestro Grupo —que está absolutamente de acuerdo con esa valoración que hace la exposición de motivos, es decir, con la manifestación de considerar como de indudable trascendencia social las exenciones a conceder a las prestaciones de servicios citadas y, en concreto, las que se refieren a actividades educativas— entiende que no hay una coherencia, que no hay una correlación lógica entre eso que se dice en la exposición de motivos y la regulación concreta que se propone en el apartado 9.º del número 1 del artículo 8.º a la hora de materializar dichas manifestaciones en una norma concreta, en la norma que, en definitiva, va a operar realmente.

En efecto, el referido precepto exige de este impuesto cualquier tipo de enseñanza prestada por cualesquiera centros docentes públicos. En cambio, para los centros docentes privados, la exención alcanza sólo a la enseñanza reglada en los medios declarados obligatorios y a la formación profesional en su segundo grado.

Por tanto, la enseñanza, en los niveles preescolar, BUP, COU, universitaria y, en general, la enseñanza no reglada prestada por centros privados docentes, queda sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido del tipo del 6 por ciento, según se dispone en el artículo 28.2.1.º de este proyecto de ley.

Esto significaría, señorías, caso de que este proyecto de ley se convierta definitivamente en ley, que, en primer lugar, estamos estableciendo una discriminación injustificada según que la enseñanza se imparta en un centro público o en un centro privado. Porque el régimen de exenciones se funda, o, al menos, se debe fundar en la función económica desempeñada, es decir, en la prestación del servicio y no en la condición jurídica del sujeto que la lleva a cabo.

Las exenciones son objetivas y no subjetivas.

En segundo lugar, adoptar un criterio subjetivo en esta materia implicaría el establecimiento de una discriminación asimismo contraria al principio de libertad de concurrencia y a la naturaleza y función del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En tercer lugar, significaría romper con el principio de neutralidad fiscal, aspecto básico éste de este Impuesto, en orden a pretender, por vía indirecta, lesionar la libertad de enseñanza y por ello ideologizar la finalidad del Impuesto sobre el Valor Añadido, instrumentalizándolo para fines que no le son propios.

En cuarto y último lugar, supondría ir en contra de lo ordenado por la Sexta Directiva de la Comunidad Económica Europea y ésta nuestra afirmación viene avalada por el hecho cierto de que todos los Estados miembros hayan establecido en su legislación interna la exención de la enseñanza, sin ninguna discriminación entre centros privados y centros públicos, exigiendo, eso sí, que se trate de servicios prestados por centros docentes, es decir, por entidades legalmente habilitadas para prestarlos.

Mi Grupo, señorías, con el convencimiento pleno de que la educación es un bien social de primer orden y que, si es buena y se extiende a todos, la sociedad irá mejor, con el convencimiento pleno asimismo de que, en un país pluralista, lo racional y lógico es ofrecer a la población

centros de enseñanza con diversidad de modelos para que pueda optar, para que pueda elegir el tipo de educación que quiera y que le interese, y con pleno convencimiento de que con ello se está propiciando una importante función social, solicita, con su enmienda número 2, la sustitución del precepto contenido en el artículo 8.º, con la finalidad de establecer una homologación, una asimilación, en el tratamiento fiscal a conceder por el IVA a todos los centros docentes, sean éstos públicos o privados, y a cualquier nivel, siempre que sean reconocidos como tales.

En relación con la enmienda número 4 al artículo 16 de este proyecto de ley, que tiene como finalidad establecer la mecánica operativa de la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece, en primer lugar, unas reglas comunes, un sistema general de repercusión del Impuesto para a continuación referirse a una serie de supuestos a los que no les es aplicable el sistema general de repercusión, es decir unas excepciones y reglas generales y comunes de repercusión del Impuesto. Estas son: primero, imponer a los sujetos pasivos el deber de repercutir íntegramente el importe del Impuesto sobre aquel para quien se realiza la operación gravada y a éste la obligación de soportar el gravamen y, segundo, imponer que la repercusión se efectúe mediante factura o documento equivalente consignándose que la cuota repercutida deberá consignarse separadamente de la base imponible, indicando el tipo impositivo aplicado. Este es el tema de repercusión general y ordinaria del Impuesto. Tiene, como ya he apuntado, unas excepciones que son las siguientes:

En primer lugar, el supuesto de comerciantes minoristas a quienes resultan aplicables los regímenes especiales de determinación proporcional de las bases imponibles y de recargo de equivalencia siempre que los destinatarios no tengan a su vez la condición de sujetos pasivos y, en segundo lugar, cuando la consignación del tributo repercutido en la forma indicada en el sistema ordinario general perturbe sustancialmente el desarrollo de las actividades empresariales o profesionales. Es decir, en estos dos supuestos quiebra el sistema ordinario de repercusión del IVA en el sentido de que el sujeto pasivo no está obligado a consignar en la factura o documento equivalente ni el tipo impositivo ni la cuota repercutida separadamente de la base impositiva. Esos comerciantes minoristas, en esos supuestos regulados en el proyecto de ley, no están obligados a consignar explícitamente en la factura ni el tipo impositivo ni las cuotas repercutidas. No quiere decir que no puedan hacerlo, y esta es la cuestión, aquí está la razón de ser de nuestra enmienda: en el hecho según el cual unos sujetos pasivos, básicamente comerciantes minoristas, no estén obligados a consignar los tipos repercutidos ni las cuotas repercutidas, pero que lo pueden hacer, lo cual comporta una falta de transparencia de precios en ese subsector del mercado de minoristas, tan importante y sensible por otra parte; una inseguridad para el consumidor final en el sentido de que no sabe si el precio de los productos que se exponen públicamente contiene el gravamen del impuesto o no.

Por estas razones, señorías, mi Grupo, con su enmienda número 4, pretende salir al paso de esta regulación que permite arbitrariedades encubiertas en la política de precios, en un intento de proteger la buena fe del consumidor final y evitarle sorpresas desagradables. Para ello, proponemos una enmienda de adición según la cual se entenderá, en todo caso, que las ofertas que realicen los comerciantes minoristas, es decir, los precios expuestos al público en los que no figure de forma clara e individualizada el importe o tipo de impuesto a repercutir adicionalmente, contienen subsumido dentro del precio de dicha oferta el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a repercutir.

Y para terminar, señor Presidente, mediante la enmienda número 5 al artículo 17 del proyecto de ley, que tiene como finalidad regular cómo se determina la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido, que en su número 5 establece dos casos o supuestos que, cuando se den, obligarán a reducir la base imponible previamente determinada y que son, en primer lugar, el importe de los envases y embalajes susceptibles de reutilización que hayan sido objeto de devolución y, en segundo lugar, los descuentos y bonificaciones otorgados con posterioridad al momento en que la operación se haya realizado y que puedan ser comprobados por medio de la contabilidad. Pues bien, mi Grupo Parlamentario con su enmienda número 5 pretende añadir a estos dos supuestos un tercer supuesto, que sirva también para reducir la base imponible previamente determinada y que diría así: «El importe de la contraprestación en la parte que resulte insatisfecha como consecuencia de la insolvencia provisional o definitiva del deudor, sin perjuicio de su incorporación ulterior a la base en el momento en el que la contraprestación llegue a obtenerse»; es decir, que se le dé carta de naturaleza legal a un hecho cierto y real, que será en un volumen desgraciadamente importante en las operaciones económicas sujetas a este impuesto, que es el del impago del deudor como consecuencia de su insolvencia.

Estamos contemplando un supuesto, señorías, que se da con insistencia y gravedad en nuestra realidad económica actual, y que mucho nos tememos seguirá dándose también en el futuro, aun a pesar de la nueva Ley Cambiaria. Es un supuesto que tampoco está recogido en el punto 4 de este mismo artículo 17, porque este se refiere a cuando por resolución firme quede sin efecto, total o parcialmente, las operaciones gravadas, cuestión diferente al supuesto que estamos contemplando, porque en éste, cuando quiebra el principio de contraprestación o pago del deudor por insolvencia del mismo, subsiste el crédito porque subsiste la operación, porque ésta no queda sin efecto por insolvencia del deudor, pero subsiste un crédito frente a un deudor insolvente, y que, de hecho, no puede soportar el gravamen del impuesto repercutido. Sin embargo, el sujeto pasivo recaudador que ha liquidado con Hacienda el gravamen repercutido, se encuentra con que, no sólo tiene el contravalor del bien entregado o del servicio prestado, sino que ni siquiera puede reducir de su base imponible la cuota repercutida o impagada por cuenta del contribuyente y no cobrada de éste, lo que

comporta una alteración sustancial del sujeto pasivo, en el sentido de que estamos convirtiendo a un sujeto pasivo recaudador en un sujeto pasivo contribuyente, lo que es a todas luces inadecuado.

Nuestro Grupo considera, señorías, que debemos acomodar la legislación a la realidad existente; que debemos buscar una sintonía entre la realidad y la legalidad, y que, sobre todo, el principio de simplificación administrativa de las haciendas públicas y el principio de recaudación, con ser legítimos y necesarios, no pueden esgrimirse como argumentos cuando de su aplicación se deriva sacrificar el principio de justicia distributiva.

El que ha entregado un bien o prestado un servicio, bastante desgracia tiene con que tenga que quedarse sin su contravalor para que nosotros, por añadidura, le imponamos el pago del impuesto correspondiente a una operación económicamente fallida.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Olarte.

A este bloque de preceptos quedan aún por defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, que tiene la palabra para su defensa.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, voy a defender las enmiendas que los Diputados Comunistas mantenemos en este primer bloque referidas al tema de las exenciones y al de los tipos impositivos en el IVA.

La primera de estas enmiendas pretende la supresión del apartado 3.º del artículo 8.º, 1, referido a la exención relativa a las profesiones médicas y sanitarias, profesiones médicas y sanitarias que nosotros entendemos deben quedar excluidas, exentas, en tanto en cuanto sea un objeto de prestación en hospitales públicos, como dice el apartado 2.º, pero, en cambio, no debe extenderse la exención, a nuestro juicio, al resto de los servicios prestados en el ejercicio de las profesiones médicas y sanitarias. ¿Por qué? Porque entendemos fundamentalmente —nosotros estamos en forma decidida por la sanidad pública de la mayor parte de la población, aunque no toda, desgraciadamente, se encuentra hoy acogida a ella— que de ninguna manera hay por qué privilegiar el servicio de la profesión de la sanidad con relación a otras profesiones.

Esto se explica únicamente en razón de grupos de presión. Como digo, la sanidad pública se encuentra exenta, y me parece perfectamente que así sea, pero en cuanto a la sanidad privada, no entendemos por qué hay que darle este trato de privilegio y, en consecuencia, nos oponemos a su exención.

Igualmente nos oponemos a que la exención referida a un tema conexo con el de las prestaciones sanitarias, el de las prótesis dentales, quede reducida exclusivamente a éstas. No nos entra en la cabeza, ni desde el punto de vista del principio de igualdad, ni desde el punto de vista del sentido común, que se establezca una exención expresa para las prótesis dentales, para la entrega, reparación

o colocación de prótesis dentales y, sin embargo, no exista una exención similar para otro tipo de prótesis que pueden ser igualmente necesarias para el funcionamiento de la vida humana. Basta pensar, por ejemplo, en las prótesis cardíacas, en las prótesis mamarias, o en las de las extremidades. No entiendo por qué una prótesis dental va a tener este tratamiento privilegiado y, sin embargo, las restantes prótesis no lo van a tener. Esto no se justifica ni desde el punto de vista del principio de igualdad, ni desde ningún otro principio. Únicamente se justifica desde la existencia de grupos de presión a nivel de la Comunidad Económica Europea, que han conseguido introducir este tipo de exenciones. Por eso nosotros, considerando que es razonable que las prótesis dentales estén exentas, proponemos que, además, estén exentas también la entrega, reparación y colocación de todo tipo de prótesis, es decir, las oculares, las cardíacas, etcétera.

La siguiente enmienda se refiere también a materia de exenciones y pretende que se suprima la exención a la enseñanza privada, aun cuando se circunscriba a los niveles declarados obligatorios. Nosotros entendemos que dentro de una política de decidida protección a la enseñanza pública es únicamente ésta, en la medida en que cuesta algún dinero, que ojalá no costara nada, la que debe quedar protegida por la exención, pero de ninguna manera la enseñanza privada, incluso con la restricción con que se establece en el proyecto. Habiéndose discutido aquí muchas veces sobre el tema de la enseñanza pública, creo que no hace falta insistir en la argumentación.

Dentro del mismo capítulo de exenciones en operaciones interiores, para aclarar las cosas, para evitar incertidumbres y en función de la garantía de la seguridad jurídica, entendemos que de las exenciones contenidas en el número 12 —cuando se habla de las percepciones de servicios, entrega de bienes y accesorios a las mismas, efectuadas directamente al mismo organismo y entidades legalmente reconocidas, que no tengan finalidad lucrativa, cuyos objetivos sean exclusivamente de naturaleza política, sindical, religiosa, patriótica, filantrópica, etcétera— debe protegerse, naturalmente, la actuación de los organismos sin fines de lucro, de naturaleza política o sindical; pero, en cambio, entendemos que está fuera de razón el extender esta protección, en definitiva, equiparar a entidades como partidos políticos y sindicatos reconocidos expresamente en la Constitución como sujetos del proceso político, con otras que entran dentro de este cajón de sastre o nebulosa de entidades de finalidad religiosa, patriótica, filantrópica, etcétera. En consecuencia, para separar las cosas adecuadamente e introducir un principio de claridad, proponemos que se elimine esta referencia a las entidades religiosas, patrióticas, filantrópicas, etcétera.

Dentro de las exenciones relativas a las importaciones, hay un bloque de exenciones que, a nuestro juicio, están fuera de lugar. De alguna de ellas ya se ha hablado anteriormente por parte del Grupo Popular esta mañana —recuerdo la intervención del señor Schwartz—. Se trata de las importaciones que se efectúen por personas que

hayan realizado una visita oficial a Canarias, Ceuta, Melilla o al extranjero, o que se importen por personas que efectúen una visita oficial a territorio peninsular español o islas Baleares, para ser entregados a autoridades o entidades oficiales de estos territorios. A nuestro juicio esto es una cicatería que no debe figurar en ningún proyecto de ley que aspire a circular dignamente por nuestra sociedad, incluso por otras sociedades, pero sobre todo por nuestra sociedad. Nosotros entendemos que el decir que las personalidades que viajan a Canarias y que van allí a los almacenes de los indios a comprar mercaderías, a continuación, por ser personalidades, no van a tener el impuesto que paga cualquier hijo de vecino y que, en definitiva, cuando vengan de retorno a la península estas personas van a tener un tratamiento aduanero diferente del que tienen los ciudadanos normales, nos parece que está fuera de lugar. El que quiera hacer un regalo oficial que lo haga pagando los impuestos correspondientes.

De igual manera entendemos que no tiene sentido el decir que no tendrán IVA las mercancías que se importen para ser regaladas al Jefe del Estado, al Rey de España. Ya sé que esto está también en otras legislaciones europeas. Naturalmente, no se habla del Rey de España, sino del Jefe del Estado que puede ser, según la forma de Gobierno de cada país, Monarquía o República, Rey o Presidente de la República. Nosotros entendemos que, en todo caso, constituye una gran falta de elegancia por parte del proyecto el decir que los regalos que se hagan al Jefe del Estado van a estar exentos del IVA; nos parece, como digo, una cosa que está fuera de lugar, que es una falta de elegancia por parte de la Ley y, en consecuencia, proponemos su supresión. Aunque ya sabemos que no tiene demasiada importancia desde el punto de vista económico esta exención y la anterior, se trata, fundamentalmente, de un aspecto testimonial.

Entrando dentro del tipo proponemos, en primer lugar, el que el tipo reducido sea, no del 6 por ciento, sino del 4 por ciento. En todas las enmiendas referentes al tipo hemos seguido básicamente una pauta, que ha sido la de confrontar el proyecto presentado por el actual Gobierno con el proyecto presentado en la anterior legislatura, y la verdad es que hay que decir que en una gran cantidad de supuestos, no en una gran cantidad, en un número apreciable de supuestos hemos encontrado más ajustado y más —vamos a decirlo francamente— progresista la clasificación que hacía el proyecto anterior que la que hace el actual proyecto. Por ejemplo, en materia de tipos, siendo el tipo normal prácticamente idéntico, si no recuerdo mal, en un caso y en otro, sin embargo, en el anterior proyecto el tipo incrementado era más elevado que el actual y el tipo reducido, el tipo para los bienes de primera necesidad era más reducido también que el actual.

Nosotros en concreto proponemos que el tipo reducido sea, no el 6 por ciento, sino el tipo del 4 por ciento, es decir, un tipo que proteja más los bienes de interés cultural o de primera necesidad que se pretenden proteger con esta aplicación del tipo reducido.

Entrando dentro de los bienes y servicios que van a ser

objeto de gravamen con tipo reducido, nosotros proponemos algunas modificaciones como, en primer lugar, la siguiente: la de incluir, junto al tratamiento de los libros, revistas y periódicos, que como bienes de objeto cultural tienen un tratamiento fiscal privilegiado y van a ser objeto de este tipo reducido del 6 por ciento, nosotros quisiéramos que fuera el 4 por ciento, incluir, junto a los libros, revistas y periódicos, otro tipo de bienes, otro tipo de artículos que entendemos que cumplen una idéntica o al menos muy semejante finalidad cultural, en concreto el caso de los discos y cintas magnetofónicas para la reproducción sonora.

No se nos oculta que los discos actualmente, de una forma a mi juicio absolutamente injustificada, se encuentran gravados con el tipo de lujo, de manera que pasarlos al tipo normal ya supone un cierto beneficio respecto de la situación actual. Pero es que entendemos que hay que ir más allá, y más todavía en un año como el actual, ya que estamos en el Año Europeo de la Música; teniendo en cuenta esta circunstancia sería un buen obsequio del Parlamento español al Año Europeo de la Música y a los melómanos de este país, y a toda la sociedad en general que tiene que preocuparse de estas cosas, el establecer el tipo reducido para los discos y cintas grabadas.

La enmienda siguiente trata del tema de la enseñanza y pretende que no se aplique el tipo reducido a la enseñanza, en base, fundamentalmente, a una argumentación similar a la que he explicado anteriormente cuando hablaba del tema de la exención a la enseñanza.

La siguiente enmienda trata, siempre dentro del tipo reducido, de precisar cuáles son los servicios de hostelería y acampamiento que van a tener tipo reducido. Nosotros entendemos que la hostelería, «per se», no es un bien de consumo social o un servicio de consumo social y que, en consecuencia, merezca un tratamiento de tipo reducido. Entendemos que únicamente determinados tipos de hostelería deben tener este tratamiento y que otros, por el contrario, no sólo no deben tener el tipo reducido, sino que deben tener el tipo incrementado, como artículos de lujo de que se trata.

En consecuencia, proponemos que los servicios de hostelería, restaurantes, acampamientos, queden gravados con el tipo reducido únicamente cuando sean de carácter social, cuya determinación se hará reglamentariamente. Insisto en que ésta era la precisión que constaba en el proyecto de ley presentado por la anterior legislatura, y es raro que, en este sentido, el Partido Socialista tenga la manga más ancha, por así decirlo, que el Partido de la UCD.

La siguiente enmienda tiene un cierto carácter testimonial, pero de interés. No se trata de asuntos de mucho dinero, pero sí tiene un cierto interés cultural y social. Se trata del caso de las películas y, en concreto, de las películas cinematográficas que se proyectan en salas «X».

Las películas, como bienes u objetos culturales —unas lo son, otras no tanto—, están gravadas al tipo reducido. Sin embargo, se exceptúa la exhibición de películas de cine en salas «X». A mí me parece que en este tema lo que cabe invocar, una vez más, es el buen gusto. Pienso

que las películas de salas «X», no todas, pero sí la mayor parte, son de un dudoso gusto, por no decir de un franco mal gusto, igual que pasa, por otra parte, con muchas películas que no son de sala «X»; las hay incluso para menores, que son de un pésimo gusto, al menos a mi juicio. En todo caso como «de gustibus nos est disputandum», es decir, como sobre gustos no hay nada escrito, yo le pediría al legislador que renunciara a legislar sobre usos y buenas costumbres y, como dije en Comisión, teniendo en cuenta, además, los aires liberales que imperan en el Ministerio que ha presentado este proyecto de ley, le pediría que fuese liberal y que reconociese que el legislador no tiene por qué entrar en materia de usos y costumbres. En consecuencia, el sistema fiscal debe ser perfectamente neutral en relación con estas materias y las películas de salas «X» deben ser gravadas igual que las restantes producciones cinematográficas.

La enmienda siguiente es de concordancia con la anterior y la doy por defendida.

Finalmente, en cuanto a los tipos incrementados proponemos una serie de enmiendas porque entendemos que en la lista de bienes que van a ser gravados con el tipo incrementado hay una serie de omisiones de productos que son indudablemente artículos de lujo, que, insisto, en el anterior proyecto presentado por UCD aparecían como tales artículos de lujo y que —a mi juicio, de una manera inexplicable— se han caído de la lista de artículos de lujo gravables con el tipo incrementado. Se trata de las siguientes mercancías y servicios, cuya sola enumeración exige prácticamente de mayores argumentaciones en cuanto a la necesidad de que sean considerados por el legislador como artículos de lujo, porque son muy caros y sólo se los pueden permitir las personas que tienen mucho dinero. No es como en el tema anterior, donde se puede decir de todo; aquí, las cosas, «per se», son artículos de lujo. Alfombras de nudo confeccionadas a mano; reposteros y tapices tejidos o grabados a mano; los que se fabrican por estampación son más baratos que los hechos a mano, y como éstos son más caros estimo que deberían ser gravados como artículos de lujo, así como los servicios prestados por hoteles de cinco estrellas o restaurantes de cinco tenedores, los vestidos o modelos de alta costura y, finalmente, las conservas de caviar, crustáceos y salmón. ¿Por qué? Porque entendemos que es un contrasentido que el Partido Socialista se muestre más partidario de socializar el caviar de lo que se sentía UCD. Además, naturalmente, porque se les quite el impuesto de lujo no se va a conseguir socializar el caviar; si con esto se fuera a conseguir, yo votaría con mucho gusto la retirada de esta enmienda. Pero a pesar de esto no se va a conseguir que esas minorías de nuestro país que habitualmente pueden consumir caviar renuncien a él, lo que se va a conseguir es que les salga un poquito más barato y, sin embargo, vamos a dar el mal ejemplo de considerar el caviar gravado con el tipo reducido, asimilándolo al resto de la comida; de artículo de lujo va a pasar a ser gravado con el tipo reducido del seis por ciento, lo cual, a nuestro juicio, está absolutamente fuera de razón.

Este es el sentido global de nuestras enmiendas, para las cuales, naturalmente, pedimos el voto afirmativo.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Muchas gracias, señor Pérez Royo.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a hacer una intervención referida solamente a las enmiendas que los distintos Grupos han presentado al artículo 21 y uno de mis compañeros de Grupo responderá al resto de las enmiendas todo este bloque de artículos que estamos debatiendo.

Antes que nada querría decirle al Grupo Popular que figuran en el cuaderno de enmiendas mantenidas las números 216 y 217 que fueron aceptadas en Comisión y que, por tanto, no procedería que se votasen; fueron recogidas tal y como se planteaban en la Comisión y votadas favorablemente por nuestro Grupo.

Con respecto al resto de las enmiendas a este artículo 21, que trata de las exenciones en las importaciones de bienes, he de anunciar que vamos a oponernos tanto a las enmiendas mantenidas por el Grupo Popular, cuyos números son la 148, 149 y 150 como a las mantenidas y defendidas ahora mismo por el portavoz del Grupo Mixto, el representante del Partido Comunista Fernando Pérez Royo.

La enmienda 148, del Grupo Popular, tiene por objetivo que la exención se extienda a los productos agrarios y al ganado. No podemos aceptar dicha enmienda puesto que esta cuestión viene regulada en el artículo 17 de la directiva 83 del 81.

Con respecto al resto de las enmiendas presentadas al número 8 de este artículo 21, que se refieren a unas exenciones establecidas para las importaciones que se hagan por personas o por cargos que hayan realizado una visita oficial a Canarias, Ceuta y Melilla, he de señalar que, si se tiene en cuenta el encabezamiento del número 8.º, se deduce que la exención se refiere a los bienes en concepto de obsequio y con carácter ocasional. Por tanto, no cabe el ejemplo que ha puesto el señor Pérez Royo de un Ministro o de un cargo público que en una visita oficial al extranjero o bien a Canarias, Ceuta y Melilla haga compras en una tienda de indios, suponiendo que la imposición fuera diferente, que estará por ver. Por consiguiente, este ejemplo no vale. En este caso tendrá que pagar, por supuesto, la diferencia de IVA cuando llegue a territorio en el que se aplique el impuesto. Como digo, esta exención solamente se refiere a los bienes en concepto de obsequio y con carácter ocasional. Lo mismo sucede con la letra b) de este artículo, ya que se refiere a bienes que se importen por personas que efectúen una visita oficial al territorio peninsular o Islas Baleares para ser entregados a autoridades o entidades oficiales de estos territorios.

Creo que a esto se le ha dado demasiada importancia. Las enmiendas fueron defendidas en Comisión y se han mantenido en el Pleno tanto por el Grupo Popular como

por el portavoz comunista. Su incidencia fiscal es muy poca, y tampoco se van regalando bienes de consumo o bienes a los que pueda aplicárseles un tipo alto, sino que más bien en este tipo de visitas y actos se adquieren bienes como recuerdo o simbólicos.

Por tanto, no tiene mayor importancia que se les pueda aplicar la exención cuando, por otra parte, además, viene regulado en los artículos 57 y 60 de las directivas de la Comunidad 183/181, de 28 de marzo.

Por todas estas razones nos vamos a oponer a las enmiendas defendidas. Asimismo entiendo que el Grupo Comunista retira o, por lo menos, da por defendida la enmienda 356, que se refería a las importaciones de vehículos y remolques, etcétera, cuando procedían del extranjero y de Canarias puesto que con una enmienda que nuestro Grupo presentó en la Comisión se resuelve este tema, ya que en este caso habrá que pagar la diferencia del IVA en estos artículos con la imposición indirecta que se aplique en Canarias. Por consiguiente, aquí no va a haber una posible vía de fraude fiscal, ni una vía de que las personas que residan en Canarias puedan efectuar traslados a la Península para evadir el IVA que se va a aplicar.

Por todo lo expuesto nos oponemos a estas enmiendas. Mi compañero seguirá defendiendo el resto del texto de la Comisión.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Padrón. Para completar el turno en contra vamos a dar la palabra al señor Colom.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): ¿Qué tiene que manifestar, señor Schwartz?

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, he pido la palabra para una cuestión de orden. Me dicen los servicios de la Cámara que las enmiendas números 216 y 217 habían sido incorporadas al informe de la Ponencia en Comisión. Por tanto, no deben ser votadas.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Se tomará nota de ello.

El señor Colom tiene la palabra.

El señor COLOM I NAVAL: Muchas gracias, señor Presidente. Para defender el resto de enmiendas a este primer bloque del proyecto de ley del IVA que constituyen a nuestro juicio, como ya han señalado algunos oradores que me han precedido en esta tribuna, la modificación más sustancial de la imposición indirecta española, por lo menos desde la reforma de 1964.

En primer lugar voy a hacer un breve comentario sobre algunas de las intervenciones que han tenido lugar anteriormente, para entrar luego más en concreto en el tratamiento de algunas enmiendas.

El señor Ortiz ha comentado que, a su juicio, este

proyecto no mejoraba el anterior proyecto existente, cuya tramitación fue suspendida en el año 1981. Nosotros, desde nuestro punto de vista, hemos tenido en cuenta el proyecto de la legislatura constituyente, así como toda la tramitación y enmiendas de la primera legislatura hasta la disolución de las Cortes.

También ha hecho una consideración política que no puedo pasar por alto: que el Grupo Socialista mantiene posiciones diferentes cuando está en el Gobierno o cuando está en la oposición, refiriéndose a enmiendas concretas, y ya le apunté en Comisión que eso no era correcto. El Grupo Socialista mantuvo ciertamente posiciones distintas en algunas enmiendas, tal como él ha señalado pero fue, según la fase de negociación del tratado con las Comunidades Económicas Europeas.

Cuando se tramitó anteriormente el primer o el segundo proyecto de IVA, por llamarlo así, en la anterior legislatura, en los años 81/82, el capítulo impositivo no estaba cerrado. Por lo tanto, la posición del Grupo Socialista de pedir tipos impositivos más bajos o exenciones de bienes de primera necesidad, era coherente en esa fase de la negociación.

Lo malo, señor Ortiz, es que ese capítulo se cerró en junio de 1982, con lo cual la responsabilidad socialista es escasa. Fue con el señor García Díez, en la reunión de Chandannagar, para ser más exactos, cuando se desbloqueó la negociación comunitaria y permitió que se abrieran estas negociaciones en septiembre u octubre de 1982, en plena campaña electoral que, por supuesto, debió ser una coincidencia.

Un comentario, señor Schwartz, sobre la solicitud de comparencias. Yo le recordaría que estas solicitudes fueron formalizadas y resueltas por la Mesa de la Comisión, pero que fueron presentadas cuando ya estaba acordado el calendario de debate de este proyecto en Comisión y en Pleno, y por parte del Grupo Socialista se había quedado ya en acordar su permanencia una semana más en Ponencia y Comisión a fin de que la oposición tuviera más tiempo para preparar sus intervenciones. Y no voy a entrar más en este tema.

Ahora bien, señor Renedo, ha dicho S. S. una frase que ciertamente ha chocado. Ha dicho que el IVA entraba sin preparación, casi de súbito. Señor Renedo, en el memorándum de la reforma de 1964, memorándum que, como usted sabe, fue consultado a las Cámaras de Comercio, la cúpula de la llamada Organización Sindical —en la que evidentemente no teníamos demasiada presencia, por no decir nula, cosa que no puede decirse exactamente de todos sus compañeros—, se decía literalmente que la intención de la reforma de 1964 era colocar al fin a nuestro sistema fiscal en posición análoga a la de los demás países de Europa.

Así la tributación española, si la extranjera evolucionara en el sentido previsto hacia el IVA, podría perfeccionarse y contar con un punto de partida semejante y con una experiencia análoga a la que dichos países han vivido.

Ciertamente no comparto el criterio de que el ITE haya contribuido en exceso a la preparación del IVA;

pero lo que por lo menos no me puede alegar S. S. es la sorpresa.

El señor Gasòliba ha citado muy oportunamente el tema, en el contexto de las negociaciones del GATT, de los compromisos con los Estados Unidos para evitar penalizaciones «antidumping» y las negociaciones con la CEE y ha lamentado la ausencia del Ministro. Como él sabe, no es una práctica de este Parlamento, sino de la mayoría de ellos, empezando por el propio Parlamento de Cataluña. Por lo tanto, tomamos buena nota y espero que él también.

Sobre la intervención del señor Olarte, subrayo desde este momento el énfasis que ha concedido a la enseñanza y a las sociedades educativas. Le daré cumplida respuesta en el turno más concreto de intervenciones sobre las enmiendas.

Al señor Pérez Royo he de indicarle que está equivocado en cuanto a los tipos impositivos del proyecto de 1981. Si mis datos no me fallan, el tipo incrementado era el 24 por ciento y había una enmienda socialista que pretendía elevarlo al 26,7 por ciento para que el rendimiento fuese equivalente al impuesto de lujo que se suprimía. Puedo estar equivocado, por supuesto.

Entrando ya en esta primera agrupación de títulos, en los que existen más de cien enmiendas a tratar de una tacada, afortunadamente, para el debate, algunas son triplicadas o duplicadas. El señor Schwartz ya en Comisión nos aclaró parcialmente el misterio de la enmienda triplicada, pero aún falta que otro de los triplicantes nos lo aclare. Por lo tanto, esperamos con mucho gusto las explicaciones de Minoría Catalana.

El señor Ortiz ha defendido la conveniencia de cambiar la redacción de la naturaleza del impuesto en el artículo 1.º, subrayando el aspecto de la ausencia de las demás operaciones del tráfico económico en la definición que damos del impuesto.

Yo, señor Ortiz, me permito remitirle al informe de Ponencia de 12 de junio de 1982, o sea al proyecto anterior del IVA, en el que la enmienda presentada por el señor Osorio al artículo primero pretende introducir el concepto de tráfico empresarial y se dice literalmente en la documentación que nos han distribuido las Cortes en la página 262: «Todos los ponentes —entiendo que los centristas, dada su posición en la legislatura anterior— consideraron que no es conveniente acoger el texto que se propone, toda vez que la expresada redacción es, de una parte, excesivamente amplia, porque alude a la circulación o tráfico de los bienes».

Supongo que me obviará el insistir en este tema. Por lo tanto, consideramos que no se perfeccionaría, antes al contrario, el dictamen de la Comisión para el actual proyecto.

Pasando ya a otra enmienda del Grupo Centrista, la número 34, que creemos importante, plantea el tema de la gratuidad. Ya en Comisión le reconocíamos que la directiva comunitaria, en su artículo 2.1, efectivamente sólo se refiere a operaciones onerosas; pero en el artículo 5.6 de la sexta directiva es donde hay una referencia para que se permita a los Estados miembros asimilar opera-

ciones gratuitas a operaciones onerosas. Nuestra duda estaba en que la supresión que comportaba la enmienda del señor Ortiz podía suponer algún problema para el resto, y la propia existencia de otras enmiendas del señor Ortiz al Título I nos lo hacía sospechar.

Finalmente, voy a proponer una enmienda transaccional que creo que resuelve fundamentalmente los problemas de la gratuidad y salva la cuestión de la asimilación. Suprimimos la expresión «o gratuito» en el párrafo primero del artículo 3 y le añadimos un nuevo párrafo que diría: «A los efectos de esta Ley se asimilan a las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuados a título oneroso las operaciones realizadas sin contraprestaciones comprendidas en los artículos 6.3 y 7.3 de esta Ley».

Minoría Catalana, en su enmienda número 268, plantea la cuestión de la incompatibilidad de transmisiones patrimoniales onerosas con el IVA. Ciertamente, como principio general parece correcto, pero para evitar la doble imposición. El tema es que, si se acepta la enmienda, como ustedes saben quedarían absolutamente desgravadas estas operaciones. Estarían sujetas en un caso y exentas en otro, con lo cual no había la menor imposición a este tipo concreto de transmisiones. Nos parece que constituye una ventaja injustificada.

En el artículo 4.º, creo que en Comisión habíamos mejorado el concepto de «habitualidad», pero, refundiendo las enmiendas 35, del Grupo Centrista, y 13 y 14, del señor Rodríguez Sahagún, creemos que podemos ofrecer un texto transaccional que resuelve positivamente, mejorando el texto del dictamen y el de las enmiendas, el problema de habitualidad y ocasionalidad sin desvirtuar el principio de la importancia que tiene la habitualidad en la definición del concepto de empresario. El texto lo tienen ya los portavoces, por tanto, en aras de la brevedad, obligatoria en este caso, lo paso a la Presidencia.

Al artículo 5.º hay una serie de enmiendas —210, 269— que, para nosotros, implicarían la posibilidad de transmisiones de elementos patrimoniales por partes, que podrían dar, a nuestro juicio, una posible utilización fraudulenta. Eso nos lleva a no aceptarlas.

Tampoco podemos compartir el criterio —quizá en el futuro del cooperativismo podamos resolver la intención última del señor Rodríguez Sahagún— en cuanto a la asimilación de cooperativas de explotación comunitaria; no pueden asimilarse las relaciones laborales a unas relaciones de dependencia por cuenta de tercero.

Y llegamos a la enmienda número 127, del Grupo Popular, defendida con tanto ardor esta mañana por el señor Schwartz. Su enmienda, como le indicábamos en Comisión, redundaba en que los municipios —especialmente los pequeños— quedarían sujetos al IVA cuando prestaran directamente —por eso digo que especialmente los pequeños municipios, porque a veces son ellos los que los prestan directamente— los servicios de limpieza y recogida de basuras.

Le dijimos que, si era posible, estudiaríamos en términos comunitarios el aceptar alguna transaccional con su enmienda. Por eso, nosotros proponemos —lo cual altera ya el texto del proyecto y se aproxima más a la neutrali-

dad que deseaba S. S.— que esta clase de operaciones, cuando sean realizadas por concesionarios, vayan al tipo mínimo, al del 6 por ciento, con lo cual ofrezco esta enmienda que simplemente le señalo: adición al artículo 28.2 de un nuevo apartado 6.º, que incluye los servicios mencionados. Creemos que con ello contribuimos a que este servicio básico para los pequeños municipios quede al menor tipo de gravamen posible.

La enmienda 270 de minoría Catalana plantea la no sujeción de las entregas de miembros de uniones temporales de empresas a éstas. Y, además, subrayo, sin perjuicio del derecho de deducción. Quisiera, aunque sea brevemente, precisar y ampliar mi intervención en la Comisión al respecto.

A nuestro juicio, la pretensión no es conforme a la sexta directiva. La directiva lo que permite, y creía que lo había entendido (esta es una enmienda de las triplicadas y de hecho los otros grupos enmendantes han retirado la enmienda, sólo la mantiene Minoría Catalana), es tratar estos entes constituidos por varias entidades o personas jurídicas como una sola persona en determinados casos. Naturalmente, la primera interpretación que tiene esto es la posibilidad de tratar un «holding» como un conjunto; es decir, que todos los miembros de esas agrupaciones de empresas serían considerados como una sola unidad económica a efectos del IVA.

No creo que sea esa la pretensión de la enmienda de S. S. Si de lo que se pretende es tratar estas uniones temporales de un grupo de empresas que se reúnen para unas obras públicas o para otros tipos de servicios, creemos que claramente están ya definidos como sujetos pasivos del IVA. De acuerdo con el artículo 15.2. del dictamen son entregas entre dos sujetos pasivos. Por tanto, no vemos la razón por la cual hay que dar este trato que no tiene, a primera vista, ninguna virtud técnica ni económica en favor de la entidad, puesto que la cuota repercutida es deducible.

Nos parece que lo único que se plantea es un posible beneficio en cuanto a un desfase financiero. No creemos que la defensa de los intereses de las compañías eléctricas justifiquen este beneficio de tipo financiero.

Esta posición nos lleva a rechazar las enmiendas 212 y 271 que hacen referencia al artículo 5.8 que acabo de refutarle, desde mi punto de vista por supuesto.

El señor Olarte ha planteado una enmienda, la número 1 sobre el cambio de afectación. Me parece que es el problema número 4 del autoconsumo.

Yo le decía en Comisión que podía haber un problema de fraude. Puede haber un problema de defraudación en el caso de empresas que realicen simultáneamente actividades exentas y no exentas y que cambien de afectación, por ejemplo, pasando existencias a bienes de inversión de una actividad exenta a otra no exenta, con lo cual tendría o no derecho a la deducción y cambiaría la prorrata. Si quieren en la réplica podemos profundizar en el tema.

Al artículo 7 hay varias enmiendas. La enmienda 132 creemos que vulneraría el artículo 6.4 de la sexta directiva. El señor Ortiz plantea un artículo 7.º bis para tratar

en conjunto la imposición inmobiliaria. A nosotros nos parece que esto está bien resuelto en el proyecto y no vamos a tratarlo.

En el artículo 8.º (aunque me extienda puedo garantizar a SS. SS. que estoy yendo telegráficamente y algunos grupos enmendantes van a quejarse de que no haya respondido a sus intervenciones) hay posibilidad de turnos en contra entre los propios enmendantes, puesto que hay enmiendas absolutamente contradictorias como la 354 y la 352.

El señor Pérez Royo pretende excluir con la enmienda 352 el tratamiento médico, servicios sanitarios, etcétera. Este es un imperativo comunitario, es el artículo 13.A, 1.C de la sexta directiva. No vamos a entrar más en ello.

En cuanto a las prótesis, que parece que hay casi coincidencia literal, lo cual no es estrictamente cierto, entre los comunistas y los centristas, también es una reproducción de la normativa comunitaria. En este caso, el 13.A, 1.E, pero con diferencia de que la colocación de prótesis está cubierta por la Seguridad Social en la mayoría de los casos, y en estos casos estarán exentas.

El señor Ortiz presenta, a partir de aquí, una serie de enmiendas que pretenden eliminar la referencia a autorizaciones reglamentarias.

En relación al primer punto, le diría que el reconocimiento previo, a nuestro juicio, dificulta un fraude en materia de exenciones, que es siempre importante. Pero este reconocimiento previo puede ser automático.

En cuanto a la doctrina de la LGT, en concreto en su artículo 10 de la Ley General Tributaria, me parece que la reserva de ley lo que pretende es evitar arbitrariedades, pero no pretende prohibir, porque no tiene fuerza la LGT que estas Cámaras concedan estas autorizaciones reglamentarias a los gobiernos. Esto, además, está contemplado por la práctica española; en concreto, a nivel quizá mucho más amplio, en el texto de la Ley de Tráfico de Empresas que vamos a derogar con esta ley.

Por otra parte, está reconocido este tratamiento de exenciones en toda la práctica comunitaria cuando remite estas autorizaciones para exenciones a las que la terminología comunitaria llama «agts», que son normas evidentemente de los Ministros y no de los Parlamentos.

La enmienda número 44 al 8.1.7...

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Señor Colom, ha consumido más del doble de tiempo que le corresponde. No quiero con esto precipitar su intervención, pero sí le rogaría que se centrara en las enmiendas transaccionales, en aquellos puntos que pueden ser afectados, porque si usted va ahora por el artículo 7.º y son 29 los artículos de este bloque, corremos el riesgo de retrasarnos demasiado y usted y SS. SS. quieren terminar esta noche este debate.

Yo le ruego que cambie el ritmo de su defensa para poder complacer los deseos de todos.

El señor COLOM I NAVAL: Gracias, señor Presidente. Lo haré en la medida de lo posible y de hecho he renunciado a numerosas respuestas parciales. Y de hecho tam-

bién me permito indicarle, con todos los respetos, señor Presidente, que estoy respondiendo a dos horas y cuarto de intervención por los grupos enmendantes.

En la enmienda de totalidad del Grupo Popular, referida al 8.1.9, el señor Aznar dijo que la falta de exenciones a la enseñanza privada justificaba por sí solo la enmienda de totalidad.

Nuestro portavoz en aquella ocasión, señor Ramallo, me indicó que era voluntad del Grupo Socialista, dada nuestra preocupación por el tema, dar una solución distinta de la del proyecto y que quizá debiera retirar, con carácter retroactivo, por decirlo así, esa enmienda de totalidad.

Nuestra preocupación coincide con la que otros Grupos han planteado en algunas de las proposiciones; por ello proponemos el siguiente texto transaccional: Quedan exentas las prestaciones de servicios relativos a la educación de la infancia, de la juventud; a la enseñanza de todos los niveles y grados del sistema educativo y escuelas de idiomas; y a la formación o al reciclaje profesional realizado por centros docentes, así como al servicio de alimentación, alojamiento y transporte, accesorios a los anteriores prestados directamente por los mencionados centros por medios propios o ajenos.

En cuanto a la enmienda 49, del señor Ortiz, en ella se pretende otra redacción sobre exención de actividades realizadas por entes públicos. Nosotros defendemos una redacción más acorde con la propuesta por la decimonovena directiva. Quizás propondríamos una enmienda transaccional por la que se pudiera incluir entre las actividades ya consideradas la audiovisual.

Llegamos a la enmienda 314, del Grupo de Minoría Catalana. Después del proceso de tramitación, consideramos que es inútil pretender incluir la organización de loterías o apuestas de las Comunidades Autónomas. Digo inútil porque el artículo 47 del Estatuto de Autonomía de Cataluña dice que la Generalitat gozará del trato fiscal que la ley establezca para el Estado. Los demás Estatutos dicen lo mismo, hasta la Ley Orgánica de 4/1983 — que es el Estatuto de Castilla-León — en su artículo 33 se manifiesta en este sentido. La LOFCA salva el problema de Euskadi; es el único Estatuto que no lo tenía, quizá por ser de los primeros Estatutos de Autonomía y tenían otras preocupaciones financieras, y es el único que se ha quedado fuera.

Nosotros proponemos —ruego a los portavoces que tomen nota de la modificación del texto que tienen en sus manos— que en vez de: «... o en su caso...», diga: «... y en su caso...» Creemos que esta aclaración es positiva aunque pueda ser innecesaria.

En cuanto a la enmienda 54, insistimos en que perjudica a las empresas arrendatarias y no voy a insistir en ella porque en Comisión ya di argumentos suficientes.

El señor Rodríguez Sahagún ha defendido un tema que nos preocupa por sus posibles implicaciones en otros contratos referidos al devengo, como los contratos de derechos de autor en relación a ventas futuras, etcétera. En lugar de incorporar su fórmula en el artículo 14.1.2 ofre-

mos su inclusión transaccional en el 14.1.6., primer párrafo, con el texto que SS. SS. ya conocen.

Anuncio desde este momento que la enmienda número 75 va a ser favorablemente considerada por el Grupo Socialista porque el problema está resuelto en el artículo 53,6 del propio proyecto.

Por último, entramos en el Título III que trata del tipo impositivo, lo que pudiéramos llamar la carta a los Reyes Magos. Me refiero no sólo a las enmiendas porque los enmendantes no son los que van a pagar los regalos sino los contribuyentes; todas las enmiendas pretenden rebajar los tipos impositivos salvo alguna de menor entidad. En primer lugar, el tipo cero está excluido por la directiva que prohíbe los tipos que comporten devoluciones sistemáticas a sectores globalmente considerados, con lo cual contesto a la enmienda 22, del señor Rodríguez Sahagún, que pretende el tipo del 1 por ciento para la pesca marítima.

Con esta limitación la estructura del impuesto propuesta se ha calculado con los errores lógicos que suponen estas simulaciones, de forma que recauda el equivalente a los 24 tributos que suprime el IVA. Con el mismo margen de error que puede suponer esta estimación de la estructura de tipos, el rebajar —como pretenden bastantes enmiendas— el tipo minorado del seis al cuatro por ciento significa, señorías, pasa el tipo general, si no tocamos el tipo máximo o incrementando, del 12 al 13,7 en términos prácticos al 14 por ciento, con los consecuentes impactos en todos los sectores de la economía.

Yo quería subrayar en este momento que el 12 por ciento es el tipo general más bajo de la comunidad, excepto Luxemburgo, cosa que quizá S. S. no tiene suficientemente presente. Por otra parte, el 33 por ciento es un tipo que no tiene que llamar a exclamaciones ni a gritos de pánico, especialmente en estos noveles defensores de la imposición sobre el automóvil. Hay una retahíla sorprendente de defensores de que se reduzca la imposición sobre el automóvil. Han tenido casi tres años en esta legislatura para decir algo y no han hecho nada hasta ahora. Pero por si no se han molestado en hacer el cálculo, por la mecánica ITE en cascada, más lujo «versus» IVA, el 33 por ciento supone por lo menos una rebaja de media docena de puntos de carga fiscal indirecta en los vehículos automóviles. Si quieren, en la réplica les hago el esquema exacto.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Señor Colom, esta Presidencia tiene la esperanza de que no haya réplicas. *(Risas.)*

El señor COLOM I NAVAL: En cuanto al tema de las motocicletas que planteaban SS. SS. en algunas de sus enmiendas, hemos estudiado detenidamente el caso. Existía el conflicto de la diversidad de usuarios de las máquinas de este cubicaje, y asimismo un problema de industrias en reconversión que estaban precisamente lanzándose fuerte en la gama de baja cilindrada; de ahí que teniendo en cuenta la importancia social —que tampoco se la hemos dado nunca— de las motocicletas de

baja cilindrada y la importancia de la competitividad de nuestras empresas, proponemos una enmienda que incorpore en el artículo que estamos tratando, el 29.1.º, 1, una letra g) nueva que diría: Los vehículos de dos o tres ruedas cuya cilindrada sea igual o inferior a 125 centímetros cúbicos.

Sobre material escolar también proponemos a SS. SS. una enmienda transaccional que pretende resolver el problema ampliando los cuadernos escolares a todo tipo de material, excepto el electrónico.

En cuanto a la enmienda relativa al tema de las prendas de pieles suntuarias —que nosotros creíamos que estaba bien resuelto, pero confeccionadas con retales o desperdicios, como sugerían SS. SS.—, nosotros creemos que lo único que se puede hacer a nivel legal, sin entrar a hacer desarrollo reglamentario en el propio texto, es añadir al final del punto 5.º del artículo 29: «... excepto las que lo sean exclusivamente con retales o desperdicios, en los términos que reglamentariamente se establezcan».

Hay un tema que desde el primer momento el Grupo Socialista tuvo en el centro de sus preocupaciones —y lo anunciamos así en Ponencia; son testigos los ponentes—, que era resolver el tema de los vehículos automóviles para minusválidos, no las sillas de ruedas y carricoches que ya están resueltos en otro punto mediante una enmienda socialista, sino los vehículos con embrague automático incluso, sin que esto nos llevara a una enorme complicación, porque las primeras soluciones tocaban dos o tres artículos de la ley.

Finalmente, hemos llegado a una redacción —que tienen SS. SS.— que permite la adquisición al tipo ordinario de vehículos automóviles adaptados para minusválidos hasta 12 caballos fiscales de potencia, con unos requisitos de reconocimiento por los servicios sociales públicos, que permiten —creemos— una solución correcta a este grave problema social.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Colom.

Reglamentariamente, corresponden los turnos de réplica y dúplica, pero, habida cuenta de que los grupos se han acercado a la Presidencia diciendo que deseaban que este debate se terminara antes de la diez de la noche, esta Presidencia tiene la esperanza de que no haya réplicas ni dúplicas en estos momentos y podamos proceder a las votaciones correspondientes a todos los artículos de este primer bloque del debate. (*El señor Renedo Omaechevarría pide la palabra.*) Tiene la palabra, señor Renedo.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Aceptando el criterio de la Presidencia en cuanto a la eliminación de las réplicas, querríamos, sin embargo, únicamente hacer un brevísimo turno en el sentido de agradecer sinceramente al Grupo Socialista la aceptación de algunas enmiendas importantes y las aproximaciones que se han producido en algún tema, especialmente en el caso de la enseñanza, que para nosotros tiene una gran importancia. Por eso, sin hacer uso del turno de réplica, quere-

mos dejar constancia de nuestro público agradecimiento, y nuestra esperanza de que en trámites sucesivos se siga produciendo una colaboración como la que ahora ha dado un buen fruto.

En cuanto a las otras enmiendas aceptadas o las transaccionales presentadas, si bien no nos satisfacen plenamente en todos sus puntos, nosotros creemos que también suponen un avance importante, y retiráramos las nuestras, con el fin de poder votarlas de un modo afirmativo.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Se han presentado varias enmiendas transaccionales a las presentadas por los Grupos Centrista, Popular, Mixto y Minoría Catalana; si esta Presidencia ha contado bien, una veintena de enmiendas que han sido más o menos transadas como consecuencia de la intervención del señor Colom.

Esta Presidencia pregunta en estos momentos: ¿Algún Grupo se opone a la admisión a trámite de estas enmiendas? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, el Grupo Popular retira la enmienda número 127, que se refiere a la limpieza urbana y recogida de basuras, y toma nota de la adición que propone el Grupo Socialista al artículo 28.2, apartado 6.

Hace notar, sin embargo, el Grupo Popular que la otra enmienda, que se refiere a la exención de la enseñanza, privada o pública, y tras retirar nuestra enmienda número 135, implica la supresión del número 1.º del artículo 28.2, puesto que ahí se incluía la enseñanza privada al tipo reducido del 6 por ciento.

Para resumir, retiramos nuestras enmiendas 127 y 135, y hacemos notar a la Cámara la necesidad de suprimir el número 1.º del artículo 28.2, para que ello permita a la enseñanza privada estar tan exenta como la pública, reiterando otra vez el agradecimiento del Grupo Popular a la actitud de colaboración que el Grupo Socialista ha mostrado en este punto de tantísima importancia social.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Señor Schwartz, gracias por su intervención, pero lo que estaba preguntando la Presidencia era si había oposición de algún Grupo a la tramitación de estas enmiendas transaccionales. Ante el silencio de los Grupos, esta Presidencia entiende que no hay oposición a su trámite.

Ahora vamos a ver cuáles son las enmiendas que se retiran. El Grupo Popular da por retiradas las enmiendas números 127 y 135, según ha tomado nota esta Presidencia, pero también tiene que retirar las 220, 157, 162 y 160.

El señor SCHWARTZ GIRON: Retiradas, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): En relación con esa incidencia de la enmienda 136, ¿qué dice el Grupo Socialista?

El señor COLOM I NAVAL: El Grupo Socialista ya era consciente de este tema y pensaba votar en contra del artículo 28.2.1.º, pidiendo votación separada, y además que los Servicios de la Cámara procedieran a la reordenación correspondiente, porque no parece muy elegante que sean los servicios de limpieza los primeros que figuren en ese apartado.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Muy bien, señor Colom. *(El señor Rodríguez Sahagún pide la palabra.)*

Señor Rodríguez Sahagún.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Ya en este turno, porque no he tenido oportunidad de hablar antes, para decir que yo también retiro las enmiendas números 13 y 14, aceptando la transaccional que me ha ofrecido el Grupo Socialista, dejando simplemente constancia de que esa transaccional es la reproducción literal de mi enmienda dividiéndola en dos apartados, lo cual efectivamente le da más claridad, pero me satisface que me haya sido planteada en esos términos.

De la misma manera, retiro la enmienda número 21, al artículo 14, porque entiendo también que toda la problemática en los derechos de autor, aunque está recogida en otro apartado distinto, queda así resuelta.

Lamento que no se acuerden de las gaseosas y de las cooperativas *(Risas.)* y espero, señor Presidente, que en otro apartado lo hagan.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Muchas gracias. Se dan por retiradas las enmiendas números 13, 14 y 21, del Grupo Mixto, señor Rodríguez Sahagún. *(El señor Ortiz González pide la palabra.)*

Señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: En un acto de fe, que espero que no se repita en el Grupo Socialista, voy a retirar todas aquellas enmiendas que sean necesarias para que se consiga la transacción de esa especie de matrimonio que tenemos. Lo digo así porque hay alguna respecto a la cual mi enmienda no puede ser objeto de transacción, pero no importa. Que siga ese resultado, aunque el camino no sea el reglamentario.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias. Se dan por retiradas las enmiendas del Grupo Centrista. *(El señor Gasóliba i Böhm pide la palabra.)*

Señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, a los solos efectos de manifestar que retiramos las enmiendas afectadas por las transaccionales presentadas por el Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Muchas gracias. *(El señor Olarte Lasa pide la palabra.)*

Señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, para manifestar, asimismo, que nuestro Grupo retira la enmienda número 2, en relación a la transaccional que nos ha ofrecido el Grupo Socialista en materia de educación, y señalar, para que conste explícitamente, nuestra satisfacción por la postura política que ha adoptado el Grupo Socialista; en primer lugar, porque entiendo que para todo demócrata es un momento de alegría el constatar decisiones políticas que suponen de verdad favorecer el pluralismo político e ideológico. Y, en segundo lugar, porque esta decisión política, en concreto, supone un reconocimiento de que la enseñanza privada ha jugado, está jugando y puede jugar un papel muy importante en la función social que tiene encomendada.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Muchas gracias, señor Olarte.

Retiradas las enmiendas a que se referían las transaccionales presentadas por el Grupo Socialista, vamos a proceder a votar las enmiendas vivas, las enmiendas no retiradas y que mantienen los diversos Grupos Parlamentarios.

Votamos, en primer lugar, las enmiendas vivas del Grupo Centrista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 60; en contra, 179; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan, en consecuencia, rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista.

Votamos, seguidamente, las enmiendas vivas del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 56; en contra, 183; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Votamos, seguidamente, las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 55; en contra, 183; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana que acaban de ser votadas.

Votamos, seguidamente, las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, firmadas por el señor Rodríguez Sahagún.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 24; en contra, 185; abstenciones, 35.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan rechazadas las enmiendas del señor Rodríguez Sahagún, del Grupo Parlamentario Mixto.

Votamos a continuación, las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, defendidas por el señor Olarte.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, 53; en contra, 184; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan en consecuencia rechazadas las enmiendas firmadas por el señor Olarte, en representación del Grupo Vasco.

Sometemos a votación las enmiendas del Grupo Mixto, firmadas por el señor Pérez Royo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, ocho; en contra, 232.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan rechazadas las enmiendas del señor Pérez Royo, del Grupo Mixto.

Quedan por votar las 11 enmiendas transaccionales presentadas por el señor Colom, cuyo texto conocen los Grupos Parlamentarios. Esta Presidencia pretende votarlas conjuntamente. ¿Están SS. SS. de acuerdo? *(Asentimiento.)*

Parece que hay conformidad de los Grupos, por lo que se someten a votación conjuntamente todas las enmiendas transaccionales presentadas por el señor Colom.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 216; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan aprobadas las transaccionales indicadas, que deben ser incorporadas al texto del dictamen de la Comisión.

Resta por votar los artículos que han sido objeto de debate, incorporando las modificaciones aprobadas.

El señor COLOM I NAVAL: Señor Presidente, el Grupo Socialista solicita votación separada de los artículos 19, 23 y 28 del dictamen, en los términos que explicaré a S. S. cuando lleguemos a la votación.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): ¿Esos tres artículos se pueden votar conjuntamente?

El señor COLOM I NAVAL: No, señor Presidente; votación separada de cada uno de ellos.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, mi Grupo Parlamentario solicita votación separada de los

artículos 27, 28 y 29, aunque por nuestra parte los tres se pueden votar conjuntamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Muchas gracias.

Vamos a votar todos los artículos que han sido objeto de debate, a excepción de los artículos 19, 23, 27, 28 y 29. Al final, votaremos conjuntamente los tres últimos artículos.

El señor COLOM I NAVAL: Señor Presidente, no sé si podremos hacerlo; no sé si la petición del Grupo Socialista puede coincidir con la solicitud del señor Gasòliba respecto al artículo 28.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): El señor Gasòliba ha pedido que los artículos 27, 28 y 29 se voten conjuntamente. ¿No acepta esta acumulación, señor Colom?

El señor COLOM I NAVAL: No, señor Presidente, por eso lo decía, porque es en el mismo sentido con que lo ha pedido anteriormente el señor Schwartz.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): No hay ningún inconveniente.

Sometemos a votación todos los artículos que comprenden este bloque que hemos debatido, hasta el artículo 29, a excepción de los artículos 19, 23, 27, 28 y 29.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, 182; en contra, 18; abstenciones, 39.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan aprobados los artículos que acaban de ser votados.

Votamos a continuación el artículo 19.

El señor COLOM I NAVAL: Señor Presidente, el Grupo Socialista lo que desea en el artículo 19 es excluir del dictamen la palabra «importaciones» en el segundo párrafo del número 2 del artículo 19. Por tanto, someter a votación el artículo 19 en su integridad a excepción de la palabra «importaciones» en el número 2 del segundo párrafo.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): ¿Están de acuerdo los demás Grupos Parlamentarios? *(Asentimiento.)*

Sometemos a votación el artículo 19 con la exclusión de la palabra «importaciones», que quedaría suprimida del artículo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 219; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Queda aprobado el artículo 19, con la corrección apuntada.

El señor COLOM I NAVAL: En el artículo 23 nuestra intención es votarlo en su integridad, a excepción de las palabras «de la importación», que figuran en la tercera línea del «pegote» de Pleno, con lo cual resolveríamos el problema del devengo en el caso de las importaciones, y quedaría que el devengo se produciría cuando se solicitara la entrada de la mercancía en territorio español.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): En el trámite de urgencia en que estamos, es admisible, pero, señor Colom, esto debía haberse presentado como enmienda.

¿Los demás Grupos están de acuerdo con esta supresión de las palabras «de la importación» en el artículo 23? (Asentimiento.)

Señor Colom, para seguridad de los servicios de la Cámara, quiere leer exactamente cómo tiene que quedar el párrafo.

El señor COLOM I NAVAL: Señor Presidente, el texto del artículo 23.1 diría: «En las importaciones de bienes se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir en el momento en que los importadores soliciten de la Aduana el despacho de las mercancías, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la legislación aduanera».

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan informados los servicios de la Cámara.

Sometemos a votación el artículo 23, con la corrección que ha sido leída por el señor Colom.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 242; a favor, 182; en contra, 18; abstenciones, 41; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Queda aprobado el artículo 23 en la forma en que se ha votado.

Nos quedan por votar los artículos 27, 28 y 29. Señor Colom, ¿cómo quiere que quede exactamente el artículo 28 para ver si puede ser votado conjuntamente con los otros?

El señor COLOM I NAVAL: Deseamos votar el punto 2.1.º del artículo 28 separadamente del resto del texto del dictamen.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): El resto del artículo 28 ¿puede ir acumulado a la votación de los artículos 27 y 29?

El señor COLOM I NAVAL: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Votamos los artículos 27, 28 —menos el punto 2.1.º— y el 29. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos

emitidos, 236; a favor, 176; en contra, 50; abstenciones, nueve; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan aprobados estos tres artículos en la forma en que han sido sometidos a votación.

Queda, finalmente, por votar, el punto 2.1.º del artículo 28, que es lo que votamos a continuación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 12; en contra, 220; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Queda, por consiguiente, rechazado este punto 2.1.º del artículo 28, con lo cual hemos votado la totalidad de estos 29 primeros artículos del proyecto de ley del IVA que estamos debatiendo y vamos a continuar con el debate del resto de los artículos bajo la Presidencia del señor Torres. (El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Pre-Resto del articulado
gunto a los señores portavoces si están en disposición de tramitar el resto del dictamen en un solo debate respetando los tiempos, sin perjuicio de que haya diversos portavoces intervinientes. (Asentimiento.) Muchas gracias.

Vamos a proseguir hasta terminar.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista. El señor Ortiz tiene la palabra para su defensa, por tiempo de un cuarto de hora.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, espero no consumir ni siquiera al cuarto de hora.

Al Grupo Parlamentario Centrista le queda un total de 47 enmiendas, que va a intentar agrupar y defender con la máxima celeridad.

Hay un grupo de enmiendas que responden a la consideración del carácter que yo denominaba esta mañana reglamentista del proyecto, es decir, enmiendas que ponen de manifiesto que el texto es casuista, minucioso y en exceso detallista en materia que debe estar sometida al principio de reserva de ley. En este orden de cosas, se pretende su sustitución por textos más abreviados, como los textos del dictamen de la Comisión con respecto al proyecto de 1981. En esta línea se sitúan las enmiendas —y simplemente las enumero— 92, 93, 94, 96, 98, 99 y 100.

En todas ellas, como digo, se pretende la sustitución de este texto por el texto anterior, por creer que es más sucinto y que recoge más los criterios básicos, dejando el detalle para la norma reglamentaria.

En otro grupo de enmiendas sucede, cabalmente, lo contrario, es decir, pertenecen a ese número de 62 remisiones reglamentarias que pueden crear problemas de legalidad, al vulnerar el principio de reserva de ley.

A estas alturas del debate, hablar de ese tema no tiene

sentido. Confío en que la aplicación de la facultad reglamentaria que se le atribuye al Gobierno por este proyecto de ley se haga con el sentido común que una utilización tan, a mi juicio, abusiva, en el sentido de fuera de uso, puede comportar.

Hay otras enmiendas, cuatro o cinco, a las que quiero referirme con mayor detalle.

En primer lugar, artículo 32, en sus números 5 y 6. En este artículo, al hablar de las cuotas tributarias deducibles, el legislador del proyecto se embarca en esa procelosa aventura de dilucidar que utilización de los bienes de carácter profesional o empresarial se hace para fines personales. Y se dictan unas normas, en los números 5 y 6 de este artículo 32, de carácter poco inteligible y de imposible aplicación, o de muy difícil aplicación. Determinar la cantidad de coche, de secretaria, o de teléfono, que un profesional dedica a fines personales es poco menos que imposible. Mi Grupo pide la supresión por dificultades de aplicación.

Las enmiendas 89 y 90 se refieren al artículo 33 y pretenden evitar el «disparate» (entre comillas para que no se me llame a la cortesía parlamentaria), de que no sean objeto de deducción las cuotas soportadas como consecuencia de la adquisición de automóviles o de motocicletas que, para ejercicio de una profesión o de una empresa, puedan ser, son, de hecho, elementos esenciales, o las cuotas soportadas por gastos de viaje o por servicios de desplazamiento. Cualquier despacho profesional, cualquier empresa, dedica una parte sustancial de su capítulo de gastos a ese tipo de menesteres; considerar que no son deducibles los impuestos correspondientes a estos «input», honradamente no lo entendemos.

En esa misma línea de enmiendas singulares, a las que hay que prestar una atención singular, aunque sea en la brevedad que nos movemos, hay un precepto que se contiene en el artículo 51, donde se dice: «No serán admisibles las solicitudes de devolución por un importe total inferior a la cifra que se determine reglamentariamente». Aquí sí utilizo la palabra «disparate» con menos cantidad de eufemismo, porque realmente esto puede afectar al principio de legalidad y al principio de constitucionalidad del proyecto. Por el hecho de que una cantidad sea pequeña, de que un contribuyente tenga derecho a deducir una cantidad pequeña, declarar que la devolución no procede, me parece un abuso de poder, aunque se pueda consumir reglamentariamente como reza el adverbio que se contiene en el apartado final de este artículo 7.º

Señores del Grupo Socialista, por favor, reconsideren este texto, como tuve oportunidad de insistir reiteradamente en Ponencia y Comisión.

Señorías, paso ya directamente al final, refiriéndome a esa obligación de informar que se establece en una de las disposiciones finales, con una especial obligación de información para el caso del impuesto y antes de su implantación. O se tienen facultades para hacerlo o no se tienen. En todo caso, a juicio del Grupo Parlamentario Centrista, sobra esta norma, porque hay suficientes resortes y facultades en la Ley General Tributaria, modificada recientemente en esta Cámara, para pedir cualquier

clase de información que la Hacienda pública necesite de los contribuyentes de cara a la aplicación próxima del IVA.

En esta misma línea de economía de texto y de normas está la petición de supresión de todo el capítulo relativo a infracciones y sanciones por el Impuesto sobre el Valor Añadido. Insisto que todos los supuestos que se contemplan tienen encaje en las normas de la Ley General Tributaria recientemente modificada, salvo que se trate de que el Grupo Socialista y el Gobierno reconozcan que se han equivocado, que se han «pasado» en el endurecimiento de las sanciones reseñadas en la Ley inicialmente llamada de Represión del Fraude Fiscal, y quieran ahora rectificar incorporando unas infracciones y sanciones más suaves, más dulces que las que se contemplaban en el proyecto anterior. Para unas y otras parece que no tiene sentido establecer un capítulo impositivo de infracciones y sanciones en el IVA, porque habría lo menos ocho, diez o doce teorías y normas de infracciones en función del impuesto del que se habla. Sean fieles al carácter general que tiene la Ley General Tributaria, por su propio carácter y denominación.

Y queda el capítulo de Canarias, el alcance para Canarias de la cláusula derogatoria que se contiene en el proyecto. En el proyecto se declaran derogadas una larga serie de disposiciones donde se regulan otros tantos impuestos o tributos actualmente existentes a los que trata de sustituir el Impuesto sobre el Valor Añadido. Con independencia de que en algún caso hace falta o convendría un pronunciamiento muy claro del Gobierno y del Grupo Socialista sobre qué se hace con los ingresos que se pierden —tal es el caso del canon de producción eléctrica, de vital importancia en provincias exportadoras de energía—, con independencia, repito, de este supuesto, se cuestiona lo que sucede en las Islas Canarias. Si no se dice nada respecto a las Islas Canarias, como postula el texto del Gobierno, es evidente, desde cualquier hermenéutica que se haga, por sencilla que sea, que quedan derogados todos los impuestos indirectos en vigor en las Islas Canarias. No parece que ese sea el propósito del legislador; de ahí que sea fundamental la incorporación de alguna previsión normativa con respecto a las Islas Canarias. Nuestra enmienda ofrece una que consiste en decir que habrá que dictar unas normas especiales para la adaptación al nuevo hecho, al nuevo dato o al nuevo marco de un Impuesto sobre el Valor Añadido en territorio peninsular con respecto a las Islas Canarias. Este es el propósito de la enmienda 118. Lo que mi Grupo no puede admitir en ningún caso es que no haya pronunciamiento sobre qué pasa en las Islas Canarias. Pido al Grupo Parlamentario Socialista que medite el tema, y, si no lo tiene suficientemente meditado en este momento de celeridad en el debate, que aproveche el trámite que queda pendiente hasta el Senado.

Señor Presidente, señorías, con esto doy por consumido mi turno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ortiz.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Renedo.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Señor Presidente, señorías, también con la máxima brevedad, voy a agrupar la totalidad de las muchas enmiendas que el Grupo Parlamentario Popular tiene en conexión con los títulos que restan del proyecto del Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo un resumen sintético que comenzaré con las que se refieren al régimen de deducciones y devoluciones del Impuesto.

Las deducciones constituyen una de las claves estructurales del Impuesto sobre el Valor Añadido, impuesto de consumo, cuya característica fundamental consiste en que se puede deducir todo lo que se ha pagado previamente, todo lo que se ha soportado, de lo que se va a repercutir con posterioridad. De ahí que el sentido fundamental de nuestras enmiendas en relación con este capítulo tiendan a conseguir que el impuesto funcione como realmente debe de ser un Impuesto sobre el Valor Añadido, manteniendo la naturaleza económica, que le resulte esencial.

A nuestro juicio, la regulación del proyecto en esta materia adolece de un defecto fundamental, que es el de una excesiva rigidez, que se basa, creemos, en una falta de confianza de la Administración en sí misma en cuanto a su capacidad para poder gestionar correctamente el impuesto, lo que le lleva a descargar todas las obligaciones en el contribuyente, produciendo un desequilibrio que nos parece manifiestamente injusto. Este sentido tienen las enmiendas que presentamos. Así, por ejemplo, la petición de que se incluyan dentro de lo deducible los gastos de viajes y desplazamientos, sin que pueda ser obstáculo para ello la posibilidad de que puedan cometerse fraudes con esta ocasión; la posibilidad de que se flexibilicen los sistemas de prorrata para aquellos casos en los cuales hayan variado sustancialmente las condiciones de los años precedentes o la supresión de esta absurda prohibición de que quienes se hayan beneficiado del régimen de deducciones previsto en la ley, puedan acogerse al régimen especial para la agricultura, ganadería o pesca; no vemos que una cosa tenga relación con la otra, y que, sobre todo, en los momentos iniciales de aplicación del IVA, en los que se va a producir una gran perplejidad por parte de los sujetos pasivos en cuanto al régimen que lo resulte más favorable, no es lógico que se impongan rigideces absurdas e injustificadas, que van a hacer todavía más pesada la carga para los contribuyentes.

En cuanto a las devoluciones, pretendemos con nuestras enmiendas conseguir un régimen más equitativo, justo y flexible en su aplicación. En este sentido, estamos en contra —y esto es lo que pretendemos con las enmiendas 166, 231 y siguientes— de la exigencia, arbitraria a nuestro juicio, de garantías por parte de la Administración. Tengamos en cuenta que, aunque en la ley se prevé la posibilidad de que la Administración pueda exigir garantías —no se establece qué tipo de garantías sean—, puede ocurrir que la persona que tenga derecho a la devolución, no tenga posibilidad de conseguir estas garan-

tías. En realidad, volvemos a la consideración que hemos hecho anteriormente. Las devoluciones son un derecho del contribuyente por algo que ha pagado indebidamente y que la Administración debe siempre devolver sin poder exigir garantía de ningún tipo, salvo en casos excepcionales, pero sin establecerlo en la ley.

Lo mismo cabe decir del régimen establecido para las exportaciones, y concretamente de la exclusión del régimen especial para empresas exportadoras de aquellas que vendan menos de 30 millones de pesetas. Este límite nos parece absolutamente arbitrario. Constituye un ataque absoluto contra la pequeña empresa, que es precisamente la que menos posibilidades de exportación tiene, y, en definitiva, no hace sino empeorar el régimen actualmente establecido.

La misma justificación tiene —y por eso propugnamos también la supresión— la posibilidad increíble de que la Administración pueda denegar las devoluciones cuando no lleguen a la cuantía que reglamentariamente se establezca. Esto es lo que literalmente dice la ley. En realidad, creemos que la devolución, como antes hemos dicho, es un derecho del contribuyente, y el hecho de que la cuantía de esa devolución sea pequeña o grande, jamás puede justificar que la Administración se la deniegue sin causa de ningún tipo, mucho más aun cuando resulta que la Administración no está obligada a pagar en ningún plazo, o mejor dicho, no hay medio de exigirle el pago dentro de ese plazo, y ni siquiera se compromete a pagar intereses. Por eso, la enmienda 229 trata de conseguir, que ya que la Hacienda Pública se puede retrasar impunemente en el pago y en el otorgamiento de estas devoluciones, por lo menos pague el interés legal del dinero cuando este retraso se produzca.

En resumen, creemos que el capítulo relativo a las devoluciones es manifiestamente injusto y desequilibrado, por cuanto que se viene a establecer en él, poco más o menos, que la Administración pagará las devoluciones cuando quiera, sin intereses de ningún tipo; que estas devoluciones se referirán únicamente a los saldos de fin de año, salvo en los supuestos específicos antes señalados de las exportaciones; que, además, puede exigir garantías de cualquier tipo a los administrados para devolverles algo a lo que tienen derecho, lo que tampoco tiene justificación alguna, incluso puede denegar las devoluciones cuando no tengan la cuantía que en cada caso considere oportuno establecer la Administración.

En cuanto a los demás títulos, relativos a los sujetos pasivos, régimen transitorio, etcétera, simplemente voy a referirme al sentido básico de las enmiendas que nosotros propugnamos, en el sentido de conseguir una mayor flexibilidad y adecuación de la aplicación del impuesto, sobre todo en esta etapa inicial que va a ser enormemente difícil y que va a plantear problemas graves en determinados sectores, como en seguida se verá, de la pequeña empresa, minoristas, agricultores, etcétera.

Las enmiendas que nosotros presentamos tratan, fundamentalmente, de aligerar estas cargas fiscales indirectas, derivadas, por ejemplo, de preceptos como el contenido en la ley, cuando permite al Ministerio de Hacienda

establecer máquinas calculadoras para hacer facturas y todo tipo de documentos contables, obligando a los contribuyentes a que tengan que comprarlas, e incluso señalándoles prácticamente los modelos concretos que tienen que comprar.

Lo mismo cabe decir, a través de la enmienda 205, de la obligación de información que se impone al contribuyente. Creemos que estas obligaciones vienen suficientemente establecidas en la Ley General Tributaria, y no hay razón alguna para reiterarlas de nuevo en relación al Impuesto del Valor Añadido.

Exactamente lo mismo cabe decir con relación a las liquidaciones provisionales que puede practicar la Administración con inmediata fuerza ejecutiva. Estas liquidaciones provisionales están reguladas en la Ley General Tributaria, como ocurre, asimismo, con el régimen general de infracciones y sanciones que, sin embargo, se considera necesario regular de nuevo en la Ley del Impuesto del Valor Añadido, quizá por considerar que se le fue la mano en la Ley de represión de fraude fiscal y que las sanciones que allá se establecieron eran notoriamente desmesuradas e inaplicables a los supuestos que ahora examinamos.

En cuanto al régimen transitorio, que tiene una extraordinaria importancia para facilitar el tránsito del régimen antiguo al nuevo durante el año 1986, pretendemos, a través de nuestras enmiendas, corregir determinados aspectos que consideramos defectuosos. Así, por ejemplo, el que se tengan en cuenta, dentro de los «stocks» existentes, los bienes de propia fabricación y la forma concreta de computar el valor de estos bienes.

A través de la enmienda 194, pedimos que se conceda una opción a las pequeñas empresas y comerciantes para que puedan optar por el régimen que se establece para ellas en cuanto a los «stocks», o bien por el régimen de carácter general que se fija para aquellos cuyo volumen de ventas sea superior a los 50 millones de pesetas. Que se retoque y modifique el sistema previsto para las adquisiciones en bienes de inversiones, concretamente con el fin de que no solamente se cubran los bienes comprados durante el año inmediatamente anterior, es decir, durante el año 1985, sino también durante los cuatro años anteriores, y, además, que la aplicación de esta deducción por los bienes de inversión pueda realizarse durante los cinco años siguientes, incluso en el caso de los buques pediríamos que se prolongara hasta siete años, puesto que la naturaleza especial de los contratos de construcción de buques hace necesario tener con ellos una consideración particularizada.

Asimismo, solicitamos, a través de la enmienda 198, que se suprima la absurda sanción que la ley trata de imponer a quienes incumplan las normas futuras sobre disciplina o reducción de precios que, en su caso, dicte el Ministerio de Economía y Hacienda, por cuanto que, volvemos a insistir, el régimen de deducciones que se establece en relación con los «stocks» o en relación con los impuestos pagados previamente por otros que van a ser sustituidos por el Impuesto del Valor Añadido, es un derecho del contribuyente, del que no se le puede privar

por ninguna razón. De tal manera que si una persona, un sujeto pasivo incumple obligaciones o normas que, en su caso, dicte el Ministerio de Hacienda para tratar de conseguir que la implantación del IVA no produzca un efecto inflacionario desmesurado, esto debe ser objeto de la pertinente sanción a través de los medios que en cada caso se prevean dentro de la normativa correspondiente, pero nunca confundir el tocino con la velocidad, que es lo que se hace en la Ley, tratando de privar de unas deducciones, a las que uno tiene perfecto derecho, por el hecho de haber incumplido una norma que no tiene absolutamente nada que ver con la materia.

Termino refiriéndome brevemente, como se ha hecho en una intervención anterior, a la enmienda 207 en relación con la supresión del impuesto de lujo en Canarias, con el fin de que se rectifique lo que estimamos que es un error del proyecto de ley, ya que la supresión de este impuesto de lujo produciría, como se ha explicado anteriormente, la supresión automática también del arbitrio de lujo en las Islas Canarias, lo que exige, según el Estatuto de Autonomía, un tratamiento y un procedimiento específico.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias a usted, señor Renedo.

El señor Molina tiene la palabra.

El señor MOLINA CABRERA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, mi intervención en este debate se centrará específicamente en una serie de enmiendas muy relacionadas con los regímenes especiales de las pequeñas y medianas empresas, de los minoristas, y en un tema que entiendo que no ha sido bastante explicado y debatido por parte de mi compañero, que es el tema de las exportaciones. Concretamente es la enmienda 167, al artículo 49, que es donde estamos hablando del régimen especial de devolución en el caso de exportaciones.

Efectivamente, en el trámite de Comisión se resolvió bastante el contenido de este artículo, porque concretamente se redujo la cifra de 30 a 20 millones, y se le dio una mejor redacción, por cuanto no se hace alusión al tipo del 12 por ciento, sino que hablamos del tipo general.

Sin embargo, yo entiendo, señorías, que seguimos olvidando una realidad muy imponente. Yo me permito aludir a una reciente encuesta que ha hecho el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa en 17 provincias, entre empresas de dos a 200 trabajadores, donde el 63,1 por ciento son empresas de dos a nueve empleados, el 24,7 por ciento son de 10 a 49 empleados, y el 12,2 por ciento son de 50 a 200 empleados; es decir, que mayoritariamente en nuestro panorama tenemos la pequeña empresa.

Cuando se está diciendo en nuestra exposición de motivos de este proyecto de ley (yo entiendo que la exposición de motivos es el sustento de todo el contenido de una Ley) que reglamentariamente se busca un sistema que

evite los desequilibrios en nuestro sector exportador, no llevo a entender cómo se sanciona especialmente a las pequeñas empresas. Hay sectores manufactureros, como, por ejemplo, es el sector de la confección, o el sector del calzado, donde es habitual hacer pequeñas exportaciones a Ceuta, a Canarias y a Melilla; donde es normal que se hagan exportaciones en un momento en que vamos a tener entrada en el Mercado Común. Y cuando vamos a intentar por todos los medios fomentar nuestra exportación, y como un dato muy importante diré que en este momento entre la pequeña y mediana empresa se exporta más del 60 por ciento de todo nuestro volumen exportador, no entiendo que estemos penalizando específicamente a las pequeñas y medianas empresas.

Si la amplitud del debate me lo hubiera permitido, y yo soy especialmente respetuoso con la Presidencia...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): En todo caso, señor Molina y demás señores portavoces, si necesitan más tiempo, podemos seguir mañana.

El señor MOLINA CABRERA: Se lo agradezco, señor Presidente, porque he recabado unos datos que concretamente se refieren a las partidas arancelarias números 61.01, 61.02, 61.03, 61.05, 61.06, 61.07, 61.09 y así sucesivamente hasta llegar a la 61.11, señorías, donde de un volumen total exportado en el año 1984 de 5.123.129.136 pesetas, a una media de 1.160 operaciones, nos dan 4.339.249 pesetas. Esto quiere decir que todas las empresas pertenecientes al sector de la confección quedarán fuera del beneficio del retorno, de la devolución de esa cuota.

Al igual que ha habido sensibilidad en otro tipo de enmiendas transaccionales —hemos tenido buena prueba de ello esta tarde aquí— como ha sido en el tema de la enseñanza, yo tengo confianza en que en trámites sucesivos, vía Senado, sepamos comprender que podemos perjudicar especialmente a sectores que todavía no tienen verdadera vocación exportadora, pero que necesitamos fomentársela, a sectores que no tienen dimensión suficiente para hacer importantes exportaciones, y posiblemente si bajamos más todavía el listón que hemos colocado en los 20 millones de pesetas, permitiremos que entre más número de empresas en el asunto, con lo cual entiendo que estamos ayudando a empresas que ineludiblemente necesitan acudir al mercado exterior, sobre todo cuando va a llegar el momento en que vamos a levantar nuestra barrera arancelaria y a permitir que sectores como el de la moda y el del calzado pueden tener acceso a nuestro mercado, que en este momento, como saben SS. SS., está ciertamente protegido cara al exterior mucho más que desde el exterior hacia nosotros.

Dentro del Título quinto voy a defender las enmiendas presentadas a los capítulos que comprende este título, a excepción del Capítulo segundo, que hace alusión al régimen especial de ganadería, agricultura y pesca, que las va a defender mi compañero Antonio Navarro.

Puedo centrar perfectamente la defensa que voy a hacer en las enmiendas números 172, 173, 174, con relación

al Capítulo primero, más las enmiendas particulares 208 y 232, de Diputados de mi Grupo, y las enmiendas 182, 183, 184, 186, 188 y la particular 233, que aluden al Capítulo sexto, y en este momento anuncio a la Presidencia que retiramos la enmienda 189.

Quiero recordar —y lo hago con profundo respeto— unas palabras que pronunciaba el señor Ministro de Economía y Hacienda en la presentación de este proyecto de ley. Recuerdo que en su primera intervención, cuando estaba hablando de los regímenes especiales, decía que también se establecen seis regímenes especiales para adaptar el impuesto a las peculiaridades de ciertos grupos de sujetos pasivos, facilitando el cumplimiento de la obligación y también la gestión fiscal. Está el régimen especial de pequeñas empresas, con dos modalidades, una de las cuales es la de financiación o exención limitada hasta una cifra de facturación de un millón de pesetas. Posteriormente, en la réplica que hacía al portavoz de nuestro Grupo en este debate de totalidad, volvía a decir, y está recogido en la página 9643 del «Boletín» de la sesión del día 23 de mayo, jueves —aunque no hace falta que se lo recuerde a SS. SS., porque creo que está en sus mentes—, que había un régimen de franquicia. Decía el señor Ministro que las negociaciones con la Comunidad Económica Europea permiten un régimen de franquicia hasta de 10.000 unidades de la Cuenta Europea, 10.000 ECUs que no hemos introducido nosotros. Hay un régimen de franquicia a las ventas hasta de un millón de pesetas. Podemos ajustarlo al cambio del ECU, que está a 126 pesetas, y poner 1.260.000 pesetas, y pasado mañana poner 1.320.000 pesetas o 1.120.000 pesetas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Molina, le recuerdo el compromiso del tiempo.

El señor MOLINA CABRERA: Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Hemos introducido un régimen de franquicia en las pequeñas empresas de hasta un millón de pesetas y SS. SS. saben que, una de dos, o los redactores del proyecto de ley sobre el Impuesto del Valor Añadido se han despistado a la hora de redactar el articulado o, y esto no quiero ni pensarlo, es que el Gobierno y el Grupo Socialista están desautorizando a su Ministro de Economía y Hacienda. No quiero pensar lo segundo; quiero pensar lo primero.

De cualquier manera, señorías, creo que estamos cometiendo un grave error, porque hay determinados profesionales que se ven sujetos, con arreglo al IVA, a este impuesto, como es, por ejemplo, un pequeño artesano, un limpiabotas o un electricista; personas que trabajan en una serie de oficios y que no tienen capacidad ni preparación para llevar adecuadamente una gestión fiscal. Hay otros regímenes especiales, pero no es el que les va.

Creo que en un momento como el presente de adaptación, en el que vamos a pasar de 900.000 a casi dos millones de contribuyentes, lo que supone un aumento espectacular, es importante que aceptemos el espíritu que estaba contenido en el artículo 14 de la segunda directiva y

en la propia directiva sexta, cuando se hace referencia a las posibilidades de establecer un régimen de franquicia. Quiero recordar que en anteriores debates —si no estoy equivocado creo que éste es el tercer proyecto que tiene entrada en esta Cámara— el Partido Socialista estaba a favor de establecer un sistema de estas características, teniendo en cuenta las peculiaridades de nuestro contribuyente potencial. Por tanto, señorías, es tan evidente el tema que creo que no requiere más defensa y que es suficiente con ésta.

En relación con el Capítulo sexto, que es donde se establece el sistema de los minoristas, no llego a entender —teniendo en cuenta que la lectura de todas las directrices ha servido de base y fundamento en diversas argumentaciones, así como que reiteradamente a lo largo de toda la exposición de motivos se dice que estamos intentando respetar el espíritu y la letra de dichas directrices— por qué tenemos que imponer obligatoriamente el recargo de equivalencia. El recargo de equivalencia, señorías —incluso lo recoge así el propio proyecto—, se establece provisional y transitoriamente por razón de todo lo que he expuesto anteriormente y que está recogido aquí. Lo que no llego a entender es que a un contribuyente que entienda que está capacitado por razón de su organización para poder acogerse a un régimen especial, tengamos que obligarle, quiera o no, a que se acoja a este régimen especial. Creo que hubiera sido mucho más prudente, mucho más válido que fuera opcional como, por ejemplo, sucede con otros regímenes especiales, que están regulados igualmente en este Título quinto, en el que se da la opción al contribuyente para que se acoja o no, porque para eso está un régimen especial. Sin embargo, señorías, el tema se ha debatido en Ponencia y en Comisión y no se acepta que el recargo de equivalencia pueda establecerse por la vía opcional, por lo que vamos a crear problemas al sector del mayorista y vamos a crear problemas al fabricante, que no está de acuerdo porque no quiere ser recaudador de otro escalón más inferior, ya que posiblemente tenga especiales dificultades. Como les he dicho, muchos de los contribuyentes del último escalón, los minoristas, pueden tener la posibilidad de acogerse al régimen general.

De ahí, señorías, que yo considere que bien merece la pena que teniendo en cuenta el espíritu de mejora que estamos tratando de introducir en este proyecto de ley, así como la simplicidad de la exposición, que nos obliga al compromiso adquirido en este debate, bien merece la pena que tomemos en consideración estos puntos, porque de esta manera contribuiremos a favorecer y a enriquecer este proyecto. Debemos tratar de no facilitar el fraude, de que desaparezca la empresa clandestina, el trabajo encubierto, el trabajo negro porque, si no, podemos caer en esa dinámica y creo que ninguno estamos por la labor.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Molina. Señor Navarro Velasco, ¿cuánto tiempo necesita, además del que no le han dejado sus compañeros, para su intervención?

El señor NAVARRO VELASCO: El que me dé la Presidencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le concedo diez minutos sin prórroga, señor Navarro. Insisto en que si sus señorías necesitan más tiempo, la Presidencia está en disposición de interrumpir el Pleno y reanudar mañana por la mañana.

El señor Navarro tiene la palabra.

El señor NAVARRO VELASCO: Señor Presidente, señorías, el Grupo Popular ha presentado una serie de enmiendas en relación con el régimen especial del IVA para el sector agrario, que voy a tratar de explicar conjuntamente con aquella que determina una disposición por la que pedíamos IVA cero para la agricultura. A pesar de las razones que inspiraban a mi Grupo, que en varias fases ha tratado de dar oportunidad al partido que soporta al Gobierno para que redujera el tipo del IVA para la agricultura, sé que me va a responder acusándome de desconocer la directriz sexta. Partamos de la base de que en un principio decimos IVA cero para el período transitorio, luego como segunda línea de retirada en, llamémosle, una transaccional propia del Grupo pedimos IVA cuatro, pero en definitiva en Comisión no hemos tenido éxito. Y no lo hemos tenido porque está la carta magna que se llama la Directriz Sexta; carta magna en la que los negociadores españoles han sido los únicos, incluidos los constituyentes de la Comunidad Económica Europea, que no han otorgado a nuestro país un período transitorio para la aplicación del IVA en el sector agrario. Los seis países constituyentes se autodieron un período transitorio, y en las ampliaciones sucesivas de la Comunidad persisten períodos transitorios para la aplicación del IVA en Grecia, Irlanda, Inglaterra, Dinamarca e, incluso, Portugal. Por tanto, aceptar esto como la carta magna no me sirve como argumento del Partido Socialista, porque en esos bancos han estado los negociadores.

Pero es más. Es que la Directriz Sexta dice que hay que buscar para el sector agrario y para otros —yo lo aplico al agrario— un tipo neutro, en el sentido de que se cargue justo lo que hay que devolver. En definitiva, el proyecto inicial del IVA de la UCD era 4.11.22 y hoy es 4.12.33. Quiere esto decir que el IVA se mueve para arriba y para abajo y no pasa nada. El índice de inflación prevalece, pero en definitiva lo que van a conseguir es una merma sustancial en las rentas del sector agrario.

Ayer, atónito como el resto de los españoles, vi un programa insólito de televisión, en donde se nos explicaba el IVA con una señorita que se iba quitando las prendas de vestir hasta que se quedaba, en palabras del profesor Tierno Galván en su último bando, luciendo sus magras desnudeces. Se habían quitado todos los impuestos indirectos, que ahora parece que van a sustituirse por un traje que se llamaba IVA. Aplaudían los comunitarios con champán, se dormía un «cow-boy» y se relajaban los americanos porque habíamos implantado el IVA. A ustedes en ese programa se les olvidó decir que las subvenciones que son incompatibles con las directrices desapa-

recen.—subvención al sector agrícola, por ejemplo, y el sector agrario y el pesquero van a quedar en la magra desnudez en cuanto a la presión fiscal que se le va a dar.

Por tanto, ni escribimos cartas a los Reyes Magos ni, en definitiva, tratamos de ofrecer cosa distinta de aquella que hemos pedido en escalones sucesivos. Por consiguiente, el IVA va a suponer en el sector agrario no poderlo transferir al escalón siguiente por las estructuras comerciales que existen en el propio sector agrario. Los agricultores pueden optar por dos sistemas: el sistema general de repercusión del IVA y deducir el IVA de los «inputs» (que eso sólo lo podrán hacer los grandes propietarios o los que tienen una administración que les permita este extra con los gastos de burocracia que eso supone) o el sistema del régimen especial agrario.

En el régimen especial agrario (y voy a hacer un pequeño inciso porque sé que la Directiva Sexta, la carta magna no lo contempla, y por tanto lo podría aceptar el Partido Socialista) está la exclusión explícita que hace el artículo 55 de las explotaciones cinegéticas. El no entender que hoy una explotación de carácter cinegético es una explotación complementaria de la explotación agraria; el que hay un nivel y un cálculo de sustitución, por ejemplo, en caza mayor; el que hay actividades complementarias de las asociaciones agrarias; que esto afecta a los montes de propio y a los montes vecinales, y que no den la posibilidad optativa de acogerse a este régimen, son cosas que nosotros no entendemos y espero que nos las expliquen.

Por otra parte, echamos en falta en el artículo 56 el índice que se fija de devolución a los agricultores. Las organizaciones profesionales en este caso no cuentan absolutamente para nada. Son los Ministerios de Agricultura y de Hacienda los que hacen la fijación de los porcentajes a que se refiere el número anterior, o sea, el índice que tienen que percibir los agricultores por el cálculo que se hace por dos Ministerios de la Administración, sin que en esos cálculos macro-económicos tengan, en modo alguno, participación las propias organizaciones profesionales. Ahí está la promesa del Partido Socialista de la concertación en el sector agrario a los máximos niveles.

Voy a ir terminando, señor Presidente, pero quisiera plantear una última cuestión. En el artículo 57 se le confiere al sector intermedio la responsabilidad de la devolución del índice que se fija en el régimen especial de la Seguridad Social agraria. La práctica normal de las ventas de productos agrícolas o pesqueros, en especial en el caso de las pequeñas explotaciones, supondrá el establecimiento de un precio unitario en el que ya se incluyen las compensaciones. Es decir, un pequeño agricultor va a vender a tanto alzado y no va a querer saber absolutamente nada de las devoluciones. Eso va a dar lugar al fraude, a la competencia desleal y les garantizo a ustedes que el agricultor no va a percibir esa devolución. Luego quiere decirse que el agricultor se va a ver presionado por el IVA que va a pagar de los «inputs» de la agricultura, no va a poder repercutir y, sin embargo, el IVA va a producir, como ya reconoció ayer el señor Borrell en ese insólito programa, una subida de precios. Frente a la subida

de precios hay una retracción de la demanda que presiona al sector intermedio y, en definitiva, vuelven a pagarlo otra vez los sectores primarios, los agrícolas y pesqueros. Además, el Estado, en vez de asumir la responsabilidad de la gestión para garantía de lo que tiene que devolver a los agricultores, dice: Yo hago una ley fiscal, establezco el delito fiscal y los sectores intermedios son los que tienen que gestionarme, porque yo, Administración, soy incapaz de gestionar y dejo que me lo haga el sector privado que, a su vez, presionará sobre los sectores primarios.

En definitiva, como decía al principio, ustedes con esto van a conseguir empobrecer las rentas agrarias, que ya son las menos de Europa, con un endeudamiento tremendo. Además, la conclusión de todo esto es que el IVA, en el sector agrario, donde antes no estaba sujeto al Impuesto de Tráfico de Empresas, más la convergencia de precios a la que obliga al Tratado, ese dos por ciento del que habla la Administración que va a repercutir en el índice de inflación, va a quedar muy por debajo de lo que realmente va a ser, y eso lo van a pagar todos los españoles, que son todos los contribuyentes.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Navarro.

Tiene la palabra don Alvaro Simón por tiempo de dos minutos.

El señor SIMON GUTIERREZ: Señor Presidente, señorías, buenas noches. (*Risas.*) Como el objeto de subir a esta tribuna es, única y exclusivamente, defender una enmienda referente a la disposición final segunda, en su letra u), que se refiere al canon de energía eléctrica, he de decir que el canon sobre la producción de energía eléctrica se creó fundamentalmente para otorgar compensaciones económicas a las provincias donde están ubicadas las centrales, al objeto de favorecer la promoción de esas zonas que, generalmente, son las más deprimidas, compensar los desequilibrios territoriales y, además, cumplir con el principio de solidaridad.

Normalmente, las centrales no generan valor añadido, sino que lo que crean son servidumbres sobre las provincias y zonas donde están ubicadas. Sin embargo, el valor añadido se va, a través del transporte de energía, a otras regiones, según las pérdidas que las redes de distribución tienen y están establecidas generalmente.

Quiero dejar aquí muy claro que lo que pretendo es que, al desaparecer el canon de energía eléctrica y ser absorbido por el IVA, tengan ustedes en cuenta, señores del grupo mayoritario, que la pérdida de ingresos de las diputaciones provinciales por los impuestos que se suprimen asciende a más de 200.000 millones de pesetas. Hay muchas provincias y diputaciones en que el canon de energía eléctrica supone más del 50 por ciento de su presupuesto. Fijense en qué situación quedan estas diputaciones. Explíquenles ustedes cómo van a quedar y cómo van a poder funcionar si desaparece el canon de energía eléctrica. Y no me digan —como lo ha dicho el señor

Boyer en una ocasión desde esta tribuna— que otro tanto ocurre con las diputaciones provinciales que dejan de percibir determinados ingresos, que se procurarán sustituir con mayores participaciones en los ingresos estatales a través de la Ley de Presupuestos para el próximo año.

Señores, el señor Boyer se comprometió aquí al decir que se procurará sustituir con otros ingresos, y el Ministro, señor De la Quadra, hace unas declaraciones en esta misma línea y dice que el Gobierno anuncia que el Estado está dispuesto a compensar a las diputaciones por los ingresos que pierden al suprimirse los impuestos que reabsorbe la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo que pido desde esta tribuna es que el grupo mayoritario y el Gobierno digan con toda claridad y garanticen a las provincias que las diputaciones no verán disminuidos los ingresos que les corresponden con arreglo al canon, a la potencia instalada, por un sistema que incluso sea equivalente, pero fijándolo con un mecanismo sustitutorio en el proyecto de ley. Es decir, que se garantice a las diputaciones que van a poder seguir funcionando.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Simón.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Para su defensa tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE LASA: Dado lo avanzado de la hora y en aras de la brevedad, doy por defendidas todas las enmiendas que mi Grupo tenía presentadas al resto del articulado de este proyecto de ley, en los mismos términos en que tuve la oportunidad de defenderlas en el debate de Comisión, solicitando a la Presidencia que sean sometidas a votación en el momento procesal oportuno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Así se hará, señor Olarte.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en este turno final de defensa de enmiendas quería hacer dos consideraciones de agradecimiento. En primer lugar a la Presidencia, por la flexibilidad y atención que ha mostrado en estos trámites y que nos permite, aunque sea a esta hora, acabar de tratar y de considerar un tema tan importante para la economía española como es la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido. En segundo lugar al Grupo Socialista —cosa que no he tenido ocasión de hacer antes al no haber turno de réplica—, por el esfuerzo que ha hecho para aportar una solución a aquellos puntos sobre los cuales había anunciado en los trámites de Ponencia y de Comisión que estudiaría para tratar de encontrar dentro de sus posiciones, que evidentemente no coinciden con las nuestras, una solución transaccional, como así se ha he-

cho en la mayoría de los aspectos que se han votado como enmiendas transaccionales.

Hechas estas dos consideraciones previas que me parecía de justicia hacer, desearía destacar que la línea de las enmiendas que presentamos es la misma que mantuvimos en el bloque de enmiendas anterior. Por una parte, intentar ampliar al máximo las posibilidades de los sectores económicos para que tengan los efectos menos negativos posibles con la nueva implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido; por otra, facilitar la adaptación en el período transitorio; y finalmente, evitar algunos aspectos de tipo general que creemos deben considerarse con especial interés.

Respecto a ampliar al máximo las posibilidades de los sectores económicos afectados, entendemos que, por una parte, deben considerarse dentro del régimen especial simplificado, que debe ampliarse no únicamente a las personas físicas sino a las comunidades integradas por personas físicas. Por otra parte, elevar el tope de los 50 millones de pesetas a 100 millones de pesetas. Y, por último, en el apartado 3 del artículo 59 eliminar la limitación del 20 por ciento, dejando que juegue libremente la aplicación del cálculo del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por lo que respecta a una novedad importante en este régimen del IVA en relación al resto de los regímenes similares aplicados en los países de la Comunidad Europea, creemos que el régimen de equivalencia para el comercio minorista, que tan sólo se aplica parcialmente en Bélgica, ha de aplicarse de forma opcional. Entendemos, que el espíritu de la Sexta Directiva es que todos los regímenes especiales del IVA sean opcionales y que los sectores afectados puedan elegir entre estos regímenes especiales o el general. Además entendemos que algunos aspectos del régimen minorista son más negativos que si se aplicase el régimen general. Por tanto, debemos dejar que el desarrollo reglamentario, al que tanta referencia se hace a lo largo de la ley, recoja por sectores o ámbitos la posibilidad de que esta aplicación sea opcional en lo que se refiere a la tasa de equivalencia. En cambio, en el mismo ámbito, hay que dejar abierta, como dice nuestra enmienda 301 que propone un nuevo artículo 65 bis, la posibilidad de que haya actividades asimilables a lo que es el comercio minorista, que puedan acogerse a esta tasa de equivalencia. Por una parte, posibilidad opcional y, por otra, ampliación del ámbito de actividades que se pueden determinar también reglamentariamente, en base a la vigencia fiscal, actividades no de comercio pero asimilables al mismo.

En el bloque final de enmiendas presentadas a los artículos que van del 69 al 73, creo que tres hay que destacar de una forma especial.

La primera se refiere a la posibilidad de asimilación de las viviendas al trato que reciben los bienes de inversión. Muchas viviendas, por su naturaleza y por su importe, experimentarán una fuerte subida en lo que respecta al incremento impositivo. Creemos que esta incidencia sobre las economías domésticas debe ser paliada a base de poder fraccionar el pago del IVA en el mismo período

que se contempla para los bienes de inversión. Es una enmienda importante que entra dentro del grupo de enmiendas que hemos presentado para que se consideren los efectos sobre este sector importante como motor de otros sectores y también en cuanto a ocupación. Creo que debe merecer una atención especial por parte del grupo que tiene la llave para que prospere este tipo de enmiendas en esta Cámara.

Respecto a la generalización del mecanismo que se da al exportador —apartado 1 del artículo 71—, creemos que igualmente mejoraría la posición exportadora; posición que debe tenerse en cuenta ya que, como saben, SS. SS., en estos momentos es el sector más dinámico, aunque de dinámica decreciente desgraciadamente, de la economía española.

En relación al apartado 4 del artículo 72, creemos que la propuesta de Minoría Catalana resulta especialmente importante para la aplicación del período transitorio en bienes de inversión. ¿Por qué? Porque de una manera muy limitada el proyecto de ley contempla la posible deducción de los impuestos recaídos en el régimen actual en los bienes de inversión o existencias que haya a lo largo de todo el año presente, del año 1985. (*El señor Vicepresidente, Verde i Aldea, ocupa la Presidencia.*)

Nosotros creemos que es más lógico contemplar la posibilidad de deducción de la totalidad de existencias y bienes de inversión inventariados y que no hayan sido amortizados a 31 de diciembre de este año. Es obvio que esto favorecería un tratamiento fiscal importante de la inversión, también generaría inversión nueva a partir del año que viene y tendría para nosotros una consideración más lógica con el tratamiento de este aspecto a lo largo del período transitorio.

Hay otras enmiendas que tal vez son igualmente importantes, pero creo que éstas son las que, de una forma más clara, definen el sentido y el espíritu de todas las enmiendas presentadas a los artículos 30 y siguientes hasta el final.

Por nuestra parte ha habido un error. En nuestro escrito habíamos mantenido la enmienda 291, que había sido ya admitida en Comisión y, por lo tanto, rogamos que se retire.

A las disposiciones adicionales, transitorias y finales, quedan seis enmiendas concretamente, de las cuales hago únicamente una referencia muy puntual, como recordatorio simplemente de lo tratado en Comisión. La 316, que hace referencia al sector vivienda, cuya consideración creemos de importancia como ya lo hemos manifestado. La 311, que intenta evitar una duplicidad en la aplicación y, por tanto, en el soporte tanto del período transitorio del Impuesto de Tráfico de Empresas como del IVA. Y la 313, que propone que para un sector muy concreto, el de automóviles usados, se ha de dar un período transitorio de un año a partir del año que viene.

Quedan, finalmente, señorías, dos temas que consideramos fundamentales, pero de los que haré una referencia brevísima, porque ya los consideramos a nivel global y porque, además, de los mismos tendremos ocasión de hablar en los próximos presupuestos generales del Esta-

do, donde tendremos que volver a considerar estas cuestiones.

La enmienda 309 intenta paliar el hecho de la rebaja de la cuota empresarial para la financiación de la Seguridad Social a cargo del incremento de recaudación que haya del IVA, porque entendemos que es el único mecanismo que nos queda para permitir que se pueda mantener un nivel de competencia de los productos españoles en el mercado exterior. Es el único mecanismo que nos queda. De no ser así, el triple juego de imposición del IVA, desaparición de la desgravación fiscal de la exportación y mantenimiento de la cuota empresarial en la financiación para la Seguridad Social, creemos que nos colocaría en una situación de desventaja en los primeros años de funcionamiento del período transitorio del IVA. Este es un recordatorio sobre un tema que consideramos de fundamental importancia.

El otro tema importante es el relativo a las enmiendas 310 y 312, que hacen mención a un aspecto capital para la financiación de las comunidades autónomas, como es el que a las mismas les corresponde, según la legislación en vigor, la gestión y los recursos que haya de los impuestos indirectos en fase minorista. Esto no se contempla en el IVA, que es un impuesto indirecto. A nosotros nos corresponde hacer esta explicitación en esta ley, porque está reconocido tanto en los estatutos como en las leyes orgánicas, así como en la Ley de cesión de tributos. Estas enmiendas hacen referencia a un tema fundamental que debe considerarse aunque, debido a la posición ya mantenida por el Grupo Socialista en Ponencia y en Comisión, sabemos que no prosperará. No obstante, es una posición que mantendremos en sucesivos trámites y también en las próximas consideraciones que tendremos que hacer del propio Impuesto sobre el Valor Añadido. Como he anunciado, a no tan largo plazo, en el próximo otoño, volveremos sobre el tema cuando tratemos de la financiación de la Seguridad Social a cargo de la cuota empresarial y su relación con el IVA, y también de la financiación de las comunidades autónomas por lo que hace referencia en este caso a lo que les corresponde de gestión y de recaudación directa en la fase minorista del IVA.

Finalmente quiero hacer un ruego, señorías, más concretamente señores portavoces del Grupo Socialista. Debido a que el Ministro de Hacienda continúa sin estar presente en este debate, anuncio que nosotros, a través de nuestro Grupo en el Senado, Cataluña al Senado, mantendremos la práctica totalidad de estas enmiendas. Hay otras enmiendas que favorecen y mejoran la posición de algunos sectores sin perjudicar la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido ni el nivel de recaudación fiscal global, pero que de mantenerse afectarán muy negativamente a algunos sectores económicos. El ruego es que transmitan al Ministerio de Hacienda el deseo de que analice este tema con los representantes del Grupo Socialista en el Senado, con el fin de que en el trámite de esta ley en el Senado que se iniciará a partir de mañana, se puedan encontrar mayores puntos de coincidencia, aunque, como he dicho al inicio de esta

intervención, reconozco el esfuerzo que se ha hecho para encontrar puntos de acuerdo a través de las enmiendas transaccionales que he mencionado.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señor Gasoliba.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Socialista entra ya en la intervención final para responder a las diversas enmiendas planteadas.

Me corresponde a mí solamente dar contestación, casi por cortesía porque apenas han sido defendidas, a dos enmiendas a disposiciones finales, las números 118 del Grupo Centrista y la 207 del Grupo Popular. El Grupo Centrista ya defendió su enmienda 118 en Comisión, a la que dimos entonces respuesta. En ella viene a decir que la derogación de toda la serie de imposiciones indirectas que esta ley comporta también tiene aplicación en Canarias. En Comisión dijimos y mantenemos aquí que no es necesario hacer esa expresa mención, puesto que la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido tiene aplicación en todo el territorio español. Otra cosa es la aplicación del impuesto que grava determinadas prestaciones de servicios y de entrega de bienes que no tendrán tipos impositivos en Canarias. Por tanto, nosotros creemos que es innecesario hacer esta mención.

La segunda parte de su enmienda está relacionada con la presentada por el Grupo Popular. Algunas derogaciones que se hacen expresamente en esta Ley, como es el Impuesto sobre el Lujo, van a suponer que algunos preceptos de imposición indirecta que se aplican en Canarias se queden sin soporte legal. En este sentido, el Grupo Popular presenta la enmienda 207 en la que se pide que, a los efectos de esta derogación, no se tenga en cuenta para poder seguir aplicando un arbitrio llamado sobre el lujo que se aplica en Canarias.

Nosotros, después de hacer diversas consultas con el Gobierno y con nuestro Grupo, mantenemos lo que ya dijimos en Comisión hace un mes en base a una proposición no de ley del Grupo Popular sobre la necesidad irrevocable e inexcusable de que hay que proceder, por necesidad legislativa y por coherencia política, a una modificación o sustitución de lo que constituye la imposición indirecta, aparte de otras normas que regula la ley 30/1972 conocida como Régimen económico-fiscal de Canarias.

Por estas razones vamos a rechazar estas enmiendas y manifestamos que es nuestro deseo y voluntad, y se viene trabajando ya en ese sentido, que antes del 1 de enero de 1986 exista una ley que venga a sustituir el régimen económico-fiscal en Canarias.

Por tanto, las preocupaciones que manifiestan el señor Ortiz, el señor Escuder, y que yo mismo sostengo en este momento, van a ser solucionadas por mediación de una ley, por mediación de disposiciones legales que cubran

totalmente todo lo que queda de obsoleto en esta ley, que hay que derogar por necesidad inexcusable jurídica y política.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señor Padrón.

Tiene la palabra el señor Colom.

El señor COLOM I NAVAL: Señor Presidente, telegráficamente para responder a los puntos suscitados en relación al título V de la ley.

Hay un conjunto de enmiendas que plantean la introducción del régimen de franquicia, pero esto comportaría, en todo caso, cambios de nomenclatura y de encabezamiento, etcétera. Nosotros hemos sido siempre reacios a este régimen. No sé cuál de los portavoces que me ha precedido en el uso de la palabra ha dicho que en la anterior tramitación de este proyecto, en la primera legislatura, nosotros éramos favorables. Me parece que no se entendió en absoluto la posición del Grupo Socialista en tal ocasión. El Grupo Socialista fue enormemente reacio a él y dijo —y así consta en el «Diario de Sesiones» e incluso en el texto del dictamen de la Comisión puesto que se tradujo en el mismo— que tenía que ser el Gobierno el que fijara los límites y, si era necesario, incluso la introducción de los límites para la aplicación de este régimen de franquicia. Quede esto claro. Nosotros creemos que es innecesario, creemos que es contrario a la conveniente introducción del pequeño empresario en el régimen de aplicación del tributo y a esta disciplina elemental que permiten los regímenes especiales. Creemos que con el régimen simplificado, con los regímenes de comercio minorista, etcétera, hay sistemas suficientes para resolver los problemas que se pretenden solucionar por un posible régimen de franquicia, en el cual tenemos obviamente en la cartuchera —si ustedes desean decirlo así— en el caso de que viéramos que realmente no se resuelven. Este es simplemente el sentido del acuerdo con la Comunidad.

No creemos conveniente elevar los techos del régimen simplificado, cosa que apuntaba Minoría Catalana en una enmienda, porque ya sabe nuestra posición por otro debate anterior en este mismo ámbito.

Entrando superficialmente, de forma forzosa, en el régimen agrario y en el tema de la vinculación al suelo de la ganadería, es un tema obligatorio por la directiva 25.2 anexo A de la Sexta Directiva, que es la misma que prohíbe la pesca marítima y que afecta por otra parte a otras enmiendas. Creemos que es necesario mantener el límite a los servicios agrarios accesorios para evitar algún fraude.

Nos sorprende, hasta cierto punto por supuesto, el tema planteado por la enmienda 181, que es que la Hacienda pública sea la que pague las compensaciones a la agricultura. Este es un tema de una enorme complejidad logística, para la Administración por supuesto, pero para los campesinos también. Y aquí creo que por fin sabemos por qué el Grupo Popular defiende realmente el tipo ce-

ro. Lo ha reconocido implícitamente el señor Navarro en su turno de intervención. Lo digo porque, con anterioridad, en otros debates sobre temas comunitarios, no acababan de explicarlo. Decían que era un fallo de negociación; en el debate de totalidad el señor Aznar dijo: Es un fracaso de ustedes, que no han conseguido el tipo cero; en Ponencia no se dijo nada, lo remitieron a Comisión; en Comisión dijeron cuatro palabras y lo remitieron al Pleno; y, por fin, hoy han dicho lo que, en su opinión no en la nuestra, constituyen argumentos a favor del tipo cero. Se le ha escapado decir —me parece que literalmente— que sólo los grandes empresas agrarias, los empresarios agrarios latifundistas, etcétera, son capaces de llevar la contabilidad necesaria para la aplicación del régimen ordinario del IVA.

Sí, señor. Pero es que las obligaciones registrales, contables, etcétera, que comporta el Impuesto sobre el Valor Añadido tipo cero —y S. S. lo sabe, o lo debería saber; supongo que no ignora la Sexta Directiva— son estrictamente idénticas, y no carece absolutamente de sentido. El señor Navarro ignora —también es una posibilidad a considerar— en lo que consiste el tipo cero. Queda claro que pretende un tipo cero que los pequeños campesinos son incapaces de administrar y, por tanto, de cobrar y que favorece, en definitiva, sólo a las grandes empresas y empresarios latifundistas, y con ese argumento se pretende arramblar —si se me permite la expresión— hacia determinados sectores de la agricultura en detrimento del pequeño campesino, que no podrá cobrar el impuesto.

En cambio, con el sistema que propone el Grupo Socialista —que no soporta, señores del Grupo Popular, sino que apoya al Gobierno— se elimina todo tipo de obligaciones registrales y se llega a que los pequeños empresarios, los campesinos, los payeses españoles, podrán cobrarlo; porque —y si el señor Navarro no lo sabe, por las indicaciones, es su problema— el fabricante, quien se provea de productos agrarios, está interesado en tener esa factura firmada por el campesino para poderla deducir, y ésta es la mejor garantía que tiene el pequeño campesino para cobrar. *(El señor Vicepresidente, Torres Bour-sault, ocupa la Presidencia.)*

En cuanto al tema del comercio minorista, con toda rapidez, doy también por contestadas las enmiendas del Grupo Vasco, puesto que las han dado por defendidas.

Entrando, más en concreto, en el tema de la opcionalidad, que me planteaba el señor Molina —a quien agradezco, por otra parte, que haya retirado la enmienda 189—, nosotros creemos que la opcionalidad del recargo de equivalencia va absoluta e intrínsecamente ligada a la provisionalidad del mismo a este período introductorio del IVA. Nos parece bueno y conveniente que sea así porque, además, nos evita el grave problema de la complejidad de gestión —insisto una vez más— no sólo para la Administración, sino para los otros sujetos pasivos, suministradores de estos minoristas, que durante unos años tendrían un lío constante en saber si el minorista está acogido o no a un régimen de recargo o a un régimen de determinación proporcional. Con esto concluyo esta par-

te y, telegráficamente también, abordo la otra cuya defensa me corresponde.

En primer lugar, señor Presidente, y atendiendo a sus propias indicaciones del inicio de la sesión, formulo una enmienda «in voce» a la disposición adicional primera, apartado 2, que los portavoces de los demás Grupos entenderán rápidamente.

Cuando el proyecto se envió a las Cortes, el Impuesto contemplado, disposición adicional primera, apartado 2, el artículo 48.I.b) de transmisiones patrimoniales sólo tenía 18 epígrafes. Por tanto, el texto que estamos mencionando en el proyecto de ley hablaba de introducir un número 19. Entre tanto, ha entrado en vigor la Ley de Activos Financieros, que ya incorpora ese 19 nuevo y, por ello, lo único que hacemos es que ese precepto pase a ser, en vez del 19, el 20. Es una cuestión de ordenación técnica, prácticamente.

El bloque de disposiciones adicionales tiene una serie de normas que se proponen mediante enmiendas que nosotros creemos que no son conformes a la Sexta Directiva. Por ejemplo, la 201 creemos que no cuadra con la Sexta Directiva, artículo 13, B), h), y la 309, de Minoría Catalana, a la disposición adicional única en estos momentos, si no me equivoco.

Es verdad que tiene una larga tradición esto de afectar tributos, ya lo dije en Comisión. Las Cortes medievales aprobaban impuestos afectados. Pero la técnica tributaria moderna va a la superación de esto, y va en el sentido de que los impuestos nutran los presupuestos generales del Estado, y sólo en casos excepcionales de lo que pudiéramos decir impuestos correctores de «desexternalidades» negativas se pueden encontrar ejemplos vigentes de tributos afectados.

Nosotros compartimos el criterio —también quiero dejar constancia de ello aquí— de que es bueno que en el futuro se continúe la línea de una mayor aportación de los Presupuestos Generales del Estado a la Seguridad Social. Ya el martes pasado, en el debate en esta misma sala, un compañero del Grupo, el señor Corcuera, dio cifras —y a ellas me remito— sobre cuál ha sido la política socialista al respecto.

Sobre la cesión del IVA a detallistas en favor de las Comunidades Autónomas, en primer lugar le recuerdo (supongo que lo tiene presente, pero insisto en recordárselo) el artículo 2.2 de la misma ley, porque me permite decirle que, en los términos de su propia enmienda, aparece la lógica de su no aceptación. En su enmienda a la adicional tercera, hace referencia a las leyes especiales que prevén la ley 41/81 y la 30/83, y esta no es, obviamente, una ley especial. Entonces ¿qué está usted diciendo? Que volvamos a poner un precepto, que repitamos lo que ya está contemplado en unas leyes. Me parece una reiteración francamente inútil.

Creo que hay un debate político importante, creo que hay una negociación abierta, en el caso concreto de Cataluña, de forma incluso formal: en la Comisión Mixta de Valoraciones para el establecimiento del régimen financiero de la Comunidad Autónoma de Cataluña, a partir del 1 de enero de 1986. Y en ese contexto, en el de la

LOFCA y en el de la Ley de Cesión de Tributos que supone determinadas compensaciones en el caso de supresión de tributos cedidos, creemos que es necesario contemplarlo.

Nos parece que S. S. tiene una parte de razón en cuanto dice: desaparecen una serie de figuras: hay que compensarlas. Es evidente. Pero no creemos que se pueda supeditar a la ley del IVA una cosa tan compleja como es la financiación de las Comunidades Autónomas en el futuro. En el caso de Cataluña, por cumplimiento de un plazo estatutario. Esto está en marcha, y si corresponde evidentemente a una negociación, S. S. estará de acuerdo conmigo en que son dos a negociar, no sólo uno.

Creo que fundamentalmente están apuntadas la mayoría de las enmiendas que se han planteado. Sólo por una cuestión técnica me voy a referir, me parece que por la numeración es la enmienda 203, a la Disposición transitoria tercera, del Grupo Popular, que pide su supresión. Insisto en que se ha dicho aquí que era la privación injusta de un derecho por técnica tributaria. Si comparan el precepto con el resto de la ley, se darían cuenta que su supresión implicaría la duplicación de las deducciones a los sujetos pasivos agrarios. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Por favor, ¿me quiere entregar el texto de las enmiendas? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor García Ronda. Confío en su conocida prudencia en cuanto a la administración de los tiempos.

El señor GARCIA RONDA: Muchas gracias, señor Presidente por ese elogio seguramente inmerecido. (Risas.) Ya que me ha cabido el honor de cerrar las intervenciones en este trámite de la ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, quiero contribuir a terminar antes de que el negro manto de la noche caiga sobre los fatigados cuerpos y espíritus de sus señorías. (Aplausos.)

Paso ya inmediatamente a contestar, con toda brevedad, a lo más importante que ha sido dicho aquí en cuanto a las enmiendas de los Grupos de la oposición con respecto a esta ley.

En primer lugar, diré que en relación al artículo 33, me parece conveniente subrayar que las deducciones que SS. SS. piden tanto el Grupo Popular como el Centrista, en cuanto a las deducciones por automóviles y motocicletas, etcétera, he de decir aquí que esto podría dar lugar a un fraude indudable, ya que se sabe que la inmensa mayoría de las veces no son utilizados para esas finalidades, aunque parcialmente lo sean.

En segundo lugar, en ese mismo artículo, en cuanto a gastos de viaje y atenciones a clientes, si no se puede admitir esto es fundamentalmente porque supone unos consumos finales que si se dedujeran quedarían totalmente fuera del gravamen.

En cuanto al artículo 41 en el que se trata de modificar la prorrata porque las proporciones del año anterior de cifras de negocio sometidas o no al impuesto se cambia-

sen, esas cifras de prorrata creo que no se pueden hacer previamente por iniciativa meramente del contribuyente, porque podría dar lugar a una serie de modificaciones solamente comparables «a posteriori», y que en muchos casos darían lugar a triquiñuelas o, por lo menos, a pequeños fraudes.

En cuanto a la devolución trimestral que se pretende en el artículo 48 por parte del Grupo Popular, para las empresas de campaña relacionadas con productos de tipo alimentario, ya se lo dije al señor Molina en Comisión. Tengo que volver a repetir que no todas las empresas ocupan el mismo tiempo y tienen los mismos límites de iniciación y de terminación de campaña y que sería difícil, porque habría que llegar a una determinada casuística, empresa por empresa, que dificultaría excesivamente la administración.

También hay que decir, con respecto al artículo 49, que nos parece que en el debate ya quedaba de manifiesto que se les privaba de la devolución a aquellos exportadores de Canarias, Ceuta y Melilla —por llamarlos exportadores— que vendiesen una cifra inferior a los veinte millones en este caso, porque ya se modificó en Comisión, pero no es así, no se les priva de la devolución, sino que van al sistema normal, es decir, deducen de cuota, no se les priva de la devolución. En todo caso pueden tener un retraso con respecto a lo que se pretende en el régimen general contemplado para los que tienen mayor volumen.

En cuanto a la supresión de límites que se ha pedido por parte del Grupo Centrista en el derecho a devolución sabe el señor Ortiz que en realidad la Octava Directiva contempla este derecho, y no solamente lo contempla, sino que está reconocido en toda Europa. El límite, como creo que ya hemos comentado, está en 240 ECUs, y parece necesario poner un límite, por pequeño que sea.

Con respecto al artículo 66, que se refiere a algo muchas veces debatido en relación con las posibles o presuntas obligaciones que en su día puedan tener acerca de utilizar unas determinadas máquinas facturadoras los sujetos pasivos a los que afecta este impuesto, hay que decir —y creo que en algún momento ya me he referido a ello, no sé si privadamente o en el debate—, que en realidad lo que hoy consideramos como algo excesivo, como decir qué tipo de máquina se debe emplear, es algo traducible en un futuro inmediato verdaderamente mecanizado a lo que ha sido en otro tiempo hacer unos impresos normalizados adecuados. En el futuro, no cabe duda que las máquinas serán algo también de tipo relativamente convencional.

En cuanto al artículo 70, se pide la supresión de la liquidación provisional de oficio. Consideramos que esta liquidación es muy interesante, porque, si no, podría dar lugar, por mera voluntariedad del contribuyente, a que no se liquidara el impuesto y se dejara a un tiempo indefinido, por lo que creo que es conveniente hacerla.

Respecto al régimen transitorio, podemos decir que en esa distinción que se hace en las deducciones para empresas de más y menos de 50 millones es curioso constatar cómo los Grupos Popular, por un lado, y Minoría

Catalana, por otro, son contradictorios. Un Grupo decía que era inconveniente, que era parala empresas menores de 50 millones, es decir, para las empresas que podríamos llamar pequeñas, y, sin embargo, en el otro caso se contempla como interesante la deducción que se hace para empresas pequeñas, como decía Minoría Catalana, porque lo que se pide es que también las empresas de más de 50 millones puedan acogerse al sistema previsto para las empresas pequeñas.

En cuanto a las infracciones y sanciones correspondientes, respecto a las que se ha dicho que no era conveniente aludir a ellas en esta Ley y que está incluso la modificación correspondiente de la Ley General Tributaria aprobada hace poco en esta Cámara para cubrir estos aspectos, sí he de decir que la Ley tiene suficiente importancia —enorme importancia— y abarca se puede decir que todo el tráfico mercantil, la inmensa mayoría de la actividad económica del país, como para que se contemplen correctamente y para supuestos determinados y especiales, unas infracciones y sanciones concretas.

No quiero terminar sin decir, por si alguien cree que la dedicación prestada hoy a la modificación quizá más importante de la imposición indirecta que se ha hecho en estas dos últimas décadas ha podido ser demasiado breve, que ello se justifica por el enorme trabajo realizado en Ponencia y Comisión, un trabajo que ha dado, sin duda, sus frutos, traducidos en numerosas mejoras y numerosas transacciones y enmiendas, como SS. SS. han podido ver aquí mismo. (*Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien!*)

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor García Ronda. (*El señor Navarro Velasco pide la palabra.*)

Para turno de réplica tiene la palabra el señor Navarro.

El señor NAVARRO VELASCO: Muchas gracias, señor Presidente. Intervendré muy brevemente y sólo en el sentido que había indicado a la Presidencia.

Si no hubiese habido descalificaciones personales o juicios de intención, este Diputado habría renunciado, al igual que sus compañeros, al turno de réplica.

Tengo que decir dos cosas al señor Colom. Primera, que no tengo necesidad de que me dé lecciones y que de su carácter profesoral puede dárseles a sus alumnos; yo, desde luego, no las necesito, entre otras cosas, señor Colom, porque IVA cero supone no repercutir IVA, ir con los recibitos de los «inputs» y cobrar en Hacienda, como se hace en Inglaterra, que favorece a todos los agricultores y en modo alguno es sesgado para los latifundistas.

Quiere decirse que por el sistema que ustedes han planteado esa factura se va a firmar, se va a poner cien y, después, se van a hacer las reducciones. En definitiva, eso va a ocurrir.

Tengo que decir que de ese sector no admito lecciones, ni pretendo dárseles, pero si ustedes quieren saber cómo funcionan los países de IVA cero, es exactamente así, no

se repercute y las facturas abonadas las paga Hacienda, que es la que tiene que pagar.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Colom, y espero que con idéntica brevedad que el señor Navarro.

El señor COLOM I NAVAL: Muy brevemente, señor Presidente, para decirle que los propios argumentos del señor Navarro demuestran que tengo razón. Acaba de decir lo de las exigencias, ligando con sus palabras, lo cual demuestra que precisamente son los grandes empresarios agrarios, sean empresas anónimas o particulares, los que están en mejores condiciones. El pequeño empresario no lleva la contabilidad que exige el tipo cero.

No se dé por ofendido, y si le dolió lo que le dije, tómese como una licencia retórico-política basada en los términos de su propia intervención anterior, que daba pie a ella.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a proceder a las votaciones.

¿Respecto de la enmienda «in voce» presentada por el señor Colom hay inconveniente en tramitarla por vía de corrección técnica? (*Denegaciones.*)

Vamos a votar las enmiendas desde el artículo 30 al final, incluidas las disposiciones adicionales, transitorias, finales y el anexo.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231; a favor, 50; en contra, 181.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 50; en contra, 182.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 13; en contra, 217; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Rodríguez Sahagún.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231; a favor, 14; en contra, 181; abstenciones, 36.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Rodríguez Sahagún.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 45; en contra, 180; abstenciones, cuatro; nulo, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 52; en contra, 178; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Votamos el texto del dictamen, artículos 30 en adelante, disposiciones adicionales, transitorias, finales y anexos.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 168; en contra, 62; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el texto del dictamen desde el artículo 30 en adelante, disposiciones adicionales, transitorias, finales y anexos.

Vamos, por último, a votar la Exposición de Motivos. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 170; en contra, 59; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la Exposición de Motivos.

El Pleno volverá a reunirse el próximo día 25, a las cuatro de la tarde.

Se levanta la sesión.

Eran las diez y cinco minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961